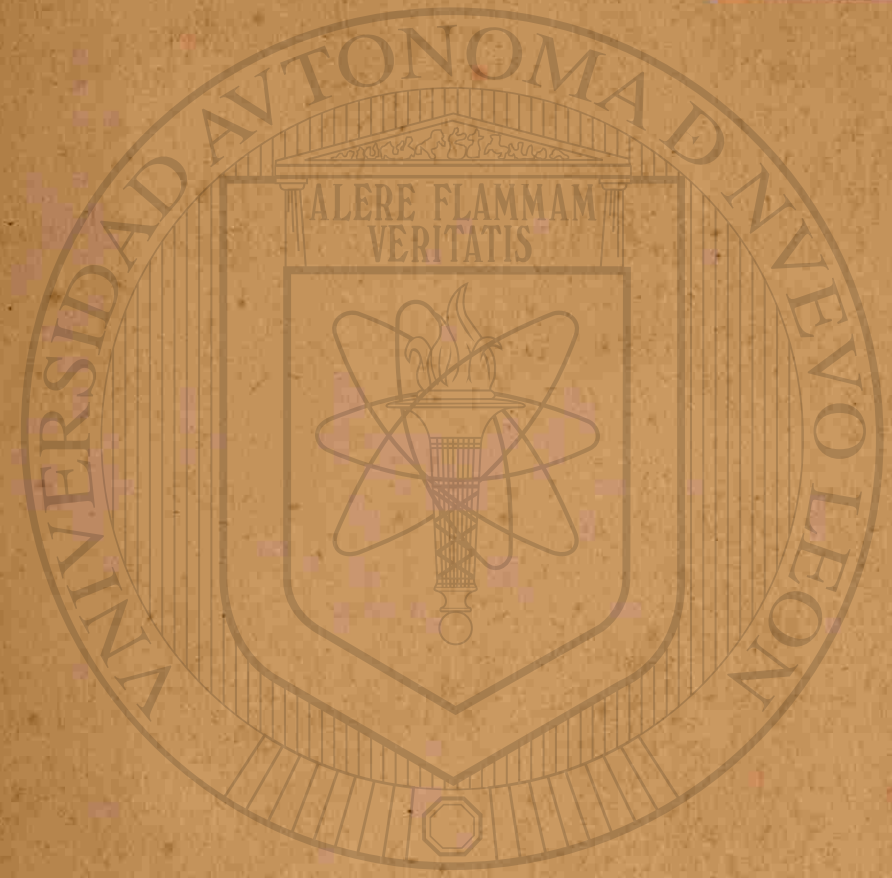


2.97213
M385 ln

INFORMI

JS 15
M6
1901

ELIPE ELIZONDO,
ENCUADERNADOR
Monterrey

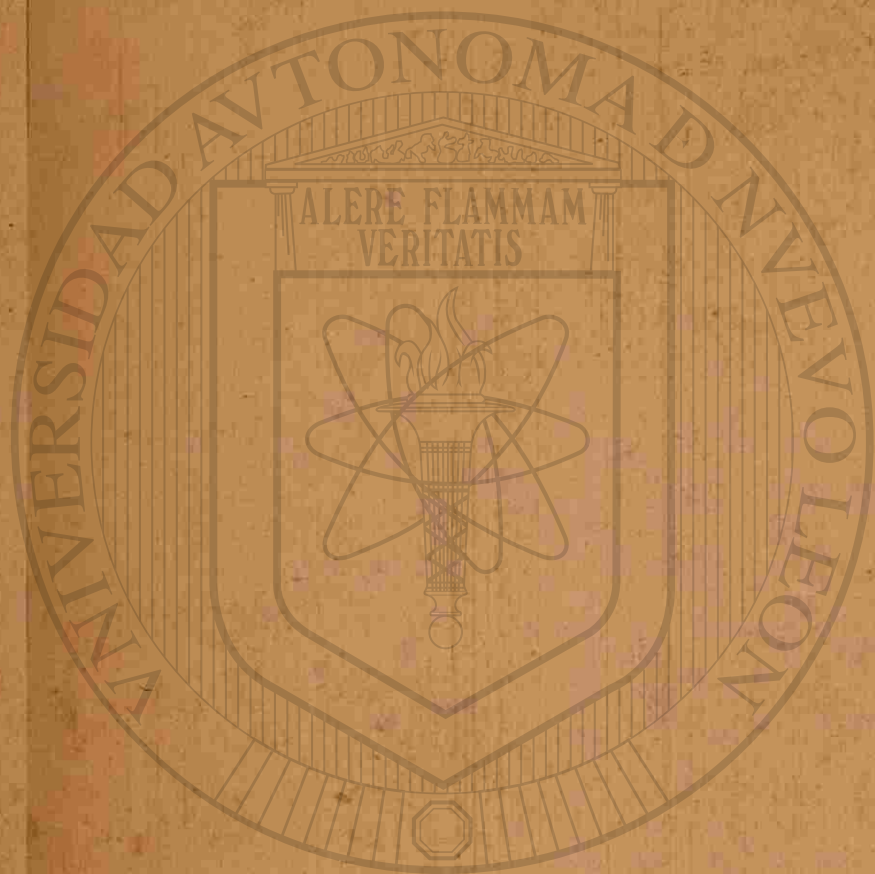


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





INFORME

RENDIDO POR EL DR.

PEDRO C. MARTINEZ,

ALCALDE 1º CONSTITUCIONAL

DE ESTA MUNICIPALIDAD,

PARA DAR CUENTA Á SUS CONCIUDADANOS DE LOS
ACTOS DE LA ADMINISTRACION
DE 1900.



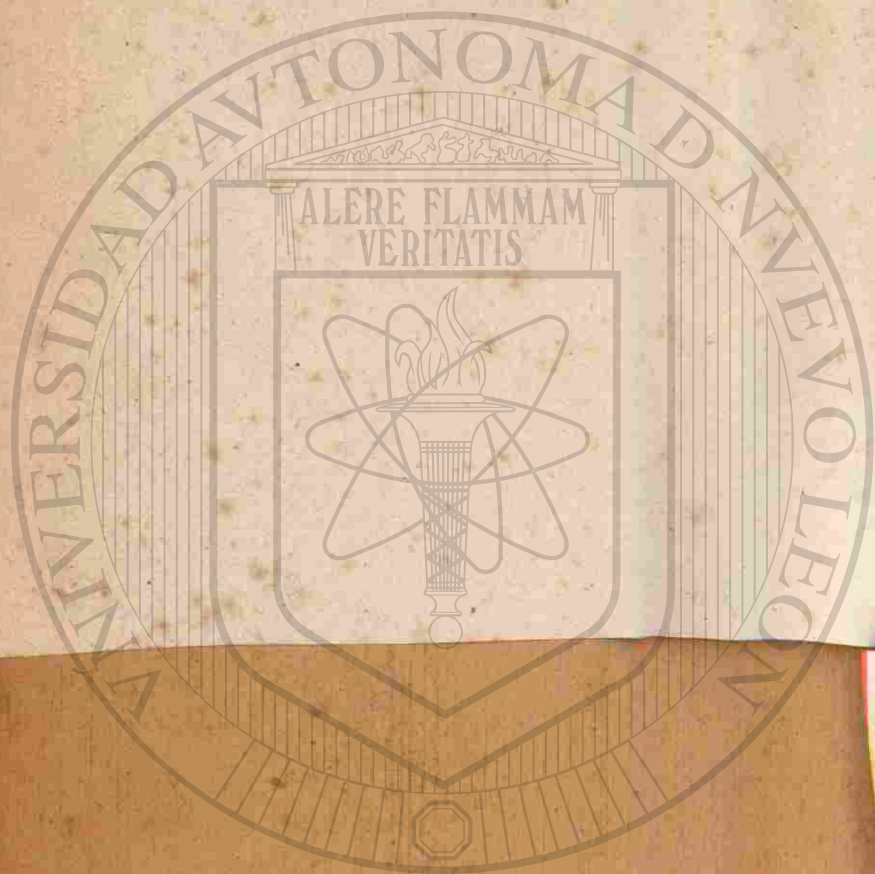
Parte céntrica de Mont

MONTERREY.

IMPRESA Y LITOGRAFIA "EL MODELO" *MADERO Y GARCIA GALAN. *DOCTOR MIER 86.

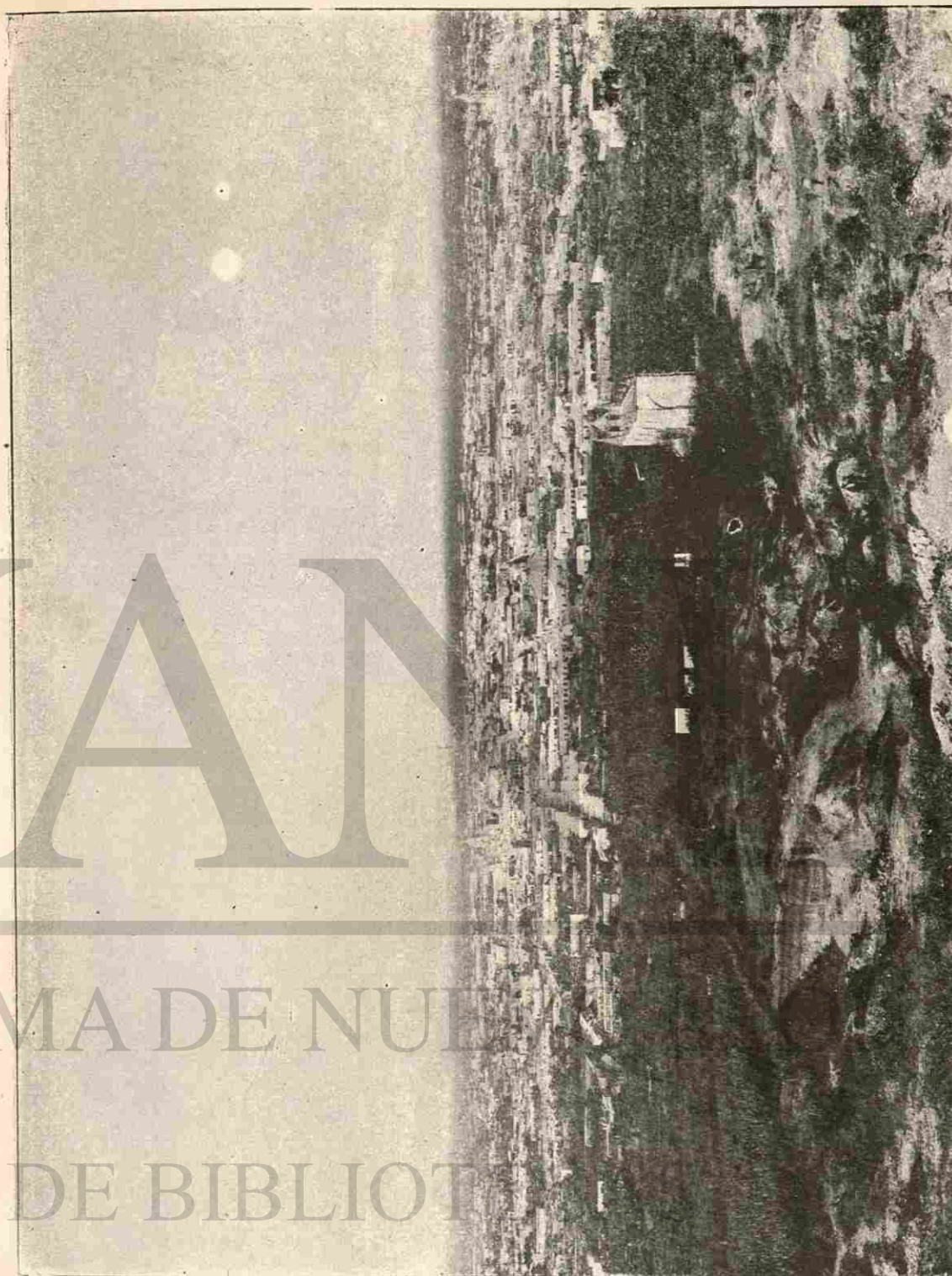


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS 1901.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



Parte céntrica de Monterrey tomada á vista de pájaro.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FSRM

6892

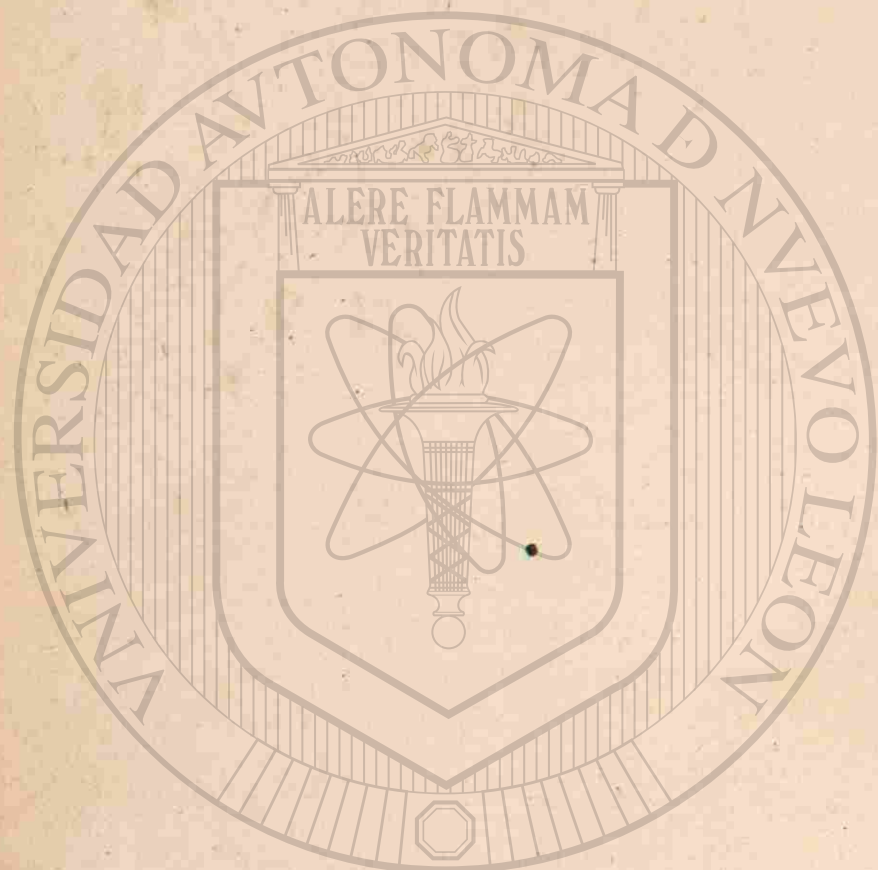
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



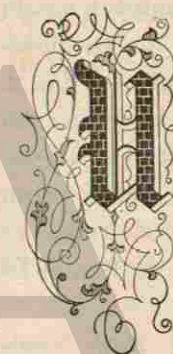
352.972.13

M385 Ln

30 enero 79



CC. CONCEJALES:



NA vez más cumpla con el mandato de una disposición legal, que me impone el honroso deber de producir el informe de los trabajos emprendidos y realizados en esta Entidad Municipal, durante el decurso de tiempo que formó el período administrativo que acaba de fenecer.

Ahora, como en ocasiones análogas, solo adelantos tendré que reseñar, ya que el H. Ayuntamiento que cesa en sus funciones como los que lo han precedido en la patriótica tarea de velar por la creciente prosperidad de este Municipio, hizo cuanto de su parte estuvo para encarrilar por las vías del mejoramiento intelectual y material, a esta porción de nuestro Estado, que a los trescientos cuatro años de su fundación, entra en los desconocidos tiempos del Siglo XX, que hoy da principio, constituida en entidad floreciente y robusta, en organismo social plétórico de vida y de elementos de progreso.

Pero antes de pasar adelante, considero oportuno hacer constar en esta breve exposición que sirve de preámbulo a este informe, algunos datos que den a conocer la po-

sición topográfica de esta Municipalidad, su división política y los múltiples poderosos elementos, de todo género, que en ella germinan y se desarrollan y con los cuales se aperece para las conquistas del porvenir.

La Municipalidad de Monterrey fué creada, según la carta de fundación que obra entre los anexos, marcada con el Núm. 1, el día 20 de Septiembre de 1596, bajo la denominación de Nuestra Sra. de Monterrey del Nuevo Reino de León.

El número de sus habitantes, á juzgar por los datos que arroja el Censo levantado el día 28 de Octubre último, asciende á 72,250, de los cuales 61,552 corresponden á esta Ciudad y los 10,698 restantes, á las fracciones de su comprensión, en los términos que se indican en el anexo Núm. 2.

Su territorio, en lo general montañoso, lo forma un cuadrado de 8,380 metros por lado y cuyo centro y punto de partida para su medición, se encuentra en la esquina Sur-Este del Palacio Municipal, conforme lo dispuso el Superior Gobierno del Estado, por resolución de fecha 19 de Enero de 1899.

Tiene por límites al Norte las Villas de San Nicolás de los Garzas y Gral. Escobedo; al Oriente las de Guadalupe y Santiago; al Sur la de Santa Catarina y al Poniente las de Garza García y García.

Algunos manantiales brotan de su feraz terreno, siendo el más notable el conocido con el nombre de «Ojo de Agua de Santa Lucía», que tiene su nacimiento en el centro mismo de esta Ciudad y cuyo caudal abundoso, después de ser utilizado en los baños establecidos en el lugar en que brota, va á beneficiar las fértiles tierras de la Congregación de Labores Nuevas y una parte, muy considerable, de las de San Nicolás de los Garzas y Guadalupe.

También son dignos de mención los llamados del Cerro de la Silla y los termales de San Bernabé, que la

industria aprovecha en la fabricación de aguas gaseosas y que muy frecuentemente se destinan á usos medicinales.

Cruzan por su suelo seis caminos públicos que la autoridad cuida de conservar con la anchura que la ley relativa prescribe y en las condiciones que son necesarias para que el tránsito de toda clase de vehículos se haga por ellos con las mayores facilidades.

En el anexo Núm. 3 se da una relación completa de las Municipalidades limítrofes que esos caminos ponen en contacto con esta Capital, expresándose el número de kilómetros que recorren entre ésta y aquellas y el nombre de las Congregaciones, Haciendas y Ranchos que atraviesan.

Además de las indicadas vías de comunicación, cuenta la Municipalidad con tres caminos de fierro que son, sin disputa alguna, los más poderosos auxiliares de nuestro ascendente mejoramiento, porque facilitando las transacciones mercantiles con la rápida exportación de los productos en ésta elaborados y la cómoda introducción de los artículos que aquí no producimos, fomentan grandemente todas las industrias y causan un positivo beneficio al bajo y alto comercio.

Cuenta así mismo con un ferrocarril local llamado «Ferrocarril Minero» que construido desde sus Estaciones, levantadas al Oriente de esta población, asciende por un terreno accidentado y lleno de precipicios, hasta internarse en la Sierra Madre, en donde se encuentran las minas de San Pedro, San Pablo, Zaragoza y otras cuyos abundantes metales transporta, para su beneficio, á las fundiciones de esta localidad.

La Ciudad de Monterrey, cabecera de la Municipalidad, está situada á los 25° 39' y 16" de latitud Norte y á los 24' 15" de longitud Occidental del Meridiano de México

Hay en ella 46 calles que corren de Oriente á Poniente y 69 que se dirijen de Norte á Sur, estando 11 de ellas, las más céntricas, pavimentadas, en parte, con ladrillo, 15 por el sistema Mc Adam y el resto empedradas, unas y otras simplemente arregladas con la misma tierra de su formación, del modo que se ha creído más conveniente.

En la noticia que obra entre los anexos con el Núm. 4, se relaciona el número de cuadras que en las calles referidas, hay pavimentadas por uno y otro sistema.

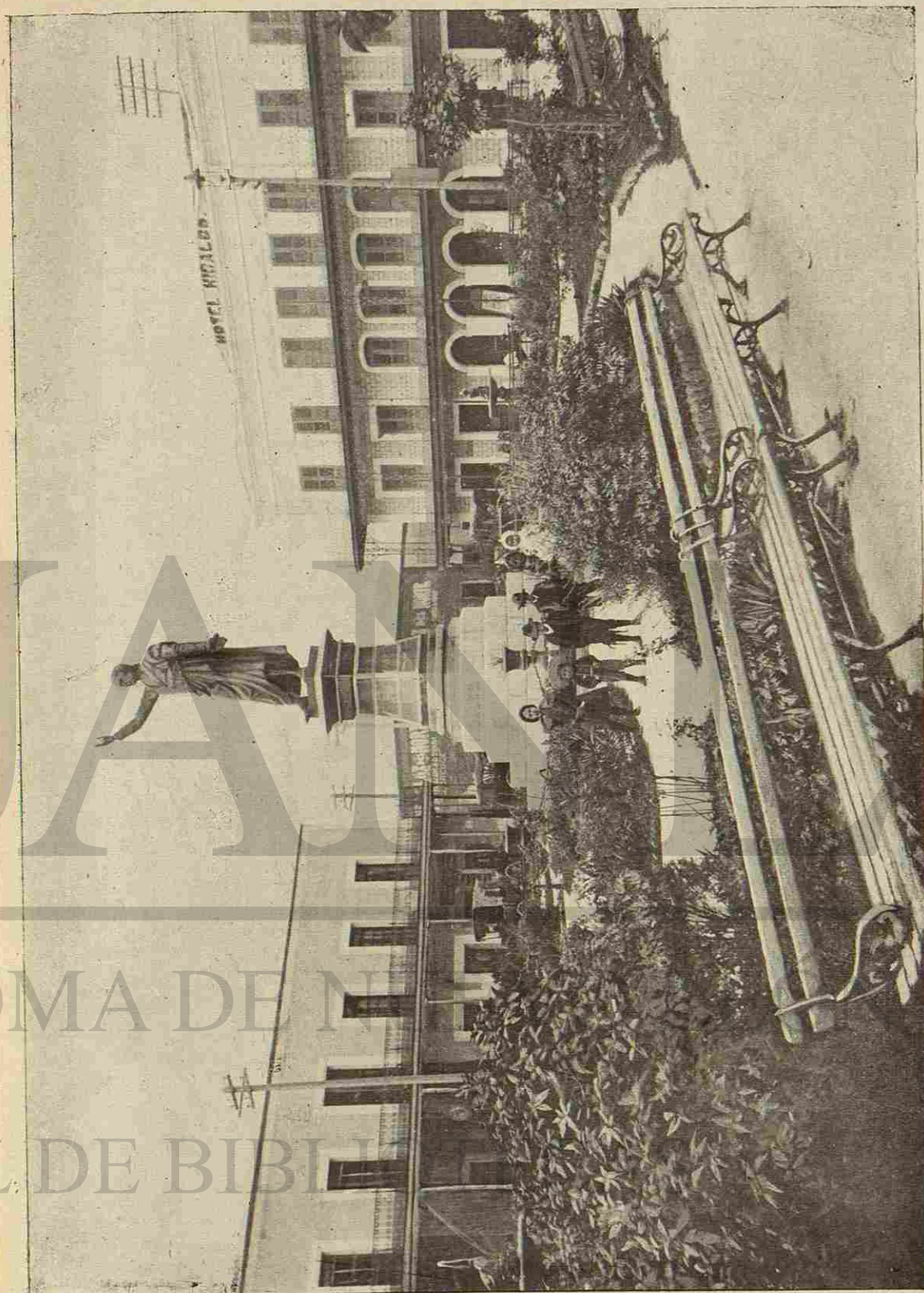
Tiene Monterrey 12,745 casas de un piso, 164 de dos, 7 de tres y una de cinco, la Estación del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano, y además 193 en construcción.

El importe total de estas fincas se ha calculado, tomando en cuenta el valor de la propiedad raiz en Monterrey, en la respetable suma de \$17,000,000.00 aproximadamente.

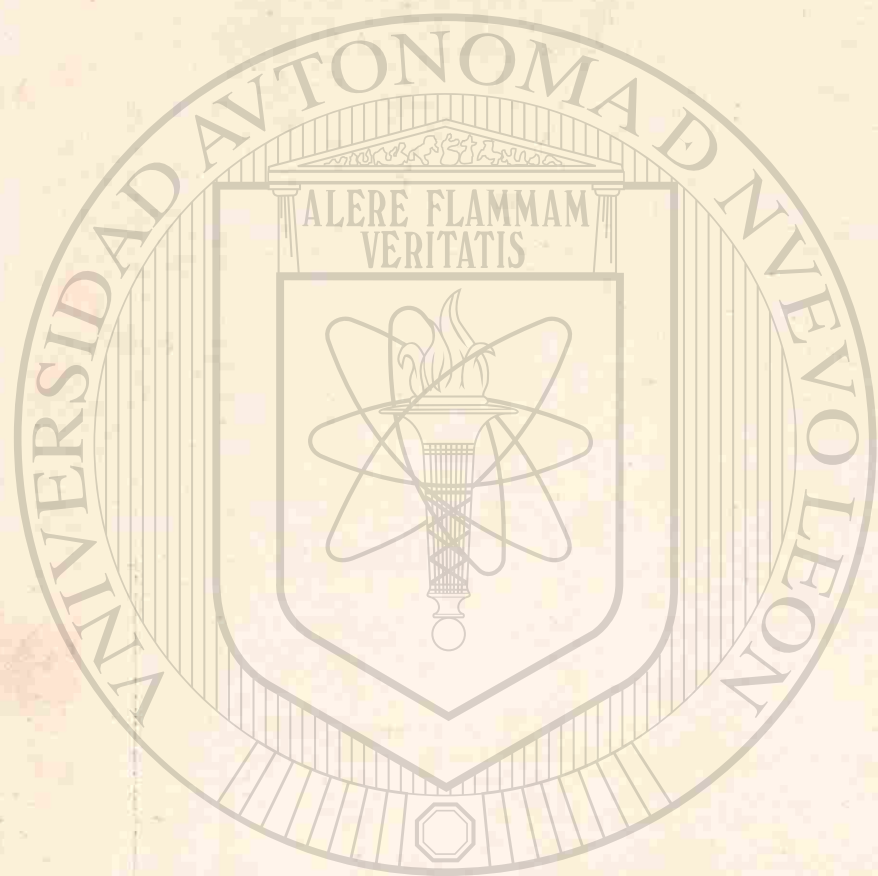
Existen 23 plazas, llamadas de Zaragoza, Hidalgo, 5 de Mayo, Colón, La Llave, Bolivar, Colegio Civil, Zúazua, Juárez, General Escobedo, General Treviño, Garza García, Santa Isabel, Garza Ayala, de Armas, Cuauhtemoc, Degollado, Vereá, la Independencia, San Jacinto, Querétaro, La Muralla y Dr. Mier.

Entre los edificios públicos, los más notables son: el Palacio Municipal, formado de dos pisos por sus cuatro frentes, el Palacio del Gobierno que actualmente se levanta sobre el costado Norte de la Plaza del 5 de Mayo y en cuyas obras se llevan gastados, poco más de \$300,000, el Colegio Civil, el Hospital González, el Mercado, la Escuela de Medicina, la Penitenciaría, la Cárcel Correccional, el Degolladero y los Cuarteles en construcción.

Por lo que hace á los paseos, merecen especial mención, el extenso Parque «Porfirio Díaz,» en el que hay un Kiosko y dos elegantes fuentes, y las amplias calzadas



Estatua Hidalgo y Plaza del mismo nombre.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«Unión» y «Progreso» que tienen una anchura de 30^{m66} metros ésta y de 41^{m75} aquella y una extensión de 2,100^m metros, la primera y de 785^m la segunda.

Destinados al culto de la religión católica, que es la dominante en la Municipalidad, hay trece templos, denominados: Catedral, El Roble, (en construcción), San Francisco, La Purísima, Guadalupe, Sagrado Corazón de Jesús, Lourdes, La Luz, Dulces Nombres, San José, La Trinidad, el Seminario y San Luis Gonzaga.

Para el servicio de las sectas protestante, metodista y presbiteriana, que son las que ostensiblemente hacen la propaganda de sus principios religiosos, se cuentan seis templos que no tienen nombres conocidos.

En el centro de la Plaza de Hidalgo se levanta la estatua erigida en honor del esclarecido Libertador D. Miguel Hidalgo y Costilla, en donde perdurará, á travéz de las edades, para patentizar la inquebrantable gratitud de este heroico pueblo, hácia los mártires sacrificados en aras de la autonomía nacional.

Varias líneas de ferrocarriles urbanos prestan, para el transporte de personas y cosas, importantísimos servicios.

El Circuito del Obispado, de la Empresa Slayden, con una extensión de cuatro kilómetros, recorre, partiendo de la Oficina general, una parte de las calles de Zuázua, Dr. Mier, Bolívar, Ocampo, de López, México, Iturbide, Comercio y la misma de Zuázua para volver á la Oficina dicha.

La línea de la Plaza de Hidalgo, de la misma Empresa, con 3 kilómetros de extensión, se desprende de la esquina Sur Oeste de esta Plaza y cruza por las calles del Teatro, Zuázua, 15 de Mayo, Roble, Washington y la Calzada «Progreso» hasta llegar á la Estación del Ferrocarril Nacional Mexicano, en donde se divide en dos

ramales que hacen el servicio á las Estaciones de los Ferrocarriles Internacional y del Golfo.

Esta misma línea tiene una longitud de 11 kilómetros desde la Estación últimamente mencionada, hasta los Establecimientos balnearios que se hallan en la vecina Congregación de San Bernabé.

El Circuito del centro, de la Empresa Mexicana, comienza en la Oficina que ésta tiene cerca de la Estación del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano y sigue por las calles de Lerdo de Tejada, Aramberri, Zaragoza, Hidalgo, Roble, Santa Lucía, Colegio Civil, Aramberri, Hospital González, la Zona, Guerrero y Reforma, para volver á la expresada Oficina.

El Circuito de Oriente y Poniente, de la propia Empresa, parte de la Estación establecida en la calle de Aramberri y recorre ésta y las de Zuázna, 15 de Mayo, Dr. Coss, Terán, la Presa, Matamoros, Colegio de Niñas, Abasolo, Hidalgo, Hospital González, Matamoros, Teatro, y la misma de Aramberri para llegar á su punto de partida.

En estos dos circuitos, hay 19 kilómetros de vía herrada.

Además la Empresa tiene construidos tres ramales, dos que llegan hasta los Panteones de la Ciudad y uno que va á la Estación del Ferrocarril Internacional.

Las vistas que se registran intercaladas en el curso de este trabajo, completan los datos que á cerca de algunas de las calles, plazas, edificios y templos dejo anotados.

Así mismo se incluye entre los anexos, con el Núm. 4 el plano general de Monterrey, para indicar con toda exactitud, los lugares que en la población ocupan aquellas importantes mejoras.

El Gobierno de esta Municipalidad, como el de las demás Entidades Municipales del Estado y de la Repúbli-

ca toda, es representativo y esencialmente democrático.

Se ejerce por una corporación de ciudadanos que son elegidos, anualmente, por el pueblo, en elecciones populares directas en primer grado, y lleva, generalmente, el nombre de Ayuntamiento.

Para hacer fácil la difícil gestión gubernativa y atender, como es debido, á todos los ramos de la administración, á efecto de que ninguno de ellos deje de recibir el impulso que su fomento y desarrollo han menester, el Ayuntamiento reparte entre sus miembros, al principiar el año, tantas comisiones cuantos son aquellos ramos, llamándolas: de Instrucción Pública, de Hacienda, de Policía y Salubridad, de Tranquilidad Pública, de Mejoras Materiales, de Ornato y Paseos, de Cárcel, de Abasto, de Alumbrado, de Bebidas y Comestibles, de Censo y Estadística, de Campo, de Fiel Contraste y de Panteones.

Su Síndico 1º se encarga de todo lo relativo á ferrocarriles urbanos y aguas, el 2º interviene en la medida de terrenos del Municipio que los particulares denuncian, á fin de que les sean adjudicados en los términos que preceptúan las leyes relativas y el 3º tiene á su cuidado lo referente á delineamiento de calles, plazas y propiedades.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento determina las facultades de que se halla investido cada Concejal para cumplir con su respectiva comisión. Sin embargo de esas facultades, cuando se trata de llevar á cabo algún trabajo ó de implantar alguna mejora que por su importancia y trascendencia necesita del estudio y aprobación del Ayuntamiento, se presenta la iniciativa correspondiente en las sesiones ordinarias que semanariamente celebra la Corporación y si es aprobada se lleva á efecto, pidiéndose la autorización del Superior Gobierno del Estado, si para realizarla se tiene que erogar un gasto mayor de \$50.00.

El Presidente del Ayuntamiento, que recibe el título de Alcalde 1º, es el encargado de velar porque se cumplan las determinaciones del Concejo y observa y hace observar los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, imponiendo administrativamente las penas que éstos señalan. Despacha la correspondencia oficial, para lo que cuenta con un Secretario que desarrolla sus acuerdos, ayudado por los empleados que tiene á su disposición.

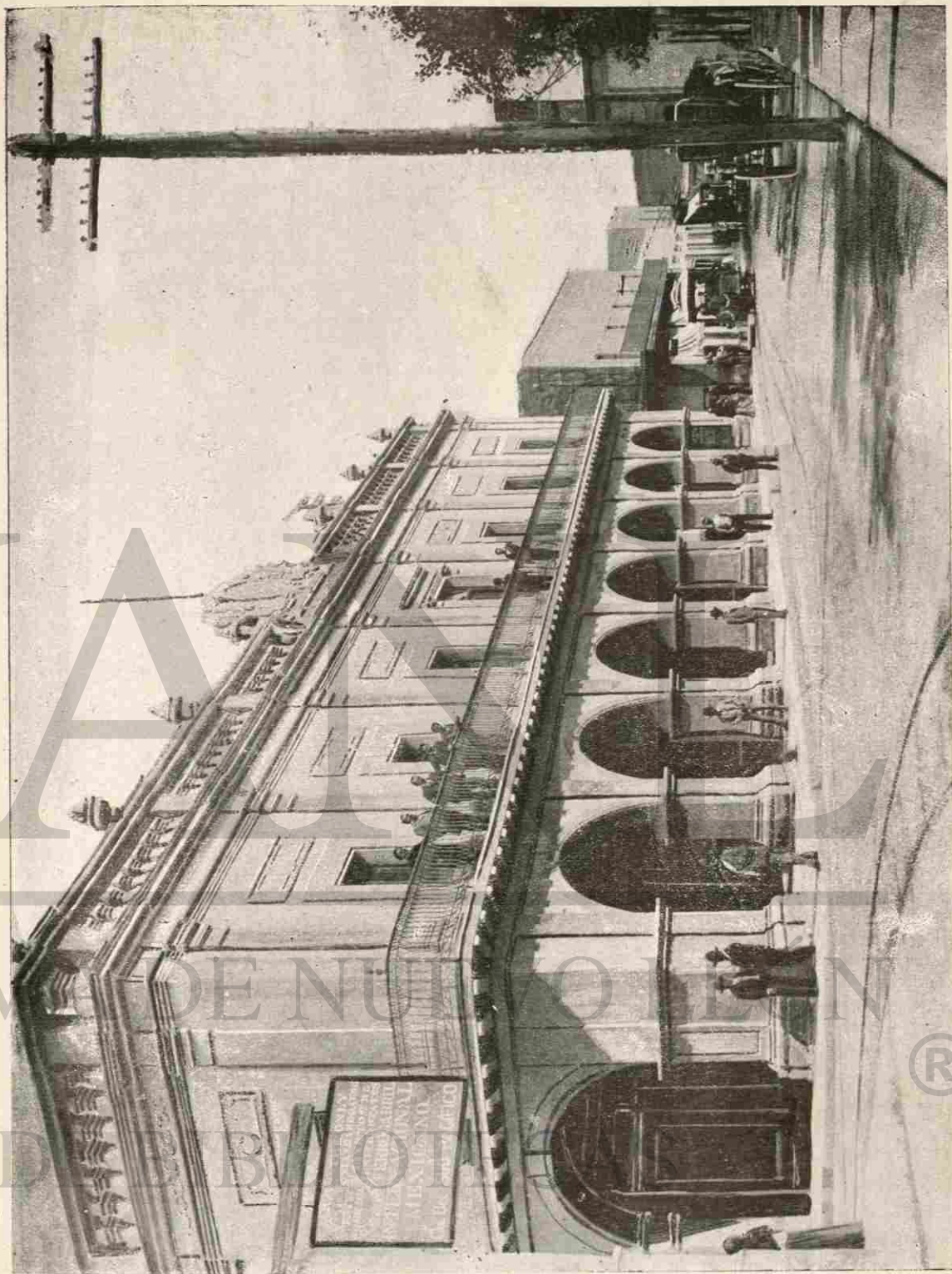
La recaudación de los fondos que forman la Hacienda Pública de la Municipalidad, se hace por la Recaudación de Rentas Municipales y su distribución se verifica en la Tesorería Municipal, con total arreglo á las diversas partidas que componen al Presupuesto de Egresos y á las disposiciones relativas, que á la indicada Tesorería se comunican en cada caso.

Una y otra oficina está dotada del número de empleados que se ha creído necesario, para que las operaciones que en ellas se practican diariamente, no sufran retardos ni equivocaciones.

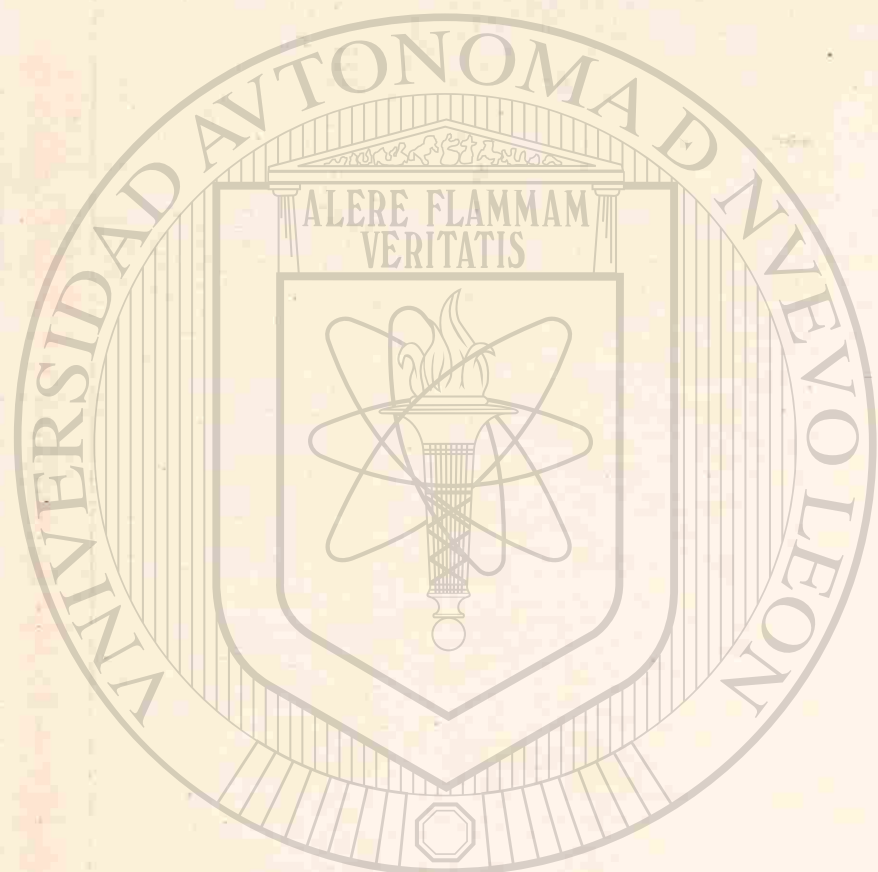
El reparto de comisiones hecho al comenzar el año que acabamos de despedir, así como el personal de la Secretaría del R. Ayuntamiento y los de la Tesorería y Recaudación de Rentas Municipales, pueden verse en los anexos marcados con los Nms. 6, 7, 8 y 9.

Con el fin de llevar oportunamente y con la eficacia que la buena administración requiere, el ejercicio del poder público á todas las partes de la Municipalidad, se halla ésta dividida en 33 fracciones, de las cuales 12, que pertenecen á la cabecera, se designan con el nombre de secciones y las restantes, que se encuentran situadas en diferentes puntos de su demarcación, se conocen con la denominación de Congregaciones, Haciendas y Ranchos.

Las Congregaciones son: San Jerónimo, Gonzalitos, Los Urdiales, San Bernabé, Tijerinas, Piedra Parada, La-



Palacio del R. Ayuntamiento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

bores Nuevas, El Ancón, Los Remates, La Estanzuela, Los Cristales, Mineral de San Pedro, Mineral de San Pablo y Mineral de Zaragoza: las Haciendas, Belden y Mederos y los Ranchos Boquilla, Chupaderos, Alta Cruz, Uro y San Agustín.

Annualmente se nombra para cada una de estas fracciones, un Juez auxiliar propietario, un suplente y los Cuarteleros, Cordilleros y Citas que se ha creído conveniente, atendidas las necesidades de la localidad, la extensión de su territorio y el número de habitantes que la pueblan.

Los ciudadanos á quienes se encomienda en las Congregaciones, Ranchos y Haciendas, el desempeño de los cargos referidos, son los genuinos representantes de la Autoridad, y en sus respectivas jurisdicciones, disfrutan de las facultades y prerrogativas que les acuerda la Ley sobre gobierno interior de los Distritos, estando además autorizados para promover todo aquello que se relacione con el progreso y mejoramiento de la Comunidad.

Los nombrados para servir las secciones de la cabecera, tienen el carácter de simples auxiliares de la policía, con la que comparten, dentro de la esfera de acción que se les ha señalado, el deber de reprimir las infracciones y delitos persiguiendo á los infractores y delincuentes.

En el anexo Num. 10 se inserta la lista nominal de las personas que en el año á que el informe se refiere, desempeñaron los cargos que he venido mencionando.

No andan equivocados los que han dicho que la industria constituye, entre todos los ramos del progreso humano, una de las fuentes más poderosas é inacabables de la prosperidad universal, pues sus corrientes de actividad, despertando las naturales energías de los pueblos, operan en ellos, en el sentido de su mejoramiento, una evolución que todo lo levanta y engrandece.



Esto ha pasado en Monterrey, en donde no hace dos décadas que apenas se hacían sentir las débiles palpaciones de una vida industrial rudimentaria, que en nada favorecía, ni el adelanto del comercio ni el desenvolvimiento y avance de los demás ramos de la riqueza pública.

Pero vino la implantación de las diversas negociaciones industriales que aquí se desarrollan y con ella este período de resurrección, que angura para nuestra Capital un envidiable porvenir.

Las principales negociaciones, según la importancia de sus productos y la cifra del capital en ellas invertido, son las que en seguida paso á enumerar.

La Gran Fundición Nacional Mexicana, cuyas instalaciones embellecen, al Norte de esta Ciudad, una considerable extensión de terreno, tiene actualmente en giro un capital de \$3.000.000.00 y trabajan en ella, diariamente, 1,089 operarios, á quienes se paga, en un año, la suma de \$522,821.99.

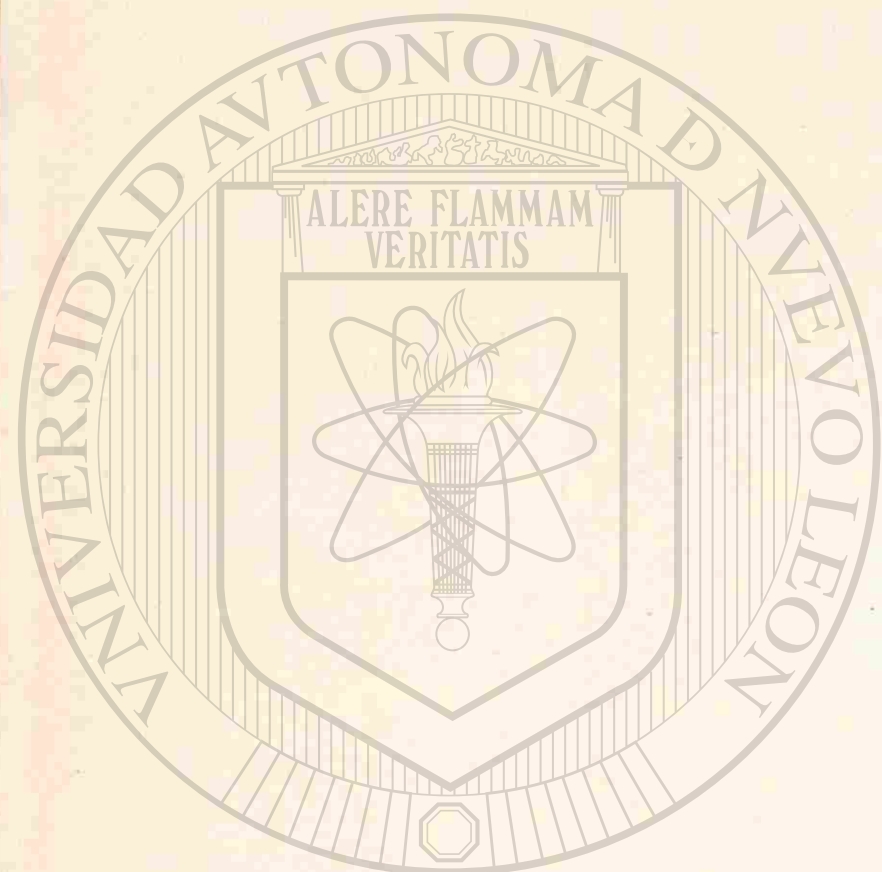
Según el último informe de su Gerente General, produjo en el año económico que terminó el día 30 de Junio anterior, 19.374,772 kilogramos de plomo rico, que contenían 207,092 kilogramos de plata, con un valor de..... \$8.473,158.40.

Los minerales que recibió para su elaboración, en el mismo tiempo, ascendieron á 183.129,004 kilogramos, de los cuales obtuvo un rendimiento de 211,045 kilogramos de plata.

La piedra de cal que empleó para la mejor reducción de los metales y que hay con abundancia en los terrenos de este Municipio, le importó la suma de \$27,228 90 y la de \$1,659.90, la leña con que activa el fuego de los once hornos que tiene en servicio, y en los cuales funde diariamente 1,200 toneladas de mineral.



Iglesia Catedral y Plaza de Zaragoza.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La clase obrera mexicana, á la cual están encomendados, casi en su totalidad, los trabajos más difíciles y peligrosos, cumple satisfactoriamente con su cometido, según el juicio del mismo Gerente.

Esta negociación recibe minerales de las principales regiones mineras de la República y sus productos se exportan directamente al extranjero, en donde han logrado alcanzar gran demanda.

La Compañía Minera Fundidora y Afinadora de Monterrey, establecida al Oriente de esta Ciudad, gira actualmente, un capital social de \$3.000.000.00 y su producción diaria, por término medio, es de 40 toneladas de plomo argentífero, producción que envía, de toda preferencia, al mercado de Nueva York.

Cuenta con cinco minas propias y en arrendamiento, en los Estados de Coahuila, Durango y Chihuahua, y con cinco agencias para la compra de minerales, en los Estados de Durango, San Luis Potosí, Guanajuato y México.

La compañía tiene las fincas necesarias para sus oficinas, ensaye, talleres de fundición, afinación y apartado, ocho hornos de fundir, ocho calderas de ingenios de 300 caballos de fuerza cada una y dos generadores eléctricos, con capacidad de 310 volts.

El número de empleados y operarios que tienen á su cargo el desempeño de los trabajos de esta negociación, nunca baja de 400 por día.

La Cervecería «Cnauhtemoc», cuyos productos se llevan á todos los Estados de la República y aun fuera del país, sobre todo á las Repúblicas Centro Americanas, gira en estos momentos un capital de cerca de \$2.000.000.00 y en ella prestan sus servicios, diariamente, 60 empleados y de 600 á 700 operarios.

La fuerza de vapor con que efectúa sus trabajos, es

producida por seis calderas de una potencia total de 620 caballos.

Sus máquinas destinadas á la fabricación del hielo son cuatro, con una capacidad, en junto, de 245 toneladas de refrigeración diaria.

El departamento de embotellar alcanza una capacidad de 80,000 botellas por día y su nueva casa de cocimiento, ahora en construcción, podrá elaborar, al estar en trabajos, 350 barriles de cerveza, dos veces al día.

La Compañía Industrial de Monterrey, que es, por la notoria utilidad que prestan los artículos que fabrica, una de las de mayor importancia entre nosotros, suscribió al establecerse, un capital social de \$400,000.00, que invierte en dos fábricas, una de muebles y artefactos de madera y otra de hilados y tejidos de algodón.

La fábrica de muebles consume cada día, sobre 138 metros cuadrados de madera de encino, fresno, pino, álamo y sabino, que se convierten en muebles de todas clases, puertas y vidrieras.

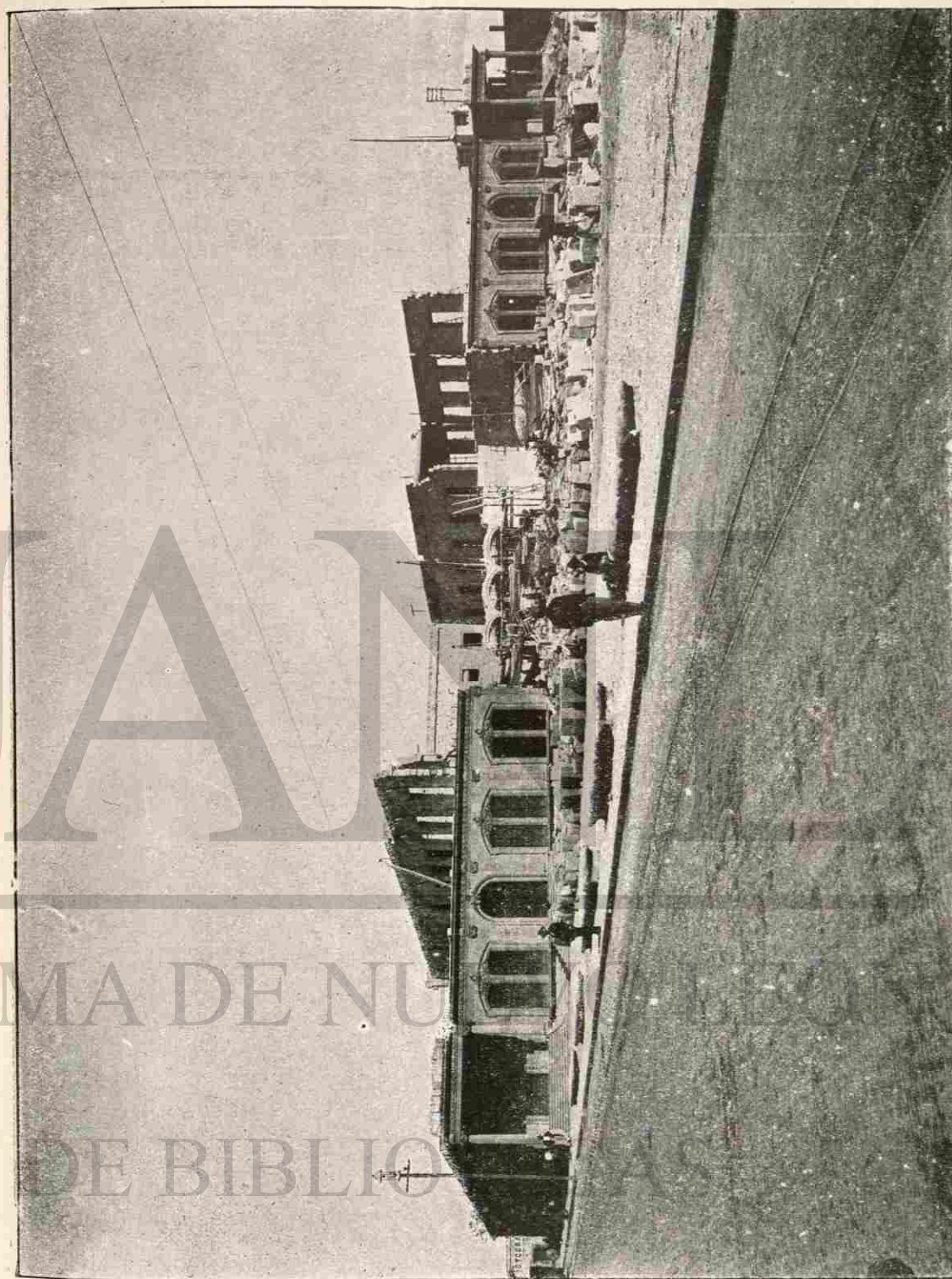
La fábrica de hilados y tejidos, produce cerca de 250 piezas de tela cruda de algodón en un día.

Ocupa en la primera de 30 á 35 operarios por 137, de ambos sexos, que emplea en la segunda.

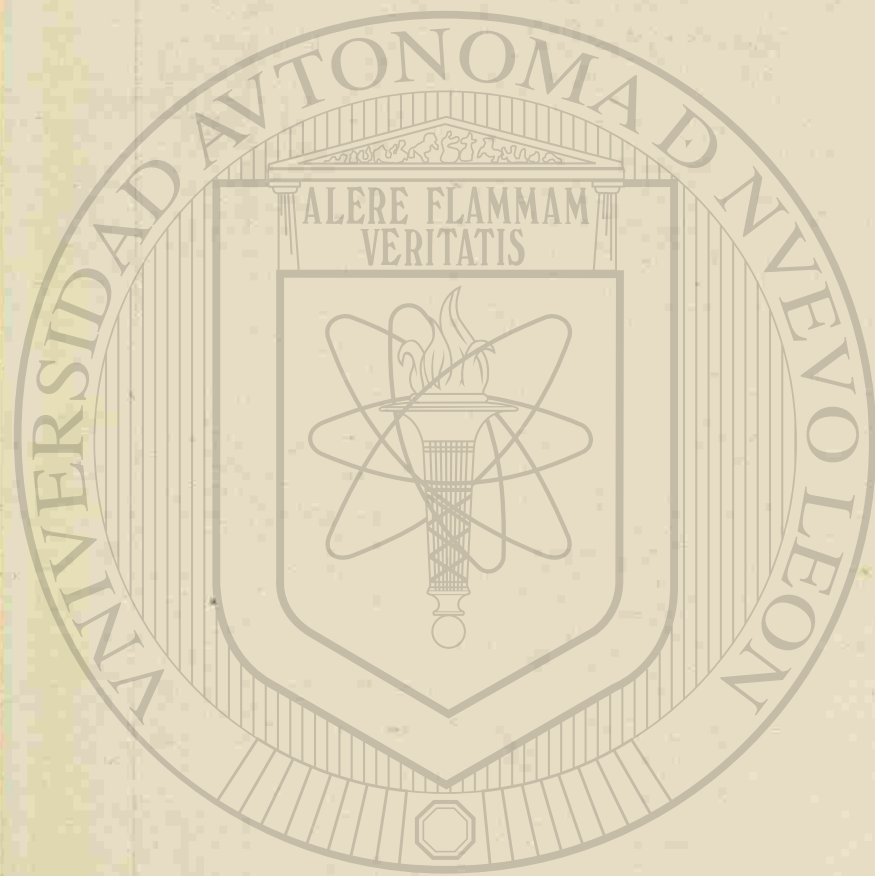
Las plazas de consumo para las manufacturas de la fábrica de muebles, son la Capital de la República y las de los Estados y las costas de Tamaulipas y Tabasco para las de la fábrica de hilados y tejidos.

Tiene establecidos sus talleres en una amplia finca construida de ladrillo, fierro y vidrio y una casa habitación y 50 viviendas, hechas de ladrillo, sillar y madera, para los empleados y operarios de la fábrica últimamente mencionada.

Su maquinaria está compuesta de un motor que desarrolla una potencia de 250 caballos de vapor, al que ali-



Palacio del Gobierno (en construcción.)



menta una batería de cuatro calderas de 75 caballos cada una y moviliza en la fábrica de muebles, los siguientes aparatos: un motor y ventilador en el departamento de secar madera, y en el taller, sierras de rajar y trozar, cepillos para planos y cantos, molduras, tornos, pulidoras, prensas, domadoras, escopleadoras, espigadoras, barrenadoras, enlazadora, caladora, sierra para madera gruesa, para sacar chapas y algunos otros instrumentos de mano, auxiliares de los mencionados aparatos, y en la Fábrica de Hilados da impulso á 122 telares con su dotación correspondiente de batinetes, cardas, estrechadoras, pabiladoras, hiladoras, carretero, urdidores, engomador, doblador y prensa.

Además el motor presta su fuerza á un dinamo que sirve para tener en actividad 300 lámparas eléctricas con las cuales se atiende perfectamente al alumbrado de una y otra fábrica.

La Compañía Industrial de Artefactos de metal laminado denominada «El Barco,» fué organizada el día 14 de Septiembre de 1898, con un capital de \$350,000.00.

Trabajan actualmente en sus talleres 100 operarios, que elaboran variados artefactos en las 19 prensas ó máquinas que tiene en servicio la negociación.

La Compañía de Fundición de Fierro y Manufacturera de Monterrey, una de las primeras aquí implantadas, gira un capital social de \$250,000.00. y manufactura en sus oficinas, maquinarias para minas y fundiciones, obras arquitectónicas de fierro, molinos para comprimir caña de azúcar, piezas vaciadas de todas clases y dimensiones, válvulas de bronce, y accesorios del mismo metal y otra variedad considerable de objetos de fierro y acero.

El número de sus operarios es, en todas épocas, de 150 á 200 por día.

Cuenta con maquinaria completa y perfeccionada,

siendo su herrería la mejor, entre las de su especie, conocida en esta frontera.

La Fábrica de Sombreros «La Mexicana» que muy bien puede ser considerada como la principal entre las de su género aquí establecidas, por la gran cantidad de sombreros de todas clases que diariamente confecciona, sin que sus congéneres dejen de llamar la atención por sus trabajos, empleó para fomentar su negociación muy cerca de \$112,000.00.

En ella encuentran ocupación individuos de uno y otro sexo y puede producir en un día, hasta 24 docenas de sombreros fieltro, estilo mexicano, y lo menos 41 docenas de los de paja, que se venden en varias plazas de la frontera Sur de la Unión Americana y en algunos Estados de nuestra República, sobre todo en Durango, Chihuahua, Sonora, Coahuila y Tamaulipas.

Las fábricas «Apolo» giran un capital de..... \$250,000.00. y en ellas se elaboran, velas de estearina, parafina y cera, cerillos y fósforos de todas clases, betunes, tintas para escribir y copiar, chicle aromático pepsinado y pábilo y mechas destinadas a la fabricación de velas y cerillos.

Ultimamente han agregado un nuevo departamento en el que se hacen jabones finos para tocador y se preparan perfumes que han sido calificados como de superior calidad.

Desempeñan los trabajos de esta negociación 10 empleados y 200 operarios de uno y otro sexo y sus productos se consumen en todo el país.

La fábrica de Jabón «La Reinera», que tuvo que sostener una seria competencia con las de su clase, establecidas en la comarca lagunera del vecino Estado de Coahuila, antes de llegar a la preponderancia en que actualmente se encuentra, tiene en giro un capital de \$124,148.00.

y los productos los realiza en este mismo Estado y en los de Coahuila y Tamaulipas.

La fábrica de hormas para calzado, de reciente instalación y única en su género en toda la República, fomenta sus trabajos con un fondo mayor de \$30,000.00.

En sus talleres se ocupan diariamente de 10 a 15 operarios, los cuales manufacturan en el mismo tiempo, de 100 a 150 pares de hormas y de 80 a 100 juguetes y otros objetos de madera.

El desarrollo de esta nueva industria comienza apenas a iniciarse; pero podrá suceder que al ser conocidas sus obras y ponerse en relaciones con las plazas consumidoras del país, alcance, por su capital y producción, un lugar distinguido en este centro de actividad industrial.

La Fábrica de Azúcar, instalada en la Congregación de Gonzalitos y para la cual su propietario ha construido edificios apropiados para poner en ellos las oficinas de la negociación, gira un capital en derredor de \$600,000.00.

Su maquinaria tiene capacidad para moler 250 toneladas de caña en 24 horas, y produce sobre 15,000 kilos de azúcar granulada en igual tiempo.

Está compuesta de una trituradora y molino para caña, evaporadoras y defecadoras para las mieles, filtros para limpiar, dar punto y centrifugas para hacer el azúcar, y está movida por una fuerza de 400 caballos de vapor, que producen tres calderas en las que se usa como combustible, el vagazo de la caña y el carbón de piedra.

La materia prima se cosecha en este mismo Estado y sus productos se envían, para su realización, a los de Tamaulipas, Coahuila, Durango y Chihuahua.

La Compañía de Luz Eléctrica y Fuerza Motriz de Monterrey, tiene invertido un capital de \$450,000.00. y emplea en los diversos trabajos de la negociación, 56 operarios.

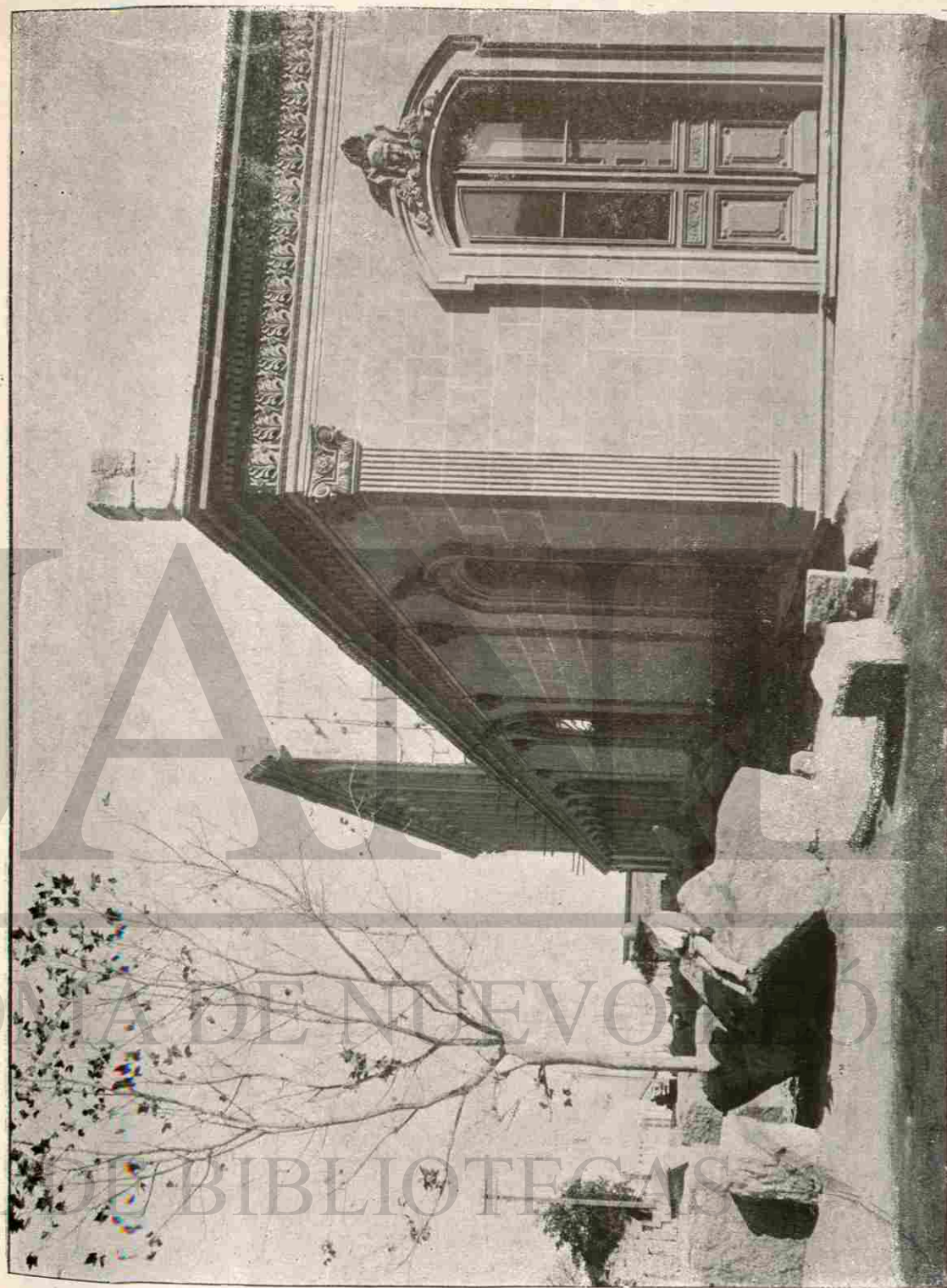
El número de sus subscriptores, asciende á 1,060 y ha instalado para la fecha 4,700 focos de luz incandescente, de 16 bujías cada uno, 400 de 8, 42 de arco, que están al servicio de la Ciudad, en varias de sus calles y 6 que se utilizan en algunas casas de comercio.

Su maquinaria se compone de cuatro calderas de 150 caballos de fuerza cada una, 4 ingenios con capacidad de 875 caballos, 5 dinamos para la luz incandescente, suficiente para alimentar 7,800 luces y 3 para luz de arco, con potencia para producir 120 luces de 2,000 bujías, cada una.

Existen además dos ladrilleras, una fábrica de artefactos de hojalata y latón, cuatro de chocolate, una Compañía telefónica, tres de pastas y galletas una de almidón, dos de prendas de vestir, una de clavos de hierro, tres de aguas gaseosas y minerales, una de cartuchos de metal (suspensa actualmente), una fábrica de cartón, tres de pastas de harinas, 6 tenerías, una fundición de hierro, una de muebles y tapicería, cuatro de cerillos, dos de mosaicos hidráulicos, tres de licores, una de objetos de arte decorativo, una de llantas de hule para vehículos, un molino de trigo y seis de maíz y otros cereales, que en junto representan un capital que no es exagerado calcular en la suma de \$8.000,000,00. y que contribuyen, con las negociaciones antes apuntadas, á producir este bienestar económico con que Monterrey se encamina, firme y resueltamente, por la vía de su futuro mejoramiento.

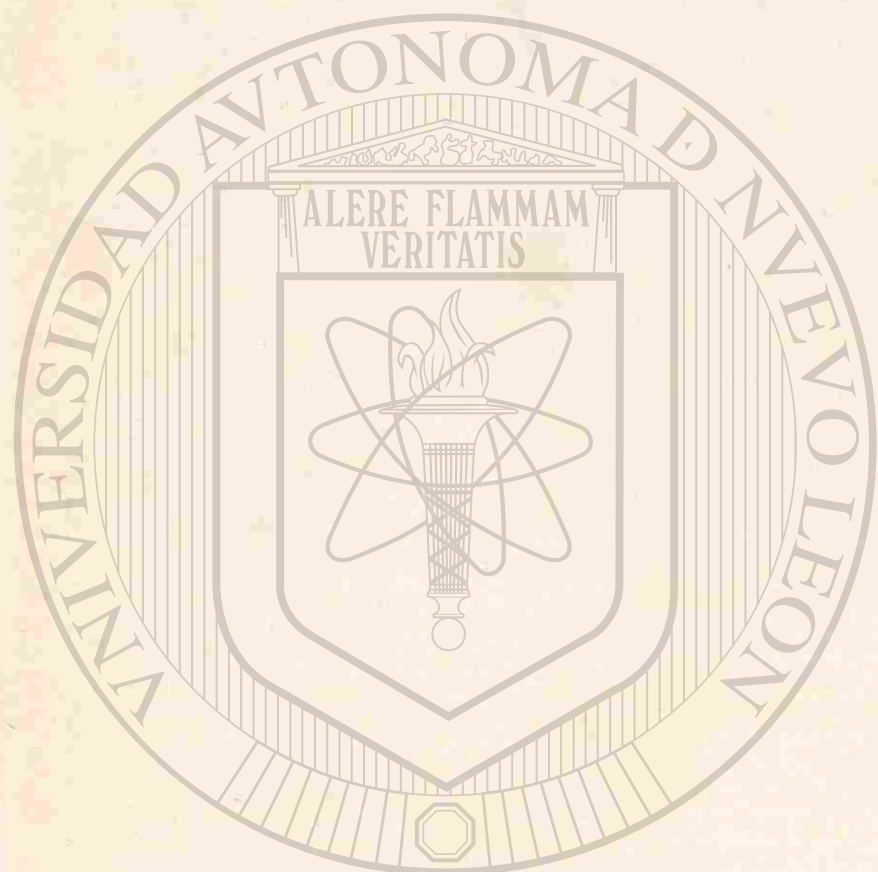
Entre las varias negociaciones industriales que están para implantarse en esta localidad, merecen especial mención, la fábrica de ladrillos «Unión» y la Gran Fundición de Fierro y Acero de Monterrey.

La primera, cuyos extensos talleres están para terminarse, tiene suscrito un capital de \$120,000.00. y el sistema de fabricación que se propone emplear en sus traba-



Esquina Noroeste del Palacio del Gobierno (en construcción.)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

jos, es enteramente nuevo y será el primero que se establezca en el país.

Pondrá en servicio de 8 á 10 hornos para cocer ladrillo, con capacidad para 300,000 de estos bloques, y su maquinaria se compondrá de los aparatos siguientes: dos calderas de vapor de 100 caballos de fuerza, cada una, un ingenio que moverá toda la planta, un molino para barro con sus cernidores y elevadores, un batidor con su prensa y cortadores de ladrillo, una gran prensa para ladrillo en seco y una reprensadora para ladrillo de ornamentación.

Podrá hacer 50,000 ladrillos diarios y á fin de facilitar sus operaciones, la Compañía tiene el proyecto de comunicar la fábrica con la Ciudad y las Estaciones de los Ferrocarriles, por medio de una vía herrada.

La segunda, que ha dado ya principio á la construcción de sus costosos edificios, en los vastos terrenos adquiridos por ella, cerca de la Congregación de Labores Nuevas, en donde no muy tarde veremos levantarse á la vida de la actividad industrial una numerosa colonia, si hemos de juzgar por el movimiento que ha despertado la nueva Empresa, apenas iniciados sus trabajos de instalación, tiene suscrito un capital de \$10,000,000.00, y habrá de emplear en su servicio, muy cerca de 3,000 operarios, según los cálculos hechos hasta ahora.

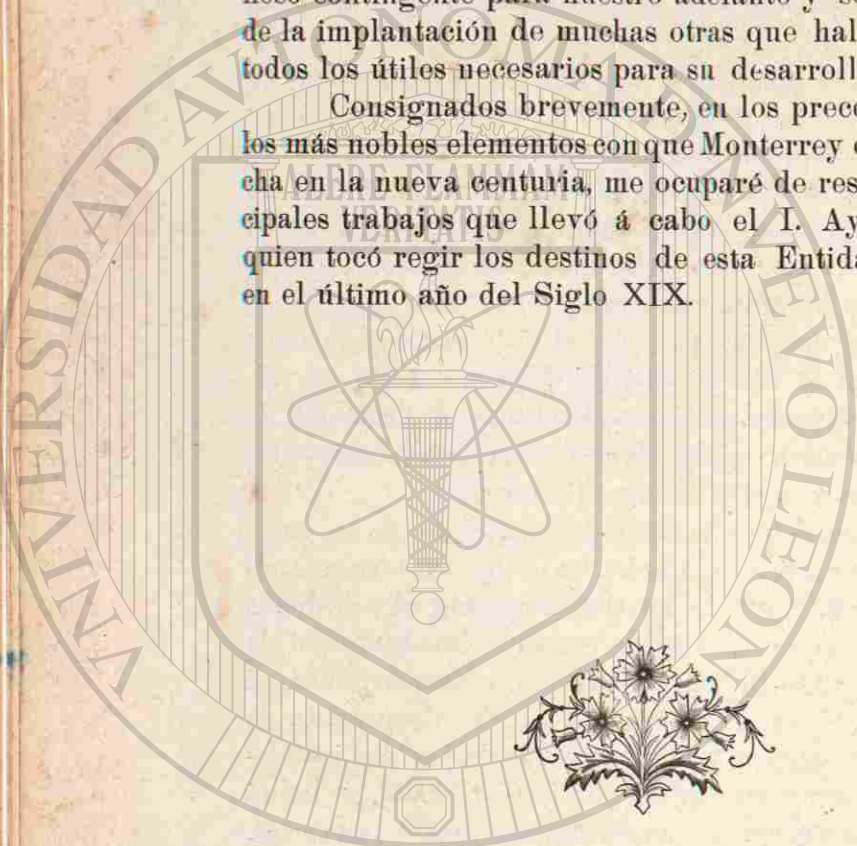
En sus talleres se fabricarán toda clase de artefactos de los metales dichos y con especialidad rieles, locomotoras, wagoes, accesorios para ferrocarriles y maquinarias para todas las industrias.

Acaba de solicitar del Superior Gobierno del Estado la concesión respectiva para establecer un camino de fierro que unirá los almacenes de depósito de sus manufacturas con los talleres que se encuentran separados de aquellos por una distancia de tres kilómetros.

Esta negociación está llamada á prestar el más va-

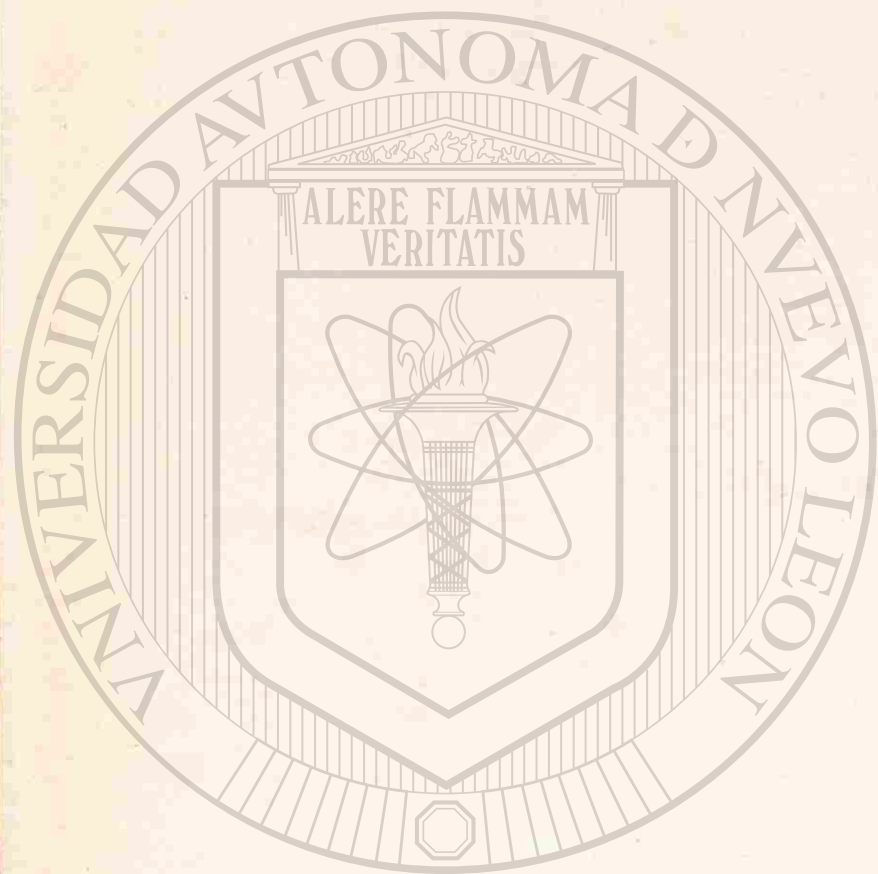
liso contingente para nuestro adelanto y será el origen de la implantación de muchas otras que hallarán en ella todos los útiles necesarios para su desarrollo.

Consignados brevemente, en los precedentes datos, los más nobles elementos con que Monterrey entra á la lucha en la nueva centuria, me ocuparé de reseñar los principales trabajos que llevó á cabo el I. Ayuntamiento á quien tocó regir los destinos de esta Entidad Municipal, en el último año del Siglo XIX.



“Teatro Juárez”

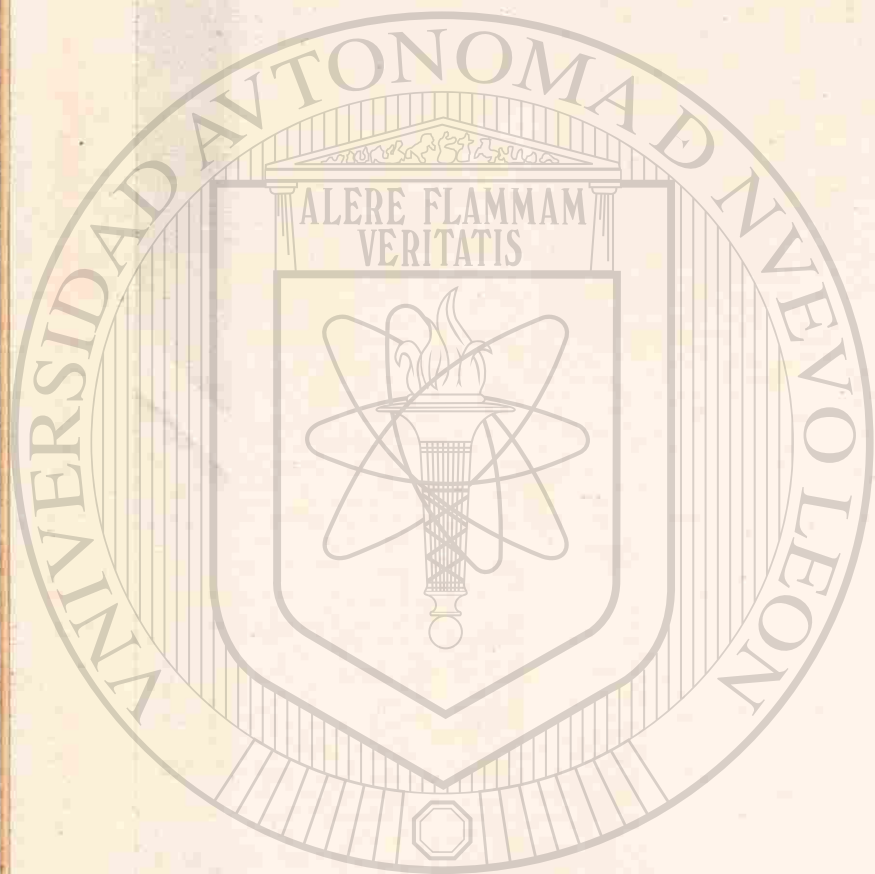




Hacienda.

U El año económico á que este informe se refiere, dió principio bajo mejores auspicios que el anterior á él porque en vez de que pesara sobre el tesoro público un adeudo de \$16,000., como aconteció al iniciarse el período administrativo de aquel año, el erario de este Municipio guardaba en sus arcas una existencia en efectivo, correspondiente á las rentas municipales, de \$6,804.89, sin contar la suma de \$2,807.35, que también existía proveniente de diversos depósitos.

El Ayuntamiento al comenzar sus tareas y preocuparse por enanto se relaciona ó puede relacionarse con la buena marcha de este ramo, que tiene sobre los demás de la Administración la importancia de ser el que provee cuanto es necesario para su fomento y adelanto, acordó, con autorización del Ejecutivo del Estado, que para la recaudación de las contribuciones aplicadas á los ramos indirectos, se adoptara el Reglamento relativo aprobado y puesto en vigencia el año de 1899 y que el cobro de los impuestos asignados á



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Las favorables condiciones del tesoro así como razones de equidad, determinaron los aumentos de sueldo acordados á varios servidores del Municipio y otros gastos consignados ya en el Presupuesto de Egresos que deberá regir en el año que hoy comienza, y que corre agregado entre los enexos con el Núm. 19.

Del Corte de Caja con que la Tesorería Municipal cerró sus trabajos de fin de año y el cual Corte figura entre los anexos marcado con el Núm. 20, aparece que durante el período administrativo que acaba de terminar, los productos municipales ascendieron á \$259,447.13. que con los \$9,612.24, que quedaron de existencia el año anterior, forman un total de \$269,059.37., que de éstos se gastaron \$224,497.98. en las atenciones de la Administración y que queda una existencia en efectivo de \$44,561.39. incluyendo los \$40,000.00. que hay depositados en el Banco Mercantil.

También figura entre los anexos con el Núm. 21 un Cuadro Comparativo formado por la misma Oficina, del que puede verse que habiéndose recaudado la suma de \$236,992.16. en el ejercicio fiscal de 1899 y la de..... \$251,688.44. en el del próximo anterior, resulta una diferencia en favor de éste de \$14,696.28., circunstancia importantísima que no debe pasar desapercibida, porque ella está diciendo en el tono más alto, no solo que el ramo de que me ocupo progresa con el progreso de Monterrey, sino que se puso el mayor empeño porque fuera perfecta la recaudación de los fondos municipales.

los ramos directos, se sujetara á las cuotizaciones hechas por la Recaudación de Rentas Municipales, y cuyo valor ascendió á \$54,552.00.

Tanto el Reglamento expresado como las cuotizaciones referidas, que se registran entre los anexos con los Núms. 11 y 12, dieron en la práctica, los provechosos resultados que de ellos se esperaba obtener, y la conformidad de los contribuyentes con las cuotas señaladas en uno y otro documento, es la mejor prueba de la equidad con que se procedió á su formación.

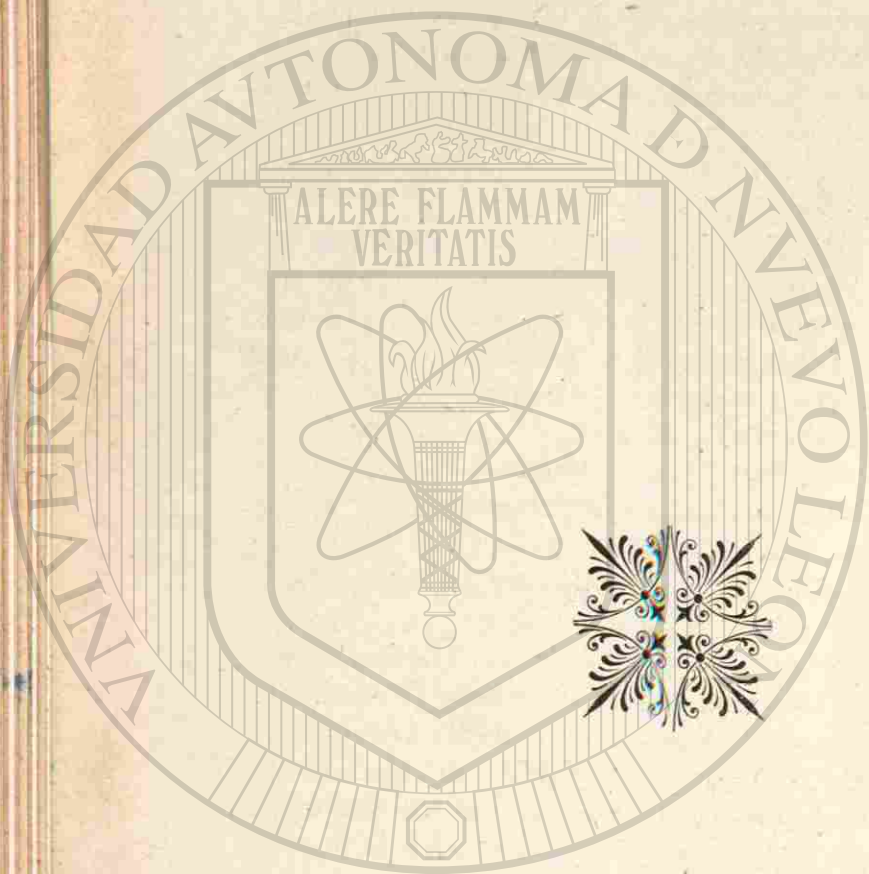
Muy pocos, relativamente, fueron los causantes que por morosidad unos y por falta de numerario otros, dejaron de pagar, en tiempo oportuno, sus contribuciones; pero á esos causantes se les hizo efectivo, por la autoridad correspondiente, el pago de sus respectivos adendos, en los términos y forma que determina la Ley de deudores morosos, expedida por el Gobierno del Estado el día 13 de Diciembre de 1896.

El estado bonancible de la Hacienda Pública fué aumentando á medida que el año transcurría, hasta el grado de que para el día 19 de Marzo y no obstante las crecidas erogaciones hechas para aquella fecha, se había formado un sobrante de \$27,186.87. del cual, por acuerdo de 19 del mismo mes, se mandó depositar con aprobación superior la suma de \$20,000.00. en el Banco Mercantil de Monterrey, según es de verse de los anexos Núms. 13 y 14.

Posteriormente y á virtud de la formación de nuevos sobrantes, así como para evitar que en la Tesorería Municipal se acumulara un fondo que no tenía inversión inmediata y al que era conveniente hacer producir para beneficio del erario, se dispuso, por acuerdos de 6 de Junio y 15 de Octubre anteriores, que fueran depositados en el Banco referido otros 20,000.00. bajo las bases y condiciones que se indican en los anexos Núms. 15, 16, 17 y 18.



Calle de "Zaragoza."



Instrucción Pública.

NO habría cumplido satisfactoriamente su delicado encargo el Ayuntamiento que informa, si, como lo hizo, no hubiera dedicado toda su atención en vigilar porque este ramo, el primero en toda Administración Pública bien constituida, avanzara rápidamente en el camino de su mejoramiento, procurando que en las Escuelas Oficiales se observara del modo más estricto, el sistema de enseñanza en ellas implantado, con el fin de que la niñez encontrara las facilidades que ese sistema proporciona para el aprendizaje y los valiosísimos conocimientos que han de abrir á su instrucción más vastos y dilatados horizontes.

Y tan laudable empeño no fué de ningún modo infructuoso, porque, según la propia expresión del Sr. Comisionado del ramo, los resultados de los exámenes sostenidos por los alumnos de las Escuelas dichas, al terminar el año escolar anterior, correspondieron, brillantemente, á las esperanzas del H. Concejo.

Los planteles que sostiene el Municipio para la enseñanza popular, son 35, de los cuales 16 están situados

en la cabecera y 19 en las Congregaciones, Haciendas y Ranchos de su jurisdicción.

Hay además 2 academias nocturnas de instrucción primaria elemental para Señoritas y una escuela de la misma clase para los presos sentenciados de la Penitenciaría.

El número total de educandos matriculados actualmente en las Escuelas mencionadas, es de 4,468 de uno y otro sexo, es decir, 437 más que en el año anterior, durante el cual solo se registraron en los mismos establecimientos 4,031 alumnos.

Se hallan al frente de los planteles dichos 17 directores y 21 directoras, á quienes han auxiliado, muy eficazmente, como ayudantes, 30 Señores y 34 Señoritas.

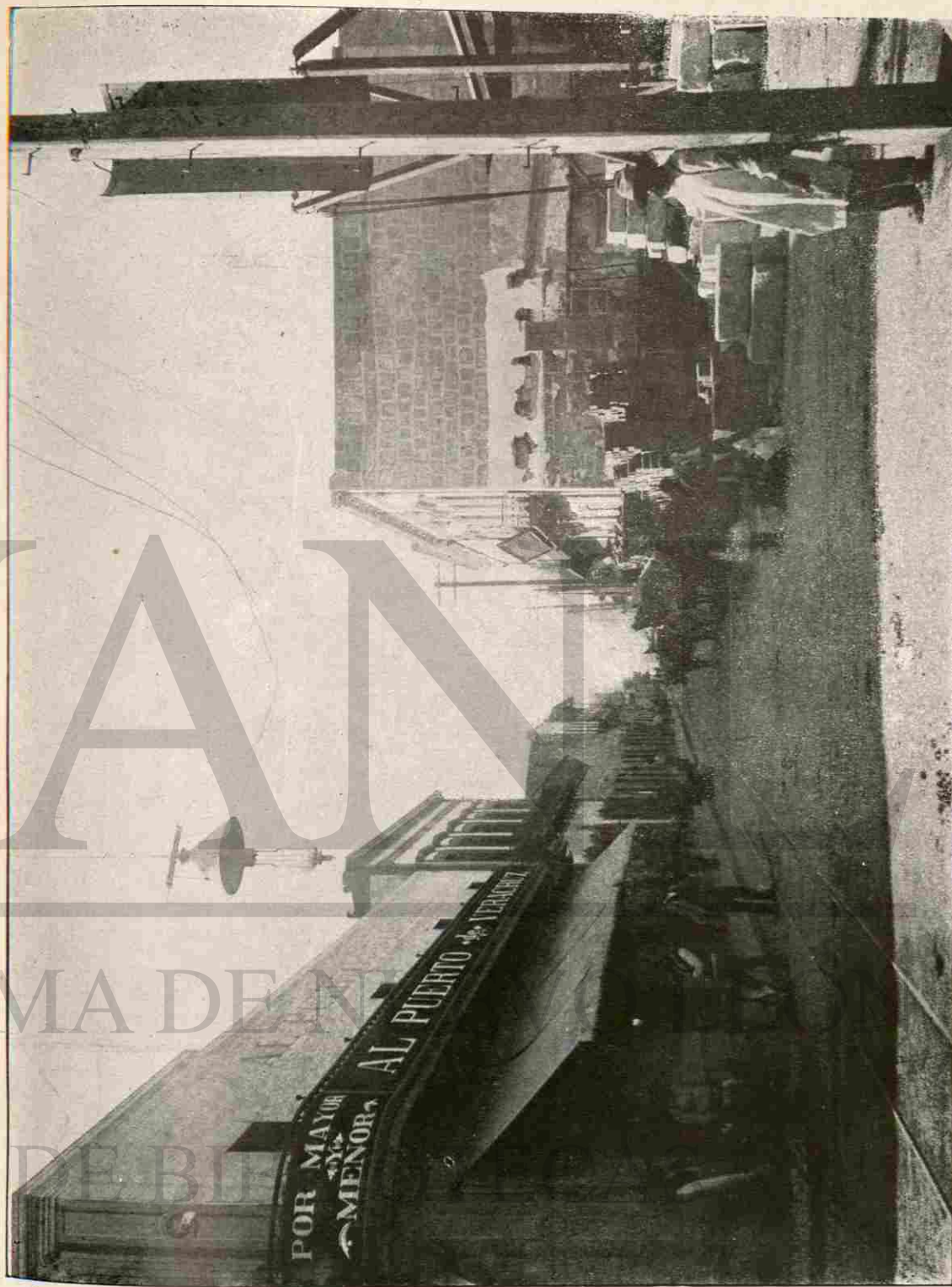
Del personal docente integrado por los empleados aludidos, se dá una noticia completa en el anexo Núm. 22.

Contribuyen con las Escuelas Oficiales á difundir la instrucción primaria en esta Capital, 32 Institutos Particulares, siendo de éstos 11 para niños, 11 para niñas y 10 mixtos, con un total, en junto, de 2,069 alumnos de ambos sexos.

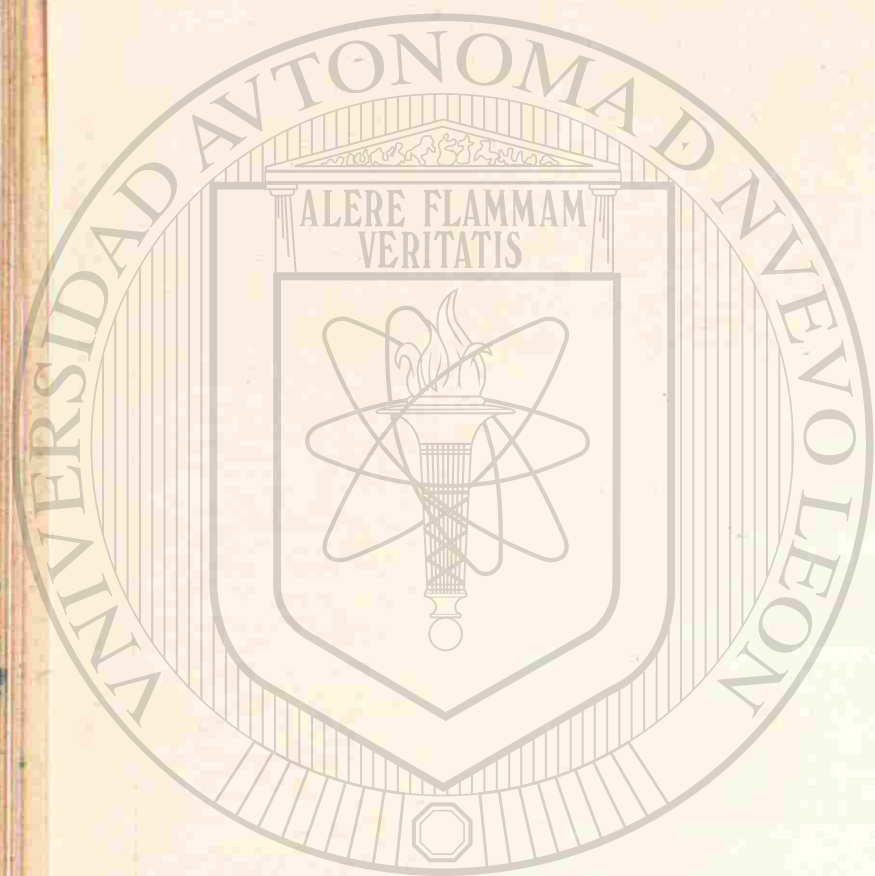
Desempeñan las labores de estos Institutos 11 directores y 21 directoras, de las cuales, 11 atienden las Escuelas de niñas y 10 las mixtas.

Colaboran en ellos, con el carácter de ayudantes, 22 Señores y 27 Señoritas, haciendo todos un total de 81 maestros, que sumados con los que tienen bajo su dirección los trabajos de las Escuelas Oficiales, alcanzan la cifra de 174 personas, dedicadas á la noble ocupación de educar á las masas.

La Academia de Dibujo aplicado á las Artes, establecida en el Salón vestibular del Colegio Civil, el día 1º de Diciembre de 1899, ha progresado notablemente y sus alumnos dieron inequívocas muestras de adelanto en los exámenes que sustentaron al terminar el año escolar próxi-



Calle del Comercio. (Puerto Rico)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS

mo pasado, pudiendo calificarse de muy buenos los trabajos que presentaron sobre dibujo lineal, á pulso y de uno y otro estudio.

Habiendo informado el C. Comisionado de Instrucción Primaria que en algunas clases inferiores de las Escuelas encomendadas á su vigilancia, faltaban bancos y mesas-bancos para el servicio de los educandos, se dispuso, por acuerdo de 17 de Enero, que de los fondos municipales se erogara el gasto de la cantidad de \$450.00. en la compra de 100 de los primeros y 50 de las segundas, que se procuró adquirir con las condiciones higiénicas y pedagógicas que esta clase de mobiliario escolar ha menester. Anexos Núms. 23 y 24.

A iniciativa del mismo funcionario y tomando en consideración que el aumento de niños de edad escolar en la Congregación de San Bernabé, reclamaba, imperiosamente, que se enseñaran en las Escuelas de aquella naciente población, algunas materias de los años superiores, se decretó, por acuerdo de 3 de Septiembre, que las citadas Escuelas, que eran de 3ª clase, se elevaran á la categoría de 2ª y que se crearan dos plazas de ayudantes para las mismas, con el sueldo mensual, para cada plaza, de \$10.00. Anexos Núms. 25 y 26.

Por acuerdo de la misma fecha, se mandaron restablecer en las Escuelas de 1ª clase Núm. 2, las plazas de sub-ayudantes, que se habían suspendido porque en ellas no eran muy numerosos los alumnos de los cursos superiores; disponiéndose que á esas plazas se asignara una dotación mensual de \$20.00. para cada una. Anexos Núms. 27 y 28.

En diversas épocas del año se dictaron las órdenes correspondientes para que se procediera á la recomposición y pintura de los edificios que el Municipio tiene, como de su propiedad, destinados para Escuelas y que se

deterioraron, ya por la acción del tiempo ó ya por el constante uso que de ellos se hace, acordándose, para tal fin, el gasto respectivo.

Según las constancias que obran en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento erogó en las atenciones de este ramo, las cantidades siguientes: \$430.00. en rentas de edificios escolares, \$22,122.00, en sueldos de maestros y ayudantes, \$2,215.03 en libros, útiles y mobiliario y..... \$323.27. en los exámenes y la Fiesta Escolar con que las Escuelas del Municipio cerraron sus trabajos en el año próximo anterior, sumando todo un total de \$25,090.30.

Por los datos que ligeramente dejo apuntados y que abundan en el extenso informe que obra entre los anexos con el Núm. 29, podrá conocerse, fácilmente, hasta donde ha llegado el interés con que la Corporación que cesa en sus funciones, se esforzó por levantar, á la altura que merecen, nuestras Escuelas Oficiales, de donde deben surgir los futuros ciudadanos que han de engrandecer y prestigiar el nombre, ya distinguido, de este laborioso pueblo.



Policía y Salubridad.



La positiva utilidad fueron los trabajos que se llevaron á término para mantener inalterable el orden que engendra la paz y sirve de resguardo á los intereses sociales, así como para poner en buen estado las condiciones de la higiene pública, que propenden á conservar la vida.

Al logro de tan benéficos resultados contribuyó, por modo extraordinario, la solicitud con que los habitantes todos cumplieron, ya con los preceptos de los Bandos de Policía y Buen Gobierno ó bien con las prevenciones que se dictaron para el mejoramiento de la Salubridad Pública.

El Cuerpo de la Gendarmería Municipal se componía al comenzar el año, de un Comandante, un Capitán, un Teniente, un Alférez, 36 plazas de caballería y 116 de infantería. Estas últimas se aumentaron, por acuerdo de 17 de Enero, con cuatro plazas, á las cuales se asignó la misma dotación mensual que el Presupuesto de Egresos señalaba á las ya existentes.

Se procuró con la mayor escrupulosidad, que no

deterioraron, ya por la acción del tiempo ó ya por el constante uso que de ellos se hace, acordándose, para tal fin, el gasto respectivo.

Según las constancias que obran en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento erogó en las atenciones de este ramo, las cantidades siguientes: \$430.00. en rentas de edificios escolares, \$22,122.00, en sueldos de maestros y ayudantes, \$2,215.03 en libros, útiles y mobiliario y..... \$323.27. en los exámenes y la Fiesta Escolar con que las Escuelas del Municipio cerraron sus trabajos en el año próximo anterior, sumando todo un total de \$25,090.30.

Por los datos que ligeramente dejo apuntados y que abundan en el extenso informe que obra entre los anexos con el Núm. 29, podrá conocerse, fácilmente, hasta donde ha llegado el interés con que la Corporación que cesa en sus funciones, se esforzó por levantar, á la altura que merecen, nuestras Escuelas Oficiales, de donde deben surgir los futuros ciudadanos que han de engrandecer y prestigiar el nombre, ya distinguido, de este laborioso pueblo.



Policía y Salubridad.



La positiva utilidad fueron los trabajos que se llevaron á término para mantener inalterable el orden que engendra la paz y sirve de resguardo á los intereses sociales, así como para poner en buen estado las condiciones de la higiene pública, que propenden á conservar la vida.

Al logro de tan benéficos resultados contribuyó, por modo extraordinario, la solicitud con que los habitantes todos cumplieron, ya con los preceptos de los Bandos de Policía y Buen Gobierno ó bien con las prevenciones que se dictaron para el mejoramiento de la Salubridad Pública.

El Cuerpo de la Gendarmería Municipal se componía al comenzar el año, de un Comandante, un Capitán, un Teniente, un Alférez, 36 plazas de caballería y 116 de infantería. Estas últimas se aumentaron, por acuerdo de 17 de Enero, con cuatro plazas, á las cuales se asignó la misma dotación mensual que el Presupuesto de Egresos señalaba á las ya existentes.

Se procuró con la mayor escrupulosidad, que no

ingresaran al citado Cuerpo, sino individuos de reconocida buena conducta y que poseyeran la necesaria instrucción.

Merced á esto y al régimen disciplinario establecido en tan útil institución, pudo conseguirse que nuestra policía, en cuanto es posible, sea digna de la cultura de Monterrey y que los miembros de que se compone conocieran los deberes y obligaciones inherentes á su encargo, para que de este modo estuvieran en aptitud de obrar en todos sus actos con entera justificación.

Cuando se creyó necesario se proveyó á la Gendarmería de uniformes de lienzo para Verano y de paño para la estación de Invierno, así como de capas y capotes, estos últimos traídos de la Ciudad de San Luis Potosí, en donde fueron adquiridos de tan buena calidad como los mandados hacer en esta población y por un precio de un 25% menos de lo que han importado aquí.

Por acuerdo de 17 de Enero, ya mencionado, se mandó dar una gratificación de \$4.00 mensualmente, á cada uno de los Jefes y Oficiales de la citada Gendarmería; y como se juzgara de justicia que estos empleados continuaran disfrutando, durante el año que dá principio, de aquella gratificación, se ha consignado en el nuevo Presupuesto de Egresos como un aumento en sus respectivos haberes.

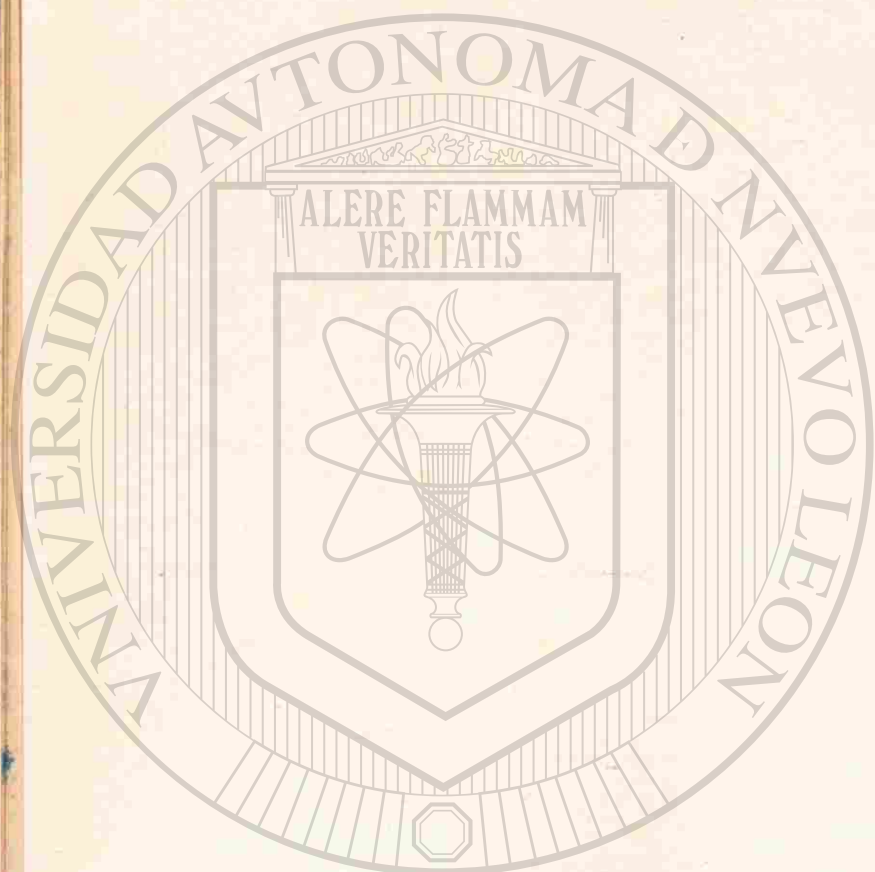
Por igual razón se aumentó en \$3.00. cada mes, el sueldo de los Sargentos 1^{os} de infantería y caballería y en \$2.00, también cada mes, el de los Sargentos 2^{os}, Cabos y gendarmes de una y otra arma,

Originando el crecimiento de población que cada día alcanza Monterrey, nuevas erogaciones que es preciso hacer para el mejor servicio del ramo á que me vengo refiriendo, se dispuso, á iniciativa del C. Comisionado de Hacienda, que la partida señalada á los gastos de poli-



Calle Dr. Mier.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ésta en el Presupuesto anterior, sea, en el que hoy comienza á regir, de \$2,640.00 al año,

En cuanto á salubridad, el Ayuntamiento, secundando muy eficazmente la oportuna iniciativa del Ejecutivo del Estado y las acertadas determinaciones de los ilustrados miembros que integran el Consejo de Salubridad, dictó todas aquellas medidas que consideró de su resorte, á efecto de mejorar, en cuanto fuere dable, el estado de la higiene pública y privada.

Cuidó constantemente, de que hubiera la más perfecta limpieza en las acequias y canales, desplegó toda su actividad para ver de conseguir que los particulares conservaran en las mejores condiciones de aseo sus patios y letrinas y por último mandó desecar los charcos y pantanos, que llegan á constituir peligrosísimos focos de infección que vician la atmósfera y producen, muchas veces, las fiebres palúdicas y otras enfermedades endémicas que es necesario evitar á toda costa.

No considerando bastante la vigilancia que para cuidar del estado sanitario de la población, ejercía por medio de la policía y los Jueces auxiliares de la localidad, nombró de su seno, por acuerdo de 10 de Septiembre, diversas comisiones que se encargaron de inspeccionar los patios y corrales de las habitaciones, así como los pavimentos de las vías públicas, á fin de cerciorarse de su estado de limpieza, para en su caso, mandar que se hicieran las obras respectivas.

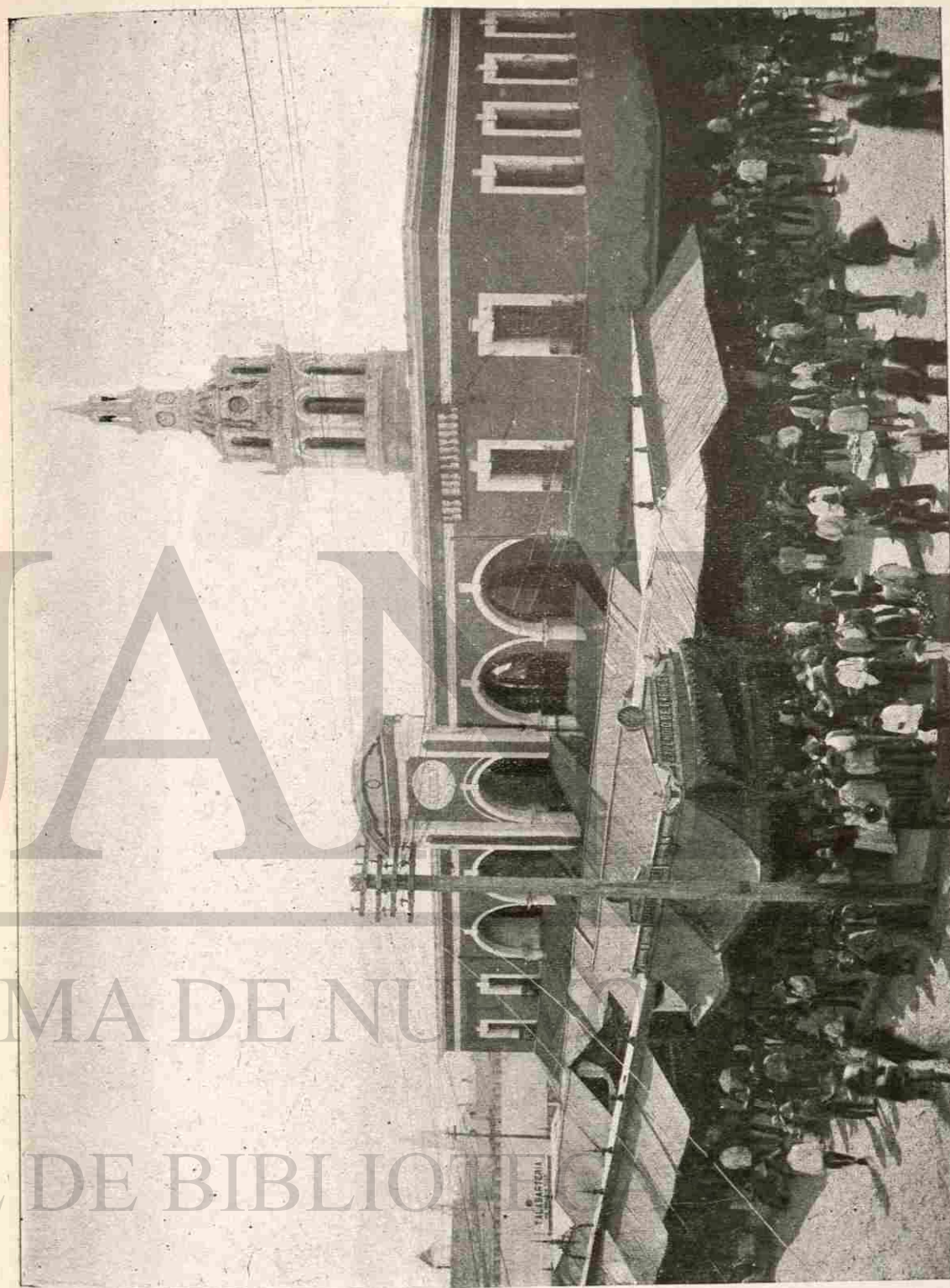
De trascendental importancia fueron los servicios que las citadas comisiones prestaron en bien de la salubridad y á ellas se deben, en gran parte, las favorables condiciones higiénicas que hemos alcanzado y que hacen de Monterrey una de las Capitales de la República en donde mejor estado sanitario se disfruta.

Como este estado sanitario puede llegar á perturbarse,

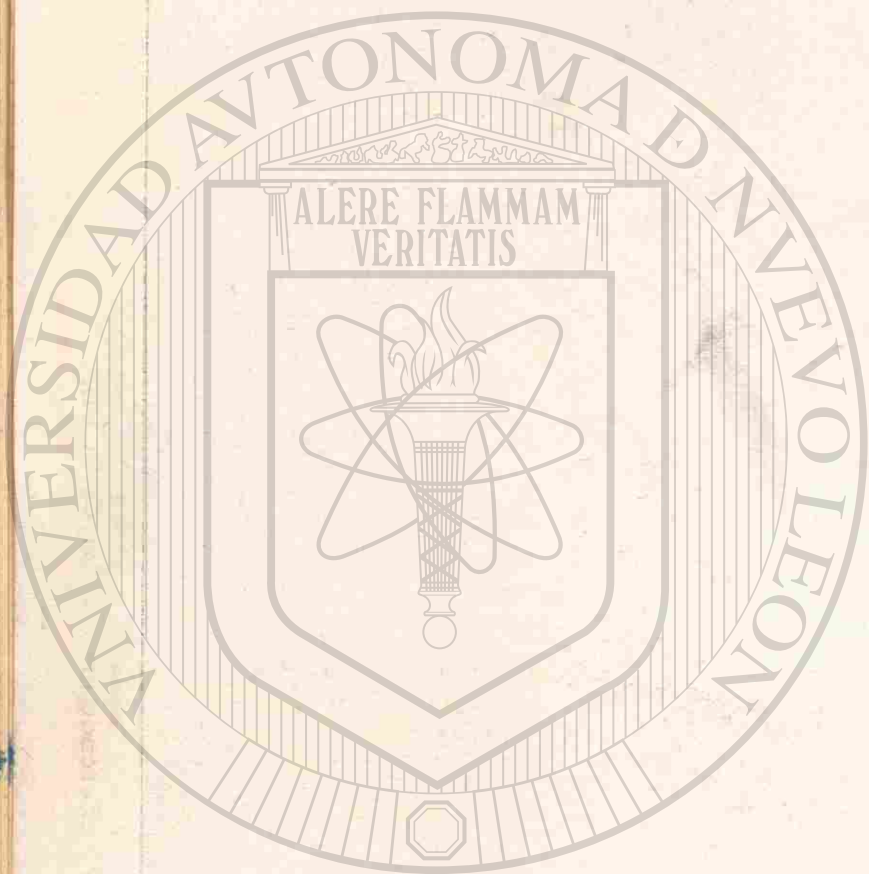
no solo por los medios de infección que quèdan apuntados, sino también por el contagio de las enfermedades trasmisibles, el H. Concejo cuidó de que fueran desinfectados todos aquellos lugares en donde acaecieron defunciones ocasionadas por alguna de aquellas terribles enfermedades, pagando con fondos del erario municipal, las desinfecciones que no podían satisfacer los interesados por ser pobres de solemnidad.

Igualmente cuidó de que se cumplieran estrictamente, las disposiciones que hacen obligatoria la propagación de la vacuna, logrando con esto que en la Municipalidad, durante el tiempo que abarcó el anterior período administrativo, solo se dieran muy contados casos de viruela y eso de un carácter sumamente benigno.

La Corporación saliente no cree, ni con mucho, haber llevado hasta su completo desarrollo á cada uno de los ramos de que he venido ocupándome, porque bien sabe que ese desarrollo es la obra de muchas generaciones, pero cábele la satisfacción de haber puesto al servicio de su adelanto, todas sus facultades y los medios de que pudo disponer.



El Mercado en la Plaza de Colón.



MEJORAS MATERIALES.



O sería completo el movimiento de avance de Monterrey, si sus mejoras materiales permanecieran estacionarias y por ende de utilidad negativa para los habitantes de esta población.

El Ayuntamiento que informa lo comprendió así desde el principio de su administración, y es por eso por lo que sus primeros trabajos tuvieron por objeto promover y llevar á cabo cuanto puede redundar en beneficio de este importante ramo.

Sobre todas las diversas obras que en este sentido emprendiera, prestó especial preferencia á lo relativo á pavimentación, ensanche y delineamiento de calles, con el doble propósito de hacer fácil el tránsito por las vías públicas y dar más agradable aspecto á la Ciudad.

Los sistemas empleados en la construcción de pavimentos, fueron el llamado Mac Adam y el de ladrillo, habiendo dado uno y otro, hasta la fecha, satisfactorios resultados

Por el primer sistema fueron pavimentadas cinco cuadras de la calle de Washington, comprendidas entre

las del Roble y Zaragoza, dos cuadras en cada una de las calles de Galeana y Puebla, en el trayecto comprendido entre las de Hidalgo y Dr. Mier y cuatro cuadras en esta última desde la de Znázua hasta tocar el río de la misma Ciudad.

Por el segundo sistema se pavimentaron tres cuadras de la calle de Matamoros entre las del Hospital González y el Roble, quedando preparado el subsuelo entre ésta y la de Guerrero y una cuadra de la calle del Teatro, comprendida entre las de Dr. Mier y Matamoros.

Con tierra de sillar y cascajo fueron pavimentadas seis cuadras en la calle de Jalisco entre la Plaza de la Independencia y el río, cuatro en la del 16 de Septiembre comprendidas entre las de Jalisco y Yucatán y cuatro en la de Querétaro, ubicadas entre la de La República y la Libertad.

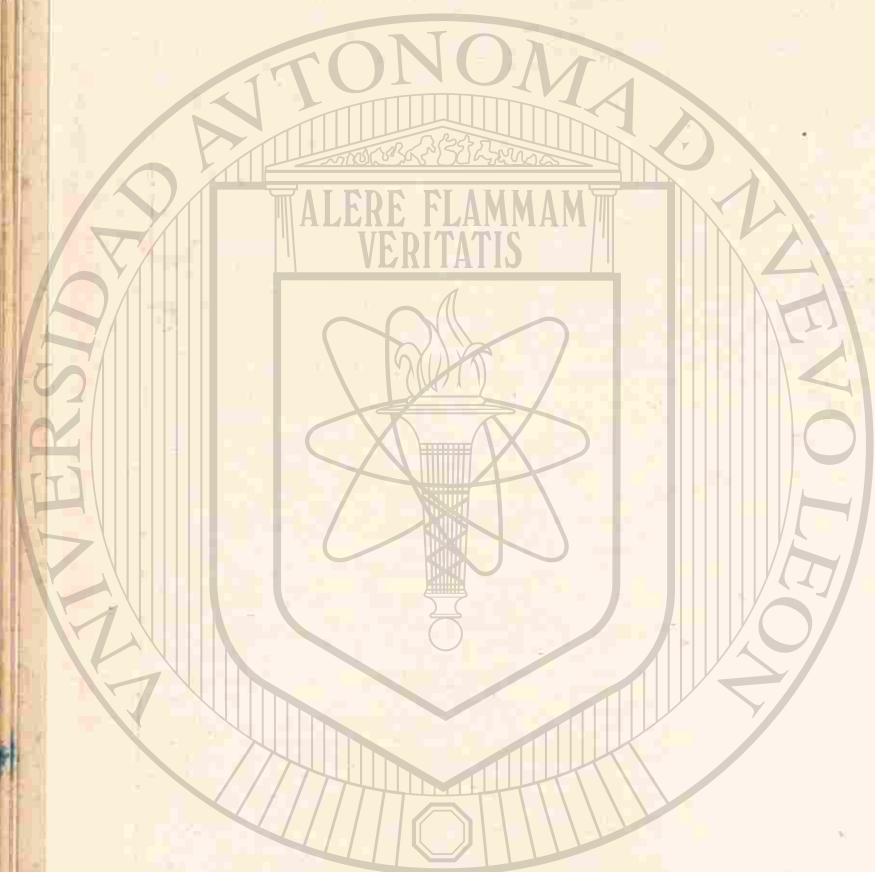
Con el fin de dar mayor extensión al lugar en que se cruzan las calles del 15 de Mayo y Zaragoza y evitar de este modo las frecuentes colisiones que se registraban en aquel punto entre los carros de los ferrocarriles urbanos y entre éstos y los vehículos que por ahí transitan, se solicitó y obtuvo de los dueños de las fincas ocupadas por las casas de comercio «Las Américas» y «El Cañón.» que permitieran dar la forma truncada a las esquinas de aquellas fincas y que cedieran gratuitamente, en favor de las calles citadas, la parte de terreno con que se ensanchaban al llevar a efecto la proyectada reforma.

En la realización de tan interesante mejora, que recibió la sanción del Ejecutivo del Estado, se erogó el gasto de la cantidad de \$470.00. Anexos Núms. 30 y 31.

Con el mismo propósito de ensanchar la calle de Zaragoza, en la parte que atraviesa frente al Teatro «Juárez» se mandó construir, por acuerdo de 7 de Mayo, que el Ejecutivo tuvo á bien aprobar, una banqueta vola-



Calle del Roble.



da, á todo lo largo del muro Oriental del Puente «Juárez,» de tal modo que permitiera aumentar, en tres metros, la anchura de la calle en aquel sitio.

La utilidad de esta mejora, que se llevó á cabo con un gasto de \$680.00., es, por todos conceptos, digna de la mayor estimación, porque ella vino á evitar las peligrosas aglomeraciones de personas y vehículos que á la salida de los espectáculos se formaban en aquel punto, debido á lo reducido de la calle. Anexos Núms. 32 y 33.

Infatigable el Ayuntamiento en su empeño por mejorar la vía pública mencionada, que es por su tráfico y situación una de las más importantes de esta localidad, determinó, por acuerdo de 21 del mes antes dicho, que se le diera nueva amplitud en su intersección con la calle del 15 de Mayo y mayor extensión en el punto en que es atravesada por la de Allende

Para ello fué preciso dar la forma truncada, como se había hecho con las de «Las Américas» y «El Cañón,» á las esquinas de las fincas situadas en los extremos Sur Oeste y Sur-Este, respectivamente, de los lugares que se trataba de beneficiar, lo que se hizo con la respectiva autorización superior y con el consentimiento de los dueños de las citadas fincas, erogándose en la realización de estas nuevas mejoras, un gasto de \$350.00. Anexos Núms. 34 y 35.

Por acuerdo de la fecha y mes á que se acaba de hacer mención, se mandaron comprar diez carretones que desde luego fueron destinados al acarreo de grasas y otros materiales que se emplean en la construcción de pavimentos, autorizándose un gasto de \$1 000.00., que la Tesorería Municipal pagó en su oportunidad. Anexos Núms. 36 y 37.

Para poner en servicio estos muebles de transporte se adquirieron, por acuerdos de 9 y 30 de Julio, 8 de Octubre y 17 de Noviembre, 20 guarniciones, cuyo valor as-

cedió á \$104.88. y 17 acémilas que importaron la suma de \$389.00. Anexos Núms. del 38 al 45.

Como la utilidad que se obtiene de los muebles expresados, se dejó hacer sentir desde el momento en que fueron puestos en trabajos, porque ellos violentan y expeditan las obras de pavimentación y otras, y como se supuso, con justicia, que su aumento vendría á acrecentar aquella utilidad, se acordó, por determinación de 29 de Octubre, que se compraran cinco más de aquellos muebles, decretándose para esto, un gasto de \$500.00. Anexos Nums. 46 y 47.

Entre las diversas mejoras con que se procuró beneficiar el edificio que ocupa la Comandancia de Policía, debo hacer cita del amplio portal de madera mandado construir en su interior, decretándose para la realización de esta mejora, que ha sido transformada en caballeriza para las acémilas del Municipio, el gasto de la cantidad de \$200.00. Anexos Núms. 38 y 39.

Otra mejora de esta índole fué la llevada á término en el local que sirve de Cuartel al 9º Batallón, construyéndose, de madera y lámina de fierro, un portal que el Jefe de aquel Batallón destina para talleres y Escuela de los individuos de la clase de tropa.

Habiéndose hecho la mano de obra de esta nueva mejora, por cuenta del Batallón el Ayuntamiento solo tuvo que erogar en ella para la compra de los materiales, la suma de \$194.51., que se debe tener como muy reducida, atendiendo al costo, importancia y utilidad de la obra. Anexos Núms. 48 y 49.

Al edificio del Degolladero se le hicieron en diversas ocasiones interesantes mejoras, que tuvieron por objeto ya recomponer los deterioros de sus suelos y paredes, ya pintar éstas del modo apropiado que los Reglamentos y disposiciones relativas determinan, ó bien substituir con

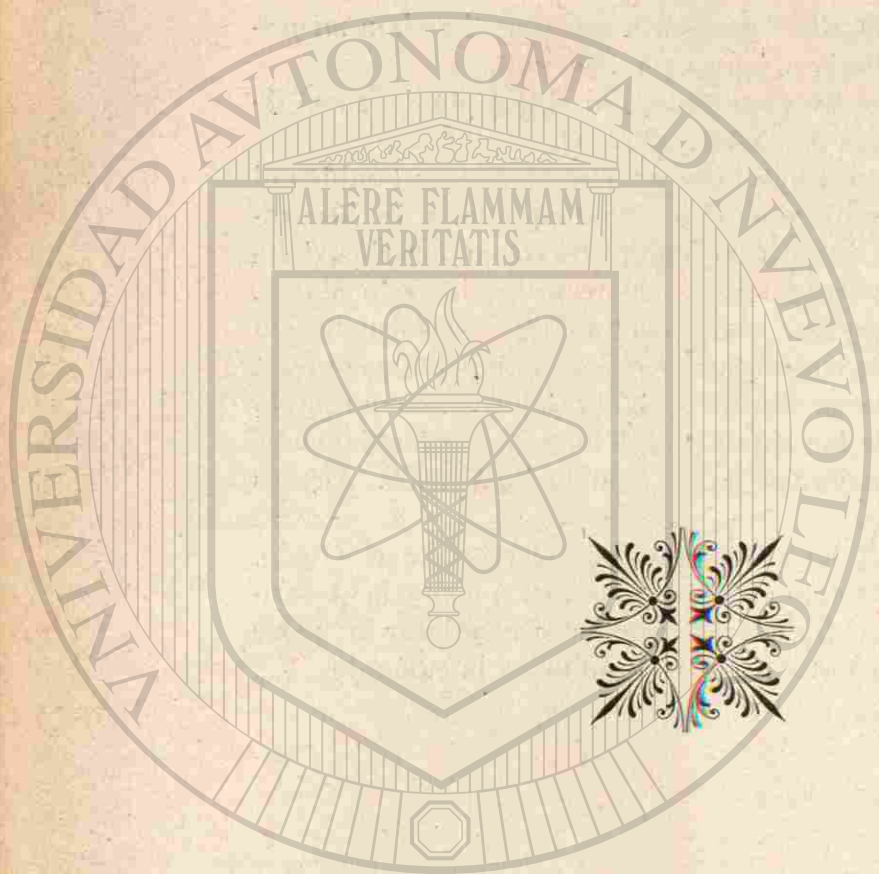
otros nuevos los útiles y enseres que en él se han menester para los trabajos á que está destinado.

Estas mejoras importaron al Municipio la suma de \$225.00. Anexos del Núm. 50 al 53.

Los caminos públicos y vecinales fueron también el objeto de la predilección del Ayuntamiento, y de los trabajos que llevó á término con el fin de mejorarlos, debo mencionar las obras hechas por acuerdo de 5 de Marzo, para terraplenar un gran pantano que se formaba, en tiempos de abundantes lluvias, en el camino que conduce á las Villas de Garza García y Santa Catarina, en un punto que dista de esta localidad un kilómetro aproximadamente.

En esta mejora se gastó la suma de \$260.50. Anexos Núms 54 y 55.

Aparte de las obras que brevemente he reseñado, se llevaron á término otras muchas, que, como las referidas, tuvieron por fin único embellecer y mejorar la parte material de Monterrey, importando todas la suma de..... \$24,298.75.

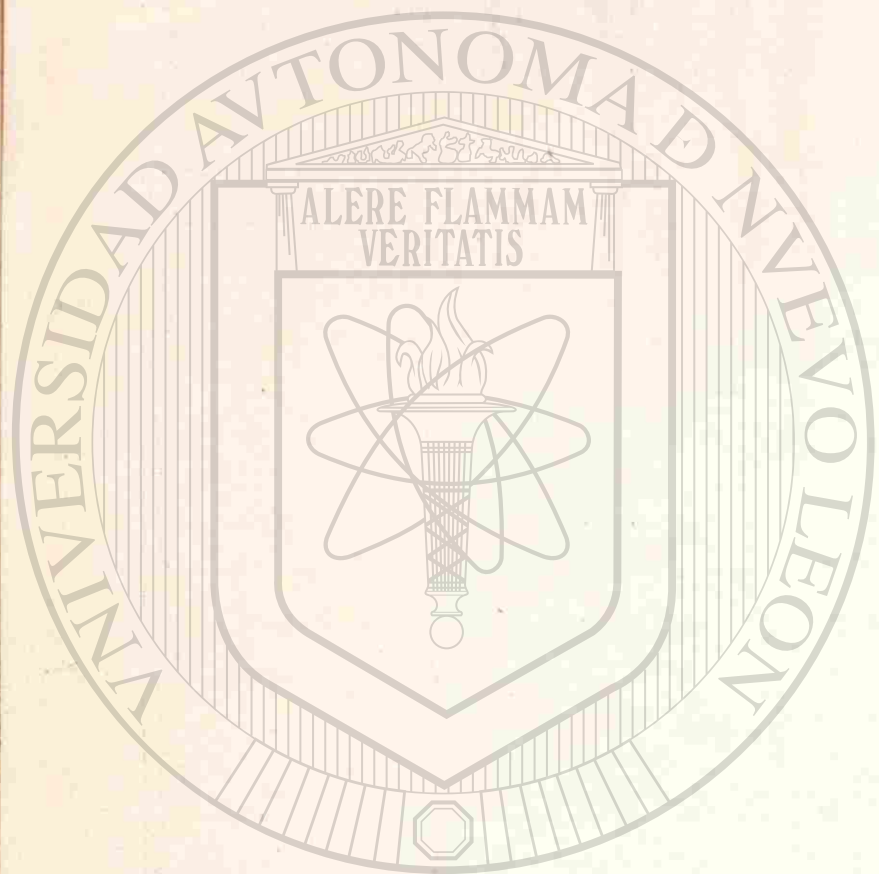


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



Basílica Lateranense y Escuelas Municipales.





Ornato y Paseos.



Las mejoras materiales son de vital importancia, por cuanto contribuyen al bien procomunal, no lo son menos las que tienden á imprimir en la población ese sello de cultura que traen consigo la multiplicación de las obras de ornato y el ensanche y mejoramiento de los paseos públicos.

Los trabajos puestos en ejercicio durante el año, para promover y mejorar todo aquello que á ornato y paseos se refiere, dieron los resultados más satisfactorios y debido á ellos se conservaron en un estado que muy bien podemos calificar de floreciente, las Calzadas «Unión» y «Progreso» y el Parque «Porfirio Díaz».

Se prestó muy señalada atención al kiosko y fuentes de este paseo y á las de las plazas de Hidalgo, Degollado, Colón, Colegio Civil, Cuauhtemoc, Bolivar y La Llave.

Los jardines de estos lugares de recreo fueron constantemente vigilados por el Comisionado del ramo, atendiéndose á su riego con toda oportunidad y haciendo plan-

taciones en ellos de una variedad de plantas que llegaron á mejorar su flora.

La limpieza de las calles de la Ciudad se hizo con la regularidad debida, siendo digna de notarse la utilidad que prestaron para mantener en buen estado tal limpieza, las siete máquinas regadoras con que cuenta la misma Ciudad.

Con el mayor empeño se procuró que los edificios de propiedad del Municipio se mantuvieran en las condiciones que la decencia y la cultura requieren.

Estos edificios, ya muy numerosos y cuyo valor, junto con el de los enseres y muebles que á ellos pertenecen, asciende á la suma de \$329,000.00, fueron asegurados contra incendios por acuerdo de 12 de Noviembre, en la Compañía de Seguros «The Manchester Fire Assurance,» de Londres, según es de verse de la Póliza N^o 3.379,228, que corre agregada, en copia, entre los anexos, con el número 56.

Tomándose en consideración que el barrio á que pertenece la plaza «Juárez» se ha desarrollado notablemente, mejorando su parte material y aumentando el número de sus habitantes, se dispuso, por acuerdo de 3 de Diciembre, que para embellecer aquella plaza y darle mayor importancia, se pusiera en ella una fuente á la que se llevara el agua desde la plaza del Colegio Civil, por medio de la correspondiente tubería, que ha comenzado á instalarse ya por la calle del Roble y cuyo importe será de \$838.20. Anexos Núms. 57 y 58.

La obra de ornato por excelencia de la Corporación que informa, lo será, siempre, la Gran Calzada que á su iniciativa y por superior decreto, se mandó construir entre esta Capital y la Congregación de San Bernabé.

Para esta obra, que reflejará en el porvenir el progresista espíritu de las autoridades de estos tiempos, ce-

dieron gratuitamente los propietarios de los terrenos que atraviesa, la porción de éstos que fué necesario ocupar con ella, habiéndose pagado solamente las fincas y otras mejoras que hubo que destruir para dar libre curso á la calzada, y cuyo pago, que se hizo con aprobación del Gobierno del Estado, monta á la suma de \$5,200.00. Anexos Núms. 59 y 60.

Tiene una anchura de 38 metros por más de 4 kilómetros de longitud y en el trayecto que recorre entre esta Ciudad y la Congregación mencionada, se levantarán 9 rotondas, las que, con la arboleda que ya se dió principio á plantar en los extremos laterales de la calzada, contribuirán á dar á tan importante obra el más hermoso aspecto.

Los accionistas de la Comunidad de San Bernabé cedieron de los fondos de la misma, la suma de \$4,435.44., que se empleará en la construcción de un puente que será necesario poner sobre un arroyo que intercepta los trabajos de la calzada cerca de aquella Congregación.

El establecimiento de esta obra de ornato está muy adelantada y si los trabajos respectivos se continúan con la actividad con que hasta aquí se han llevado á cabo, pronto estará completamente terminada la plantación de árboles y la construcción de las rotondas.

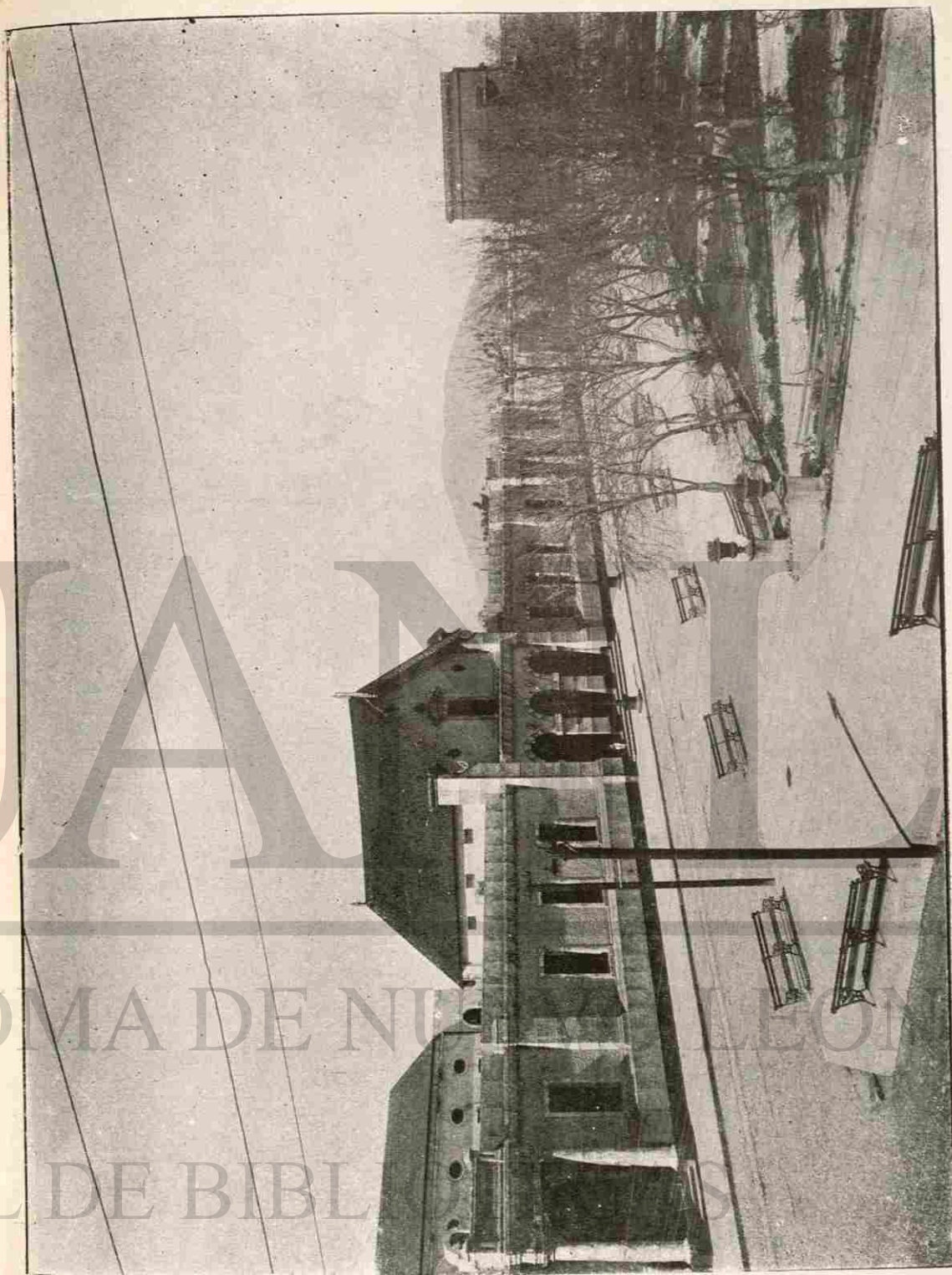
Como se llegara á averiguar que para el riego de esta calzada no bastaría el agua de la Ciudad, que escasamente beneficiaba y surtía las fuentes y jardines públicos, se acordó en cabildo de 19 de Noviembre, que se compraran 12 horas de la toma llamada de «Capellanía,» perteneciente á la municipalidad de Garza García, autorizándose con tal fin un gasto de \$3,600.00. Anexos Núms. 61 y 62.

Las erogaciones que se hicieron en el fomento de este ramo y en las fiestas cívicas y otras festividades habidas durante el año, representan un valor de \$10,330.94,



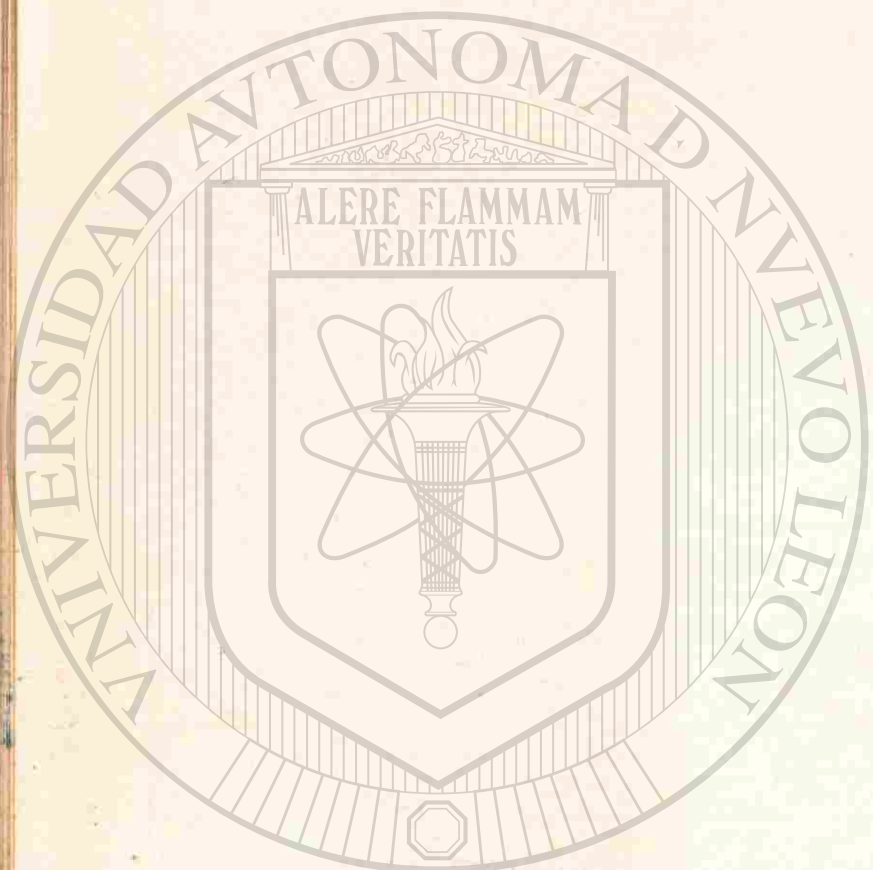
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Colegio Civil y Plaza del mismo nombre.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARCEL.

Cl firme convencimiento de que á los reclusos en un lugar de expiación no debe agravárseles su estado con otros sufrimientos que los que se derivan de la pérdida de su libertad, alentó á la Corporación saliente á consagrar una constante atención á la Penitenciaría del Estado y á la Cárcel Municipal, lugar destinado para que extingan sus condenas los presos criminales, el primero y para que guarden su prisión los presos correccionales, el segundo.

De los trabajos emprendidos en favor de estos Establecimientos, ya para atender á su higiene y salubridad, ya para que en uno y otro se diera una buena alimentación ó bien para que á los reclusos en ellos se les guardaran las consideraciones que los Reglamentos respectivos permiten, hay buenas pruebas y no faltan datos oficiales que lo atestiguan.

La salubridad y la higiene se mantuvieron en satisfactorias condiciones, merced al empeño con que se procuró que el aseo, tanto del personal de la prisión como el de



los departamentos de uno y otro Establecimiento, fuera siempre completo.

Con este mismo fin se desinfectaron periódicamente las celdas y otros sitios de la Penitenciaría, desjaharrando y jaharrando de nuevo las paredes de aquellas celdas que lo necesitaron, manteniendo siempre abiertos los conductos de ventilación para que por ellos penetrara el aire oxigenado, que tantos bienes produce en lugares como el aludido.

Otra de las medidas tomadas en este sentido, fué la de mandar sacar de la Penitenciaría, llevándolos al Hospital González, á todos aquellos presos enfermos que se hallaban atacados de alguna enfermedad fácil de transmitirse á los demás individuos de la prisión.

Para llevar á cabo esta última medida, se tuvo siempre presente el acertado consejo de los Médicos Municipales, á quienes mucho debe el estado sanitario de los Establecimientos de que me ocupo.

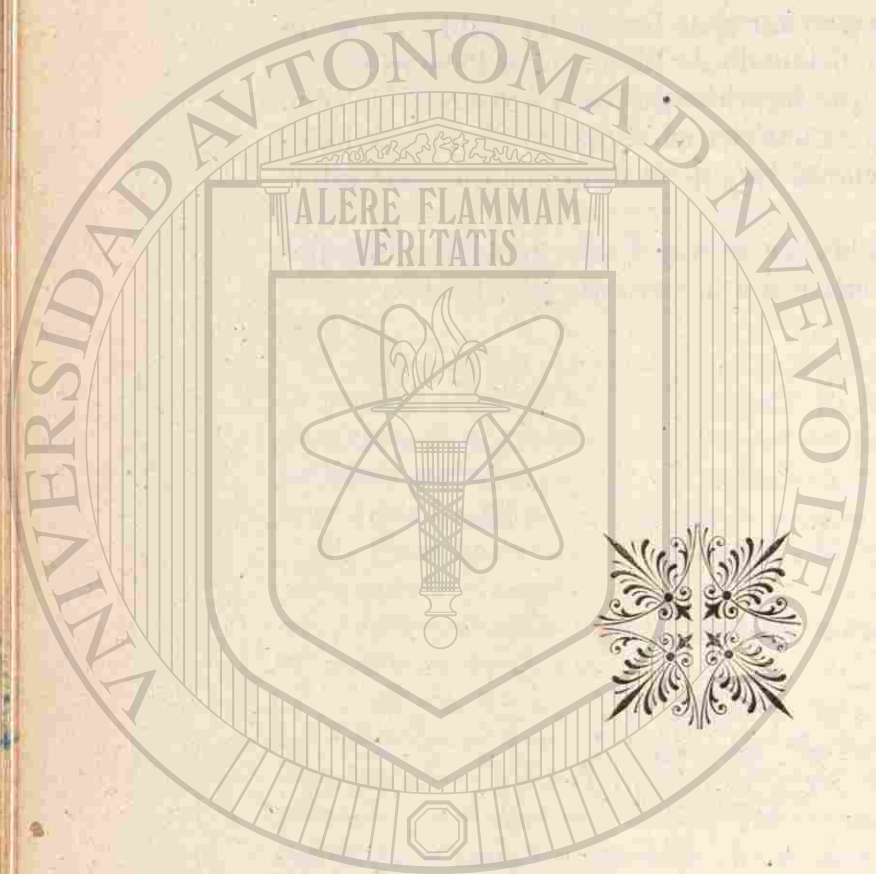
En cuanto á la buena alimentación, que un particular suministró á razón de \$0.13 $\frac{3}{4}$ diarios por plaza, estuvo constantemente asegurada con la minuciosa vigilancia que sobre ella ejerció el activo Comisionado del ramo cuidando de que los artículos que se entregaban para prepararla, fueran, bajo todos conceptos, de primera calidad.

Teniéndose presente que la instrucción contribuye al mejoramiento moral del individuo, porque adelantándolo en la vía de su perfección, despierta en él sentimientos de orden y justicia, de amor al trabajo y de respeto á la dignidad humana, se trabajó con todo ahinco porque los presos de la Penitenciaría mejoraran su estado moral, adelantando en las útiles materias que forman el plan de enseñanza en la Escuela de la Penitenciaría; y si los resultados obtenidos no correspondieron de un modo satisfactorio á tan laudable ahinco, esto fué debido á diversas causas

que no se pudieron evitar y de las cuales habla en su informe el Sr. Comisionado de Instrucción Primaria.

El cuadro que figura entre los anexos con el Núm. 65, da una noticia exacta del movimiento de presos habido en la Penitenciaría durante el tiempo á que este informe se contrae.

Los gastos hechos en pagos de sueldos, alimentación y otros, ascendieron á la suma de \$35, 196.98.



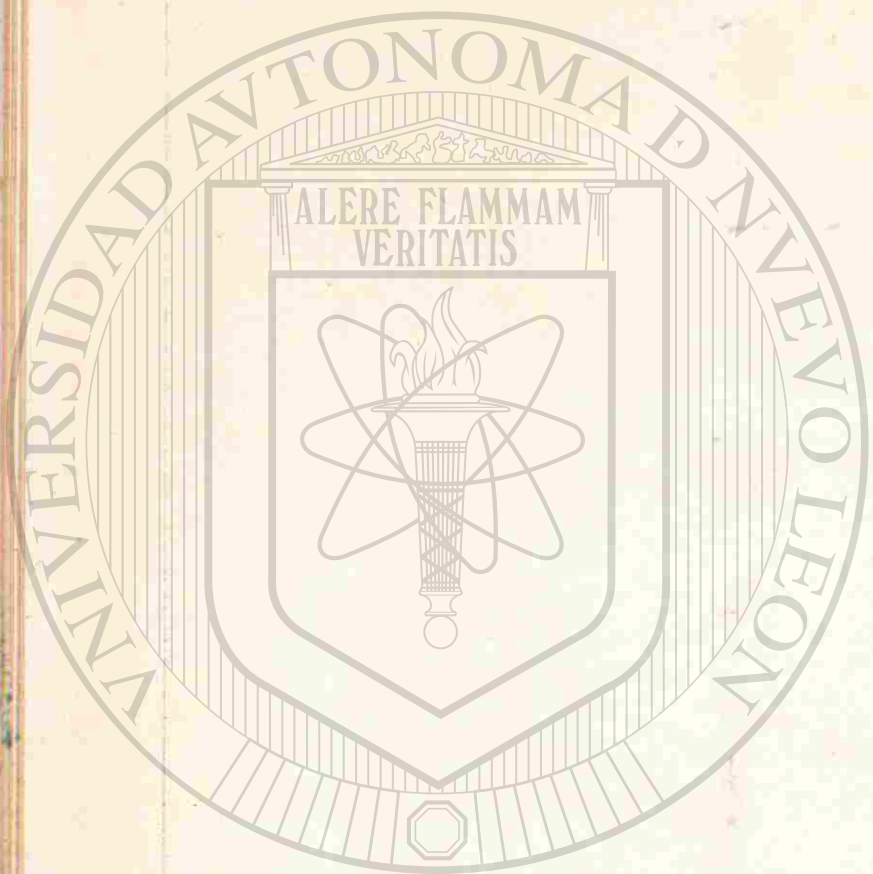
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Hospital González.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ABASTO.

Con el esmero con que fué atendido este ramo de la Administración, da la medida exacta de los esfuerzos que se hicieron para conservar en el mejor estado posible todo aquello que de alguna manera se relaciona con la salud pública.

Durante el año se dictaron diversas disposiciones, de un carácter meramente privado, que tuvieron por objeto hacer efectivos todos y cada uno de los preceptos del Reglamento que rige para el expendio de carnes.

Se procuró, sobre todo, que el Veterinario de la Ciudad, en cumplimiento de los deberes anexos á su encargo, inspeccionara, con toda oportunidad, los animales que fueron sacrificados para el abasto de esta población, á efecto de que se mandaran destruir por medio de la cremación, los que resultaren enfermos y solo se pusiera al expendio la carne de los enteramente sanos.

Igual empeño se puso porque los traginantes en el ramo, cuidaran del aseo y limpieza de sus respectivas casillas y de los muebles destinados al transporte de la carne, dando á unas y á otros la forma y condiciones que el Reglamento de la materia designa.



De un modo especial se vigiló por que la venta de tan interesante artículo se hiciera al precio y cantidad que demarca la tarifa respectiva.

En la estación del Verano, en la que, debido á los excesivos calores que aquí se desarrollan, entra la carne en una rápida descomposición haciéndose por esta circunstancia, impropia para el consumo, se mandó retirar de aquellos expendios en donde en tales condiciones llegó á ponerse á la venta.

Como al hacerse cumplir estas y otras disposiciones análogas, por medio de los inspectores del ramo, cuya actividad en el desempeño de sus deberes, justo es decirlo, nada dejó que desear, se vió que los dichos inspectores, no bastaban, por su reducido número, para visitar diariamente todas las casillas que hay establecidas en la mayor parte de los barrios de la Ciudad, dando esto motivo á que algunos de aquellos Establecimientos se quedaran sin sufrir la inspección correspondiente, se creó por acuerdo de 18 de Junio, una plaza más, con la remuneración mensual de \$34.00., siendo satisfactorio decir que desde que se puso al frente de la nueva plaza el empleado que se nombró para cubrirla, el servicio mejoró ostensiblemente.

En cuanto á las atenciones impartidas al edificio del Degolladero, debo manifestar que todas ellas se dirigieron á conservarlo en las condiciones higiénicas que el objeto á que está destinado demanda, pudiendo asegurarse que ni un solo día dejó de hacerse en él la limpieza y aseo reglamentarios.

En el año á que este trabajo se refiere, fueron sacrificados para el abasto de la localidad 13,623 reses, 9,419 cerdos y 74,826 cabezas de ganado menor, habiendo entrado á las arcas del tesoro municipal, por rendimientos de este ramo, la suma de \$47,384.27.

ALUMBRADO.



Al comenzar el año se componía el alumbrado público de 43 focos de arco voltaico, con potencia de 2,000 bujías cada uno y de 416 faroles alimentados con petróleo.

Estos aparatos, distribuidos en diferentes barrios de la Ciudad del modo que se juzgó más conveniente para su mejor aprovechamiento, prestaban un servicio que, atendiendo á su número y calidad, bien puede decirse que era completo.

Sin embargo, como del beneficio que tales aparatos producen estaban privados, de un modo absoluto, los barrios de las Estaciones y el de San Luisito, que han entrado ya en un período de verdadero mejoramiento, se pensó llevar á ellos la luz y á ese fin, por acuerdo de 17 de Enero, se mandaron instalar 24 faroles en los primeros y otros tantos en el segundo, decretándose para ello un gasto de \$384.00. que aprobó el Ejecutivo del Estado. Anexos Núms. 64 y 65.

No satisfecho el Ayuntamiento con este impulso dado al ramo de que hago mención y considerando que era

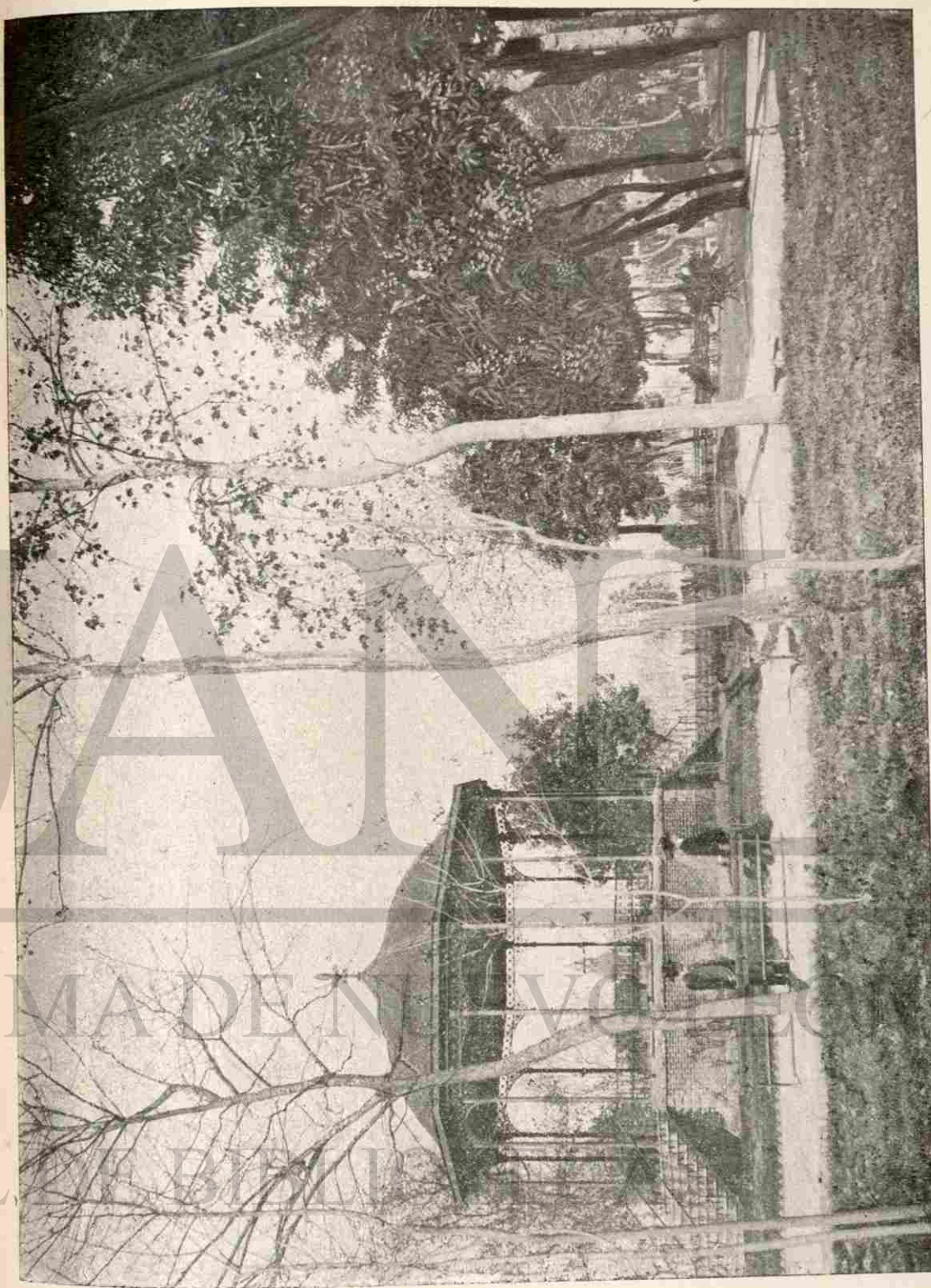
de suma conveniencia la implantación del alumbrado incandescente como más eficaz y más apropiado para nuestro adelanto, firmó el día 6 de Agosto un contrato, que durará cinco años, con la Compañía de Luz Eléctrica y Fuerza Motriz de Monterrey, por el cual ésta se comprometió á instalar, como en efecto instaló en las calles y sitios que le fueron designados, doscientos focos de luz incandescente de 30 bujías cada uno.

Esos focos, según el mismo contrato, están siempre listos para funcionar durante la noche, por todo el tiempo que la Presidencia directamente ó por medio de sus Comisionados, acuerde, con tal de que ese tiempo no baje de 200 horas cada mes, por foco.

Los varios circuitos en que este alumbrado fué dividido, tienen conexión especial con la línea primaria, de tal modo, que los Comisionados de la autoridad puedan establecerla ó cortarla cuando así se disponga, dando de ello aviso á la Compañía en los términos estipulados en el contrato.

El servicio de cada foco importa al Municipio, en una hora \$0.1 $\frac{1}{2}$ c^{ts} y el pago se hace por mensualidades vencidas, habiéndose pactado que las fracciones mayores de media hora, que al fin de mes resultaren, se tengan como horas enteras y que las menores de aquel tiempo no se tomen en consideración al hacerse el cómputo respectivo.

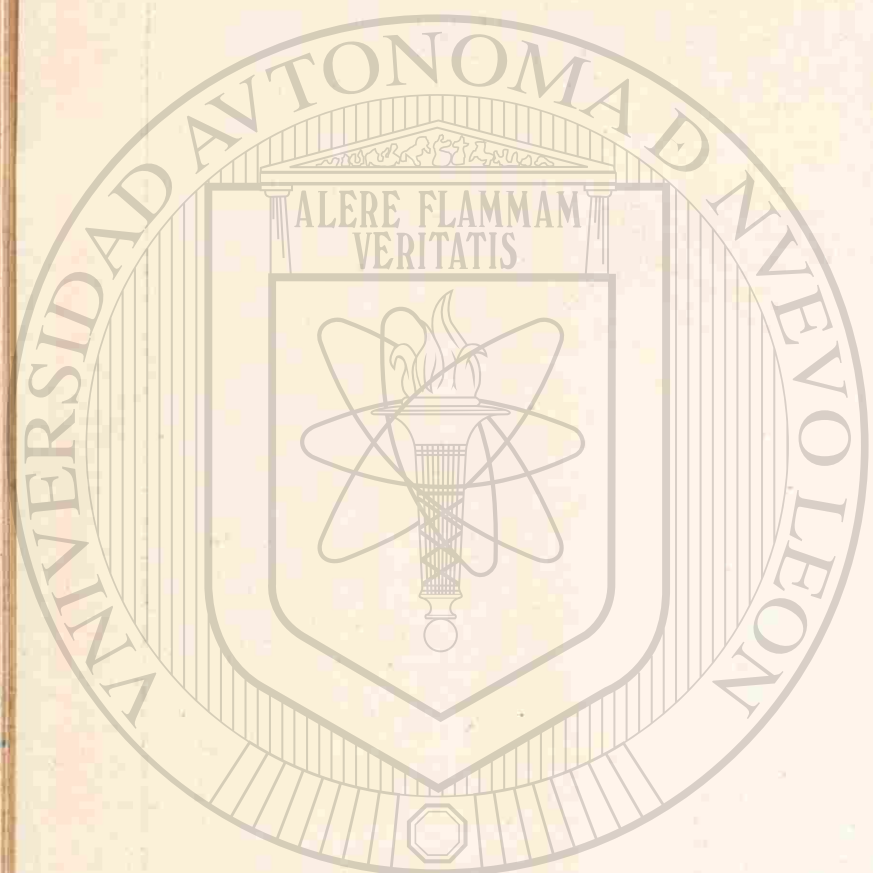
Como para implantar esta importante mejora, fué necesario proceder á la construcción de líneas especiales y á la adquisición de los útiles que su establecimiento demandaba, se estipuló en el convenio que el Ayuntamiento estaría obligado á pagar, á precio de costo, todos los aparatos, lámparas, cables de suspensión y alambre que se empleara en la instalación, así como los gastos que se hicieren en ésta, hasta la cantidad de \$5,000.00., siendo por cuenta de la Compañía el exceso, si lo llegaba á haber.



Parque "Porfirio Díaz."

(M. Alameda)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En el mismo convenio se hizo constar que se emplearía alambre «Weatherproof» del número 10, en cantidad que no excediera de 100,000 piés y que si más llegaba á necesitarse, se obtendría por cuenta del Municipio.

Igualmente se hizo constar que los postes, hasta el número de 50, serían puestos por la Compañía, la que en todo caso conservaría la propiedad de ellos; y que si mayor número era necesario emplear el Ayuntamiento estaría obligado á proporeionarlos sin que su valor se considere comprendido en los \$5,000.00. de que he hecho referencia.

La vigilancia y conservación de las líneas, así como la reposición de los focos quemados, sea cual fuere el tiempo que hayan estado en servicio, corresponde á la Compañía, á quien hay obligación de entregar tales focos tan luego como se inutilicen.

Por su parte el Ayuntamiento tiene el deber de pagar la reposición de los aparatos y focos quebrados, los cambios totales ó parciales de las líneas y las recomposiciones que por razón del uso ó por accidentes que no sean imputables á la Compañía, deban hacerse en las líneas y aparatos.

Se registra en el contrato una cláusula penal, por la que se dispone que cuando la corriente eléctrica se interrumpa en las horas de servicio por culpa de la Compañía, se deducirá á ésta, de lo que deba pagársele, la cantidad que corresponda á razón de \$0.03 c^{ts} por hora, durante el tiempo que cada foco deje de producir la luz, estando obligada á integrar el pago si la renta que tenga derecho á exigir no basta á cubrir la responsabilidad; pero si la omisión fuere de una hora ó menos ó si hubiere sido ocasionada por un motivo que no pueda evitar ni proveer la Compañía, la deducción se limitará á la renta correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

Bajo estas condiciones y otras que se expresan en el contrato relacionado, fué establecido y está en servicio el alumbrado incandescente, siendo grato decir que éste y los 43 focos de arco que ya había instalados desde el principio del año, producen una intensa luz que basta para iluminar suficientemente las calles mas importantes de la Ciudad y una parte, muy considerable, de las de San Luisito.

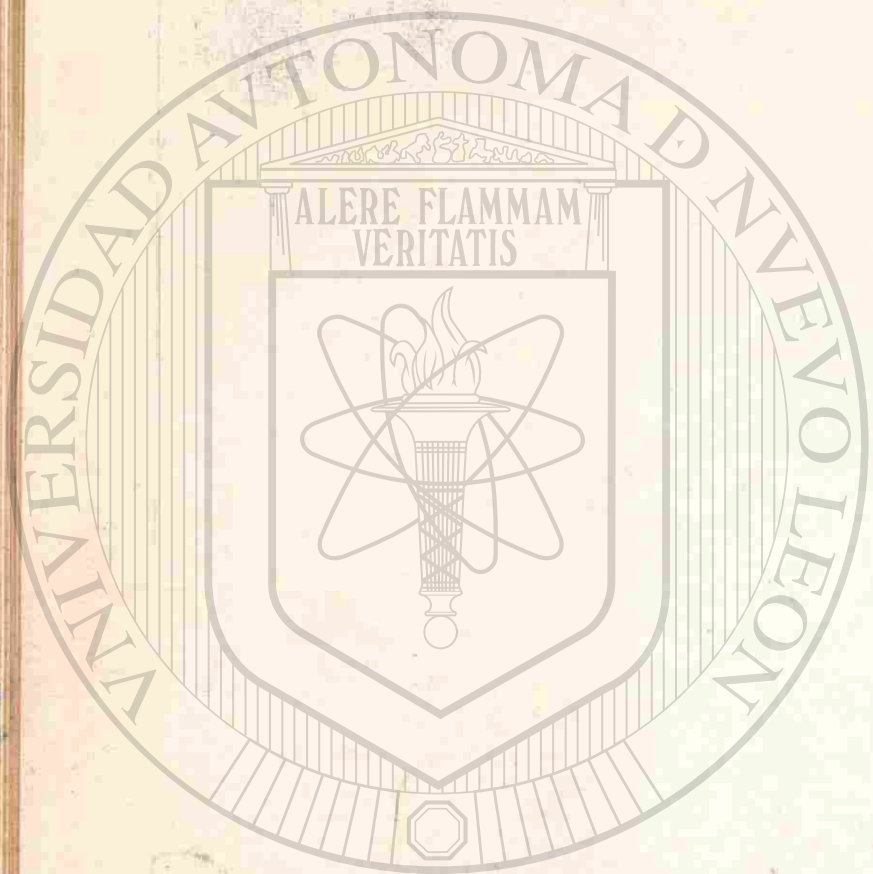
Conviene manifestar aquí que como fué necesario quitar de los barrios beneficiados con el alumbrado incandescente, los faroles que en ellos se utilizaban, el número de éstos quedó reducido á 142 y se hayan instalados en los lugares menos céntricos de la Ciudad.

Las deducciones hechas á la Compañía productora de la luz eléctrica, por interrupciones de ésta, ascendieron durante el año, á \$307.55. y los gastos hechos en uno y otro alumbrado, montan á la cantidad de \$18,866.84.



Penitenciaria del Estado.





Varios Ramos.

EN la parte relativa de este trabajo se registran con los Núms. del 66 al 69, cuatro cuadros estadísticos, formados por la Comisión de Memoria, Censo y Estadística, que dan á conocer, respectivamente, el número de minas que actualmente se explotan ó están para explotarse en esta Municipalidad, la producción agrícola habida en todo el año de 1899, el número de coches de sitio, de camino, carros de cuatro ruedas, carretones, carretas, acémilas, caballos, burros y bueyes de transporte y por último, una noticia completa de las personas que entre nosotros se dedican al cultivo de la caña de azúcar y á la elaboración de este producto.

La importancia de estos trabajos se manifiesta por sí sola, de tal manera, que no será preciso que yo me ocupe de patentizarla y solo haré presente que su autor puso al formarlos la mayor escrupulosidad, á efecto de asegurar su exactitud.

La Comisión de Bebidas y Comestibles, bien impuesta de que le estaba encomendado un difícil encargo, como

es el de vigilar por que en el comercio no se expendan comestibles ó bebidas que puedan ser nocivos á la salud, multiplicó su actividad para conseguir, como llegó á lograrlo, que no se pusieran al consumo ó que fueran retirados de él tales efectos.

La de Fiel Contraste cuidó, de que periódicamente, la Oficina Municipal de Fiel Contraste de 3^{er} orden, visitara los establecimientos de comercio de la localidad, con el fin de averiguar si en ellos se hacía uso de las medidas, pesas é instrumentos para pesar y medir, determinados por la ley que estableció el Sistema Métrico Decimal.

De los datos rendidos por dicha oficina aparece que en el período de tiempo que este informe abarca, verificó 104 metros, 430 medidas para áridos, 911 para líquidos, 1,773 pesas, 567 básculas, 42 romanas y 215 balanzas.

Los productos que recaudó por verificaciones ascendieron á \$648.55, y á \$405.20, las multas que impuso á los infractores á la ley indicada.

La Comisión de Campo se interesó porque no se hiciera entrega alguna de animales de los detenidos en el corral de barranqueños, sino hasta después de que fuera suficientemente acreditada la propiedad de los que llegaron á reclamarlos como suyos. Así mismo se interesó porque la venta de los mostrencos se ajustara á las disposiciones relativas del Código Civil vigente.

La de Panteones desplegó el más loable empeño á fin de mantener en el mejor estado de limpieza los Panteones de la Ciudad, procurando que el solemne acto de las inhumaciones, se hiciera con total arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos respectivos.

Por lo que hace á los Síndicos, solo me es dado afirmar que estuvieron á la altura de sus honrosos deberes expeditando con prontitud y esmero las diversas comisiones que les fueron encomendadas.

De la Presidencia debo decir que todos sus esfuerzos se dirigieron á dar el debido cumplimiento á las determinaciones del H. Concejo, despachando los asuntos públicos de su incumbencia del modo que mejor convino á la buena marcha de la administración y procurando que todos sus actos llevaran siempre el sello de la más completa legalidad.

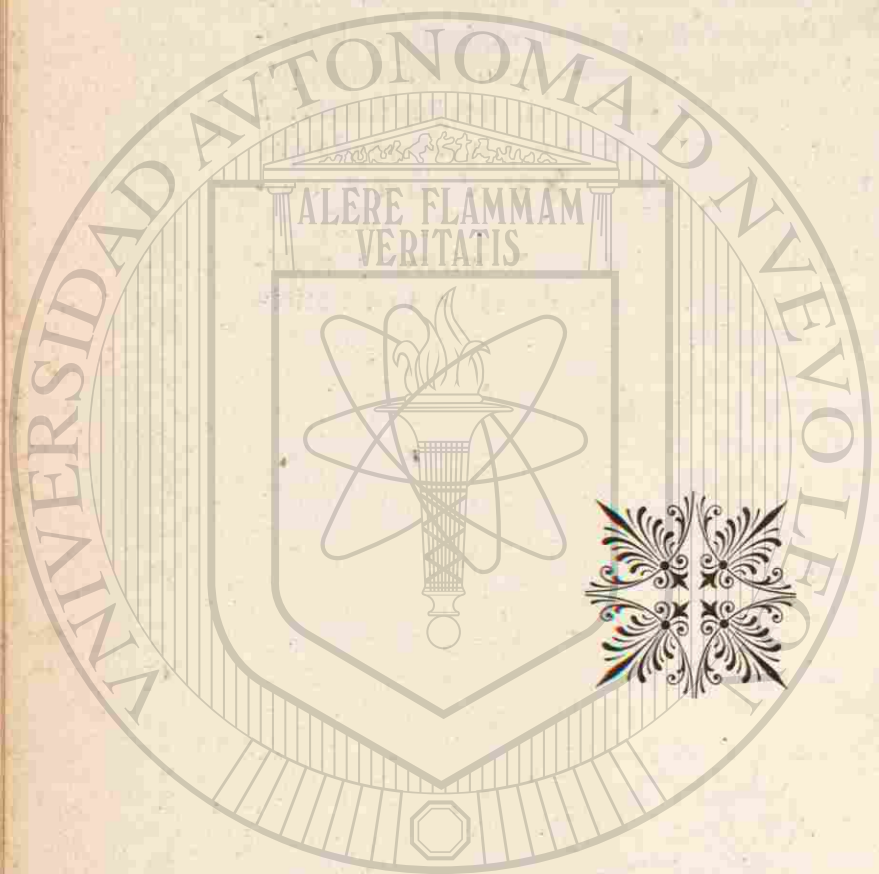
Con relación á los negocios que tramitaron y resolvieron los Juzgados Locales, se da de ellos una noticia exacta en el anexo Núm. 70.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





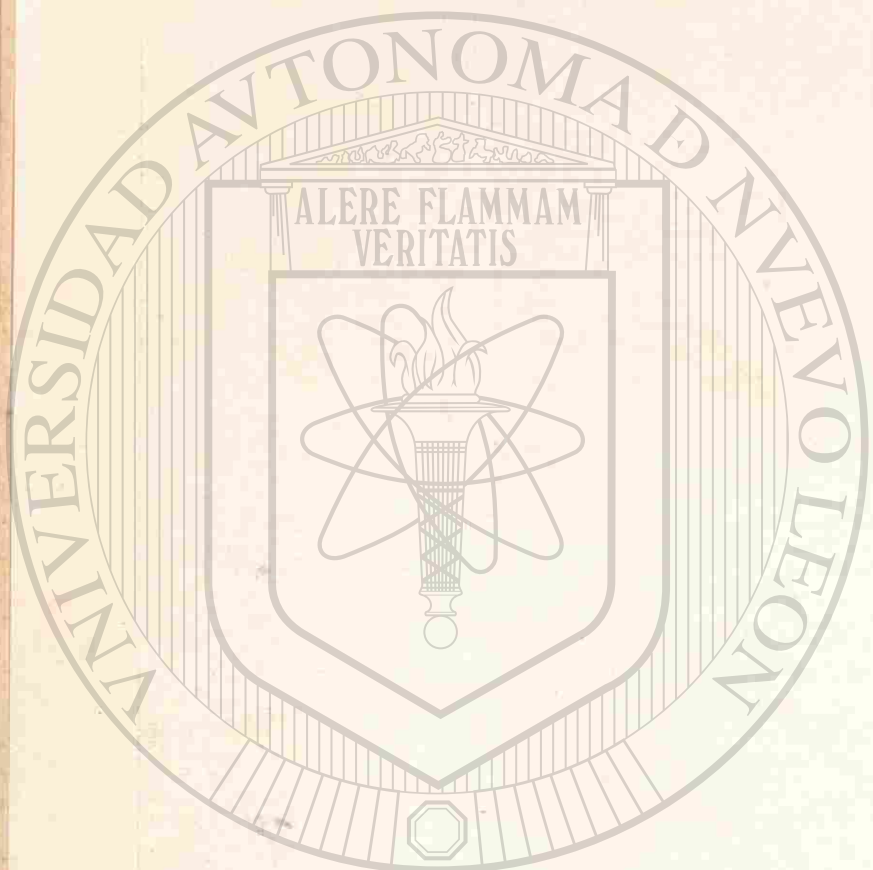
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



Calzada "Progreso." (Madero)





Conclusión.

DE dado fin á la reseña de los principales trabajos que llevara á término el Ayuntamiento que tuvo á su cargo la gestión de los asuntos públicos en esta Municipalidad, durante el ejercicio administrativo que acabamos de despedir.

En esa reseña he intentado reflejar, con la claridad y concisión que me ha sido posible, el poderoso esfuerzo consagrado por la Corporación saliente al progresivo adelanto de Monterrey.

Y si es verdad que no debe abrigar el convencimiento de haber dado cima á todas las obras que emprendiera y que sus altos deberes le aconsejaban realizar, sí debe sentirse satisfecha de haber puesto, para conseguirlo, toda su actividad y energía.

Antes de cerrar este trabajo me parece oportuno hacer presente que el Ayuntamiento de 1900, al llenar sus delicadas funciones, encontró siempre la clave de la resolu-

ción de los difíciles problemas administrativos, en las prudentes indicaciones del Ejecutivo del Estado que integró, hasta el día 23 de Enero, el C. Gral. Bernardo Reyes, como Gobernador Constitucional Propietario y después, con el carácter de interino, su sucesor, el C. Lic. Pedro Bentz Leal que actualmente rige los destinos de Nuevo León.

Diciembre 31 de 1900.

Pedro C. Martínez.

B. Ramírez Anguiano,
SECRETARIO.

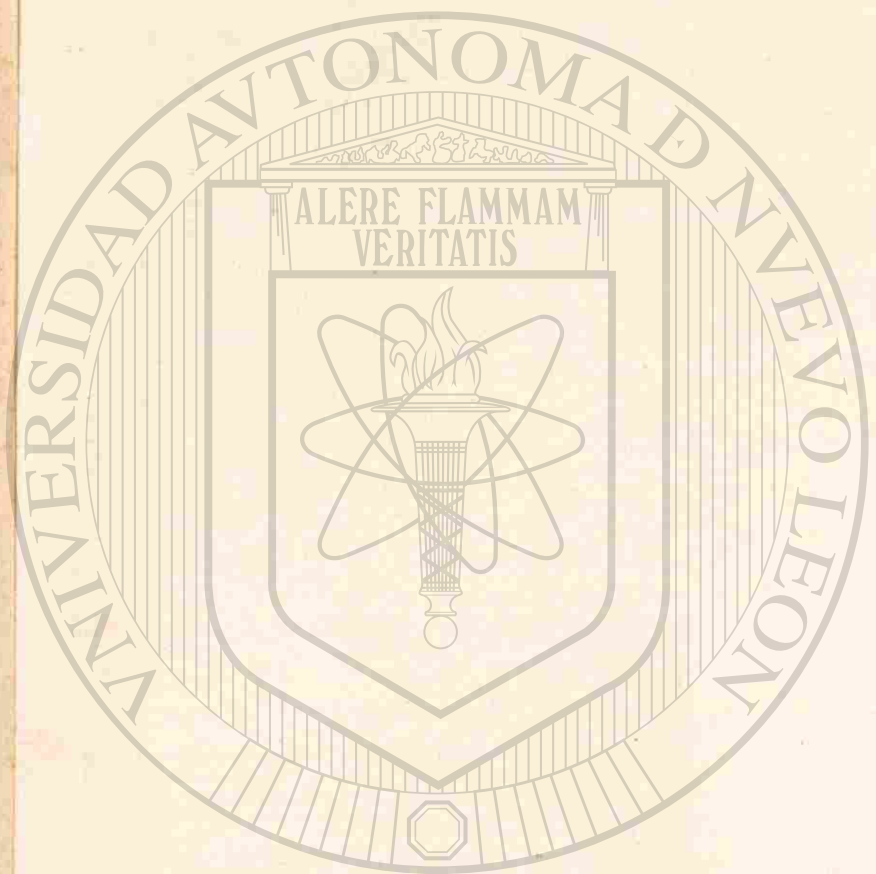
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Plaza La Llave y Templo de la Purísima.





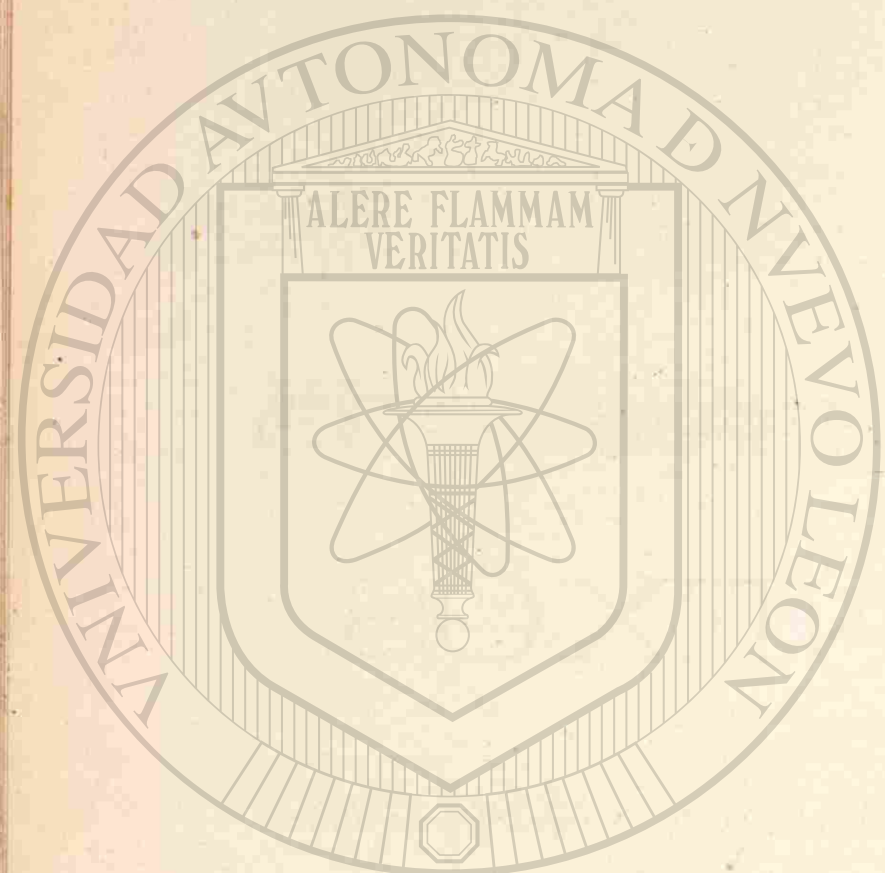
ANEXOS.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Anexo Núm 1.

ACTA DE FUNDACION
DE LA CIUDAD DE
MONTERREY.

EN el nombre de Dios-Todopoderoso, y de la Gloriosa y Bienaventurada Santa María siempre Virgen y Madre de Dios, y Señora Nuestra: sepan cuantos este público Instrumento carta de Fundación vieren, como yo Diego de Montemayor Tesorero de la real Hacienda de este Nuevo Reyno de Leon, Teniente de Gobernador y Capitan General para la Erredificacion de él por el Rey Nuestro Señor, atento á las causas y razones expresadas sobre la venida á este Valle de Estremadura y Reyno para su poblacion y pacificacion de los naturales del con intento que el Santo Evangelio se propague, y los Reynos y Señoríos de su Majestad, y su Real Patrimonio sea acrecentado, el cual motivo y zelo es mio, y me mueve para este efecto y prosecucion, de lo cual en las comodidades que este valle de Estremadura Comarca y Puesto donde estoy con los vecinos y pobladores que conmigo han venido con todo el abio necesario para la dicha Poblacion, y teniendo más aprovechamiento que en él, y en su contorno hay, y puede haber, y ser Puesto y lugar apacible, sano y de buen temple y buenos Aires y Aguas, y muchos Arboles frutales de Nogales, y otras frutas, y haber como hay muchos Montes, Pastos, Rios y Ojos de agua manantiales, y muchas tierras para Labores de Pan cojer, y muchas Minas de plata que en su comarca hay de tres, diez, y quince leguas á la redonda, y sitios para Ganados mayores y menores, y otros muchos aprovechamientos, de más de los

muchos naturales que voy trayendo de paz, y á obediencia de su Majestad para su congregación y asiento y enseñanza de la Santa fé Católica y así por esto como por estar este lugar en buen medio para el viaje, y trato del Puerto de Tampico que hay setenta leguas camino de carretas, y lo mismo á la Ciudad de Zacatecas, y otras partes y salida para las poblaciones que se hubieren de hacer en este Reyno la tierra adentro de donde forzoso se ha de salir y surgir y pasar por los dichos tratos, y lo más que dicho es, es apropiado Puesto y como tal ha de estar la Real Caja con los Reales oficiales para cobrar los haberes y quintos que á su Majestad le pertenecieren, y siendo así como lo es Cabecera de todo este Reyno, por lo que dicho es por la presente en nombre de la Majestad Real del Rey D. Felipe Nuestro Señor hago fundación de Ciudad Metropolitana junto á un Monte grande, y Ojos de Agua que llaman de Santa Lucía, tomando por advocación de ella á la Virgen Madre de Dios Señora Nuestra, que la Iglesia mayor sea su advocación de su Santa y Limpia Concepción y Anunciación á la cual imploro como Patrona y Señora Nuestra para conseguir con la gracia y amor de su hijo benditísimo el zelo y obra que se pretende, y se ha de intitular é intitule la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, y le nombro con todo el derecho y estabilidad y firmeza que en las demás Ciudades Metrópolis que en los Reynos de su majestad estan fechas y pobladas con todas honras y Privilegios y esenciones que se conceden por sus reales ordenanzas á estas nuevas Poblaciones, y especial á la de este Reyno que aquí por expresadas y puestas para que según dicho es goce de ellas la cual Ciudad le doy entera jurisdicción civil y criminal mero misto Imperio, para que las Justicias de ella puedan conocer, y conozcan de todas las causas y cosas civiles y criminales que en ella, y en el dicho su término sucedieren, y acacieren, y lo Juzgar y determinar definitivamente, y llevar las sentencias á debida execución guardando las leyes y ordenanzas de su Majestad que sobre ello hablan, y le doy de Jurisdicción y término quince leguas hácia Oriente, y otras quince hácia Poniente, y de Norte á Sur lo mismo en cuadro, por la misma suerte y todo lo que en el dicho término y Jurisdicción se poblare así de Minas como Villas, sea sugeto á ella en cuanto á las Apelaciones, y á los demás que conviniere conforme á las ordenanzas que sobre ello hay, y mas le doy (1) de Ejidos una legua en redondo, y por Desaboyal le señalo desde la Ciudad para arriba lo que dice del Rio de Santa Catarina sacado el dicho Rio para las labores del Topo lo que de la Acequia principal para arriba y hácia la Sierra de las Mitras como vamos hácia las Mitras, y por el dicho Rio á mano derecha lo que le perteneciere: y por que en las ordenanzas de Nuevas Poblaciones que se concedieron, y dió su Magestad á este Reyno en el número cuarenta y tres dice, que nombrado Ciudad Metropolitana, se nombre el Consejo y Regimiento de los oficia-

(1) Exidos y Desaboyal.

les que se requieren y señala, y atento á que al presente no hay gente suficiente de Españoles para el señalamiento del dicho Consejo hasta adelante. Dios mediante, que haya más comodidad dexando su derecho á salvo para cada que la haya use de su facultad conforme en ella se contiene como tal Ciudad Metropolitana tan solamente al presente para la Administración de Justicia, Consejo y Cabildo que hade haber en esta Población nombro á vos Alonso de Barreda, y á Pedro Iñigo por Alcaldes Ordinarios, y á Juan Perez de los Rios, y Diego Diaz de Verlanga, y á Diego Maldonado por Regidores, y á Diego de Montemayor por Procurador general de este Reyno, y á Diego Diaz de Verlanga por escribano de Cabildo: y el dicho Procurador general: pueda tener y tenga (1) voto en Cabildo: á los cuales, y á cada uno de ellos les doy entero poder y facultad en nombre de su Majestad para que este presente año de noventa y seis usen y exerzan el dicho oficio de Cabildo Consejo, Justicia y Regimiento de ella, y que á fin de él, y principio del año venidero, el primero dia nombren y elijan ellos para el año siguiente dos Alcaldes Ordinarios, y cuatro Regidores, y los demás oficiales á la dicha República necesarios, y aquellos mismos hagan la misma elección para el otro año, así sucesivamente durante todo el tiempo que la dicha Ciudad permaneciere con el aditamento que atras se refiere, que habiendo comodidad suficiente se nombre Consejo con los Oficiales que como á tal Ciudad Metropolitana le compete por la concesión que su Majestad por sus Reales Ordenanzas concede, al cual dicho Consejo y Cabildo de la dicha Ciudad que es ó fuere le doy el dicho poder en el dicho Real nombre cuan bastante de derecho requiere, con declaración que los oficiales de la Real Hacienda tengan ellos, y cualquier de ellos, voto en el dicho Cabildo y Consejo: Item, que lo que toca en el señalamiento de la dicha Desaboyal no se pueda dentro de él dar ni tomar Estancia de Labor ni de Ganado, y que en todo se guarden las ordenanzas que sobre esto hay: y así mismo en cuanto á la Jurisdicción de los Alcaldes Ordinarios guarden lo que su Magestad les ha dado en toda la Nueva España, y no más, y no se exceda de ella sino que se guarde y cumpla como su Real Magestad lo manda, y ellos y los demás oficiales gocen de las demas Mercedes y esempciones que á los tales les concede, y así mismo que las Mercedes que se hizieren de sitios y otras cosas dentro de la dicha Desaboyal y Ejidos sean sin perjuicio de esta República: E. Yo el dicho Teniente de Gobernador y Capitan General en Nombre del Rey Nuestro Señor, y en virtud del poder que tiene hacia y hizo Fundación de la dicha Ciudad de nuestra Señora de Monterrey, y pido y suplico á la Magestad del Rey Nuestro Señor sea servido de confirmarla, para que con más ánimo sus vasallos se animen á Poblar y fundar debajo de su Real Corona otros Reynos y Ciudades, que mediante el favor de Dios se espera descubrir y Poblar, y en feé y testimonio de verdad lo otor-

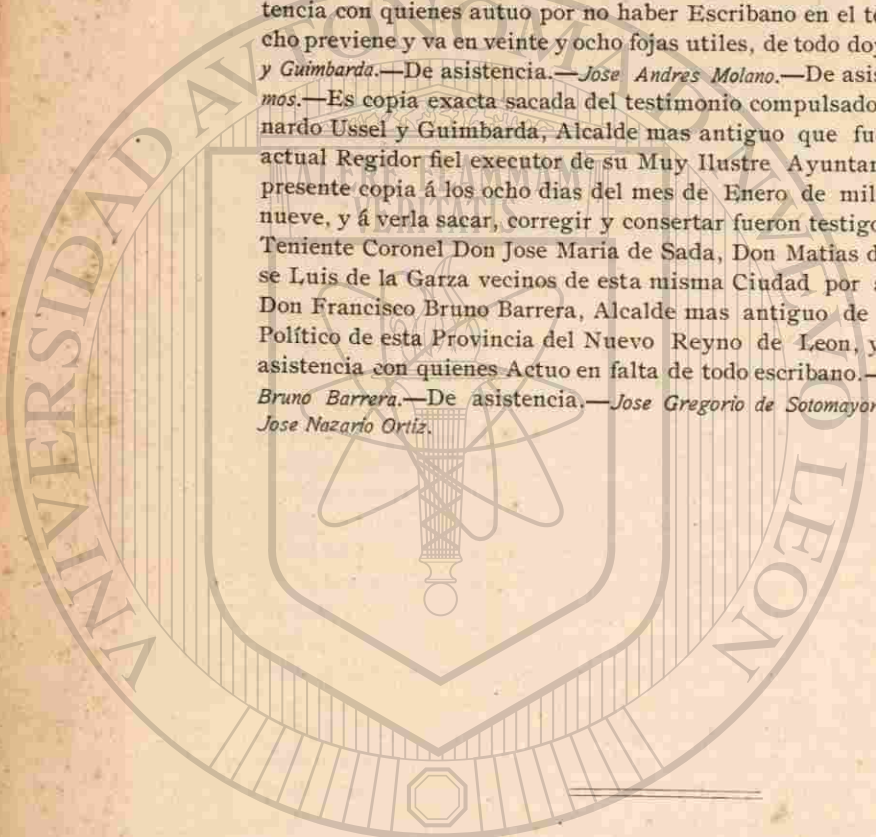
(1) Voto.

gué y fundé en el Valle de Extremadura Ojos de Santa Lucia Jurisdiccion del Nuevo Reyno de Leon en veinte dias del Mes de Septiembre (1) de mil y quinientos noventa y seis, y lo firmé de mi nombre con el presente Escribano, Testigos Domingo Manuel, Juan Lopez, Diego de Montemayor, Miguel de Montemayor y el Alcalde Alonso de Barreda—*Diego de Montemayor*—Ante mi. —*Diego Diaz de Berlanga*, Escribano de Cabildo.—En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de Leon en veinte dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y seis años: El dicho Señor Gobernador y Capitan General Diego de Montemayor Dixo: que para el asiento y Congregacion de los vecinos y Pobladores trasaba y trasó el Puesto de la Ciudad nombrada é intitulada Nuestra Señora de Monterrey, que es junto al Monte de Nogales, Morales, Parrales, y Aguacatales de donde salen los ojos de Agua que llaman de Santa Lucia, y la Ciudad y asiento señala de la una banda, y de la otra del Rio, y Ojos de Agua, y señaló primeramente sitio y solar para la Iglesia mayor que es una cuadra de la Plaza hácia la parte del Norte Leste, y se hade intitular é intitula de la Limpia Concepcion y de la Anunciacion de Nuestra Señora. Item señaló y repartió en nombre de su Magestad un sitio de estancia de Labor con cuatro Caballerías de tierra, y Sitio de Huerta para Nuestra Señora de la dicha Advocación para adorno y Ornato de sus templos y Altar y cosas necesarias á su servicio el cual sitio de Estancia y tierra estan y son como ochosientos pasos de esta Ciudad en lo mas comodo al Norte, y se hande regar con el Agua de los Rios de Santa Catarina y Santa Lucia y para ayudar á cultivar las dichas tierras los Indios Casiques Naturales de esta tierra que son el Casique Napayan Guachichil con su gente y el Casique Alguaron Borrado junto á los Coapuliguanes, y el Casique Juaquialene y como Agua coata es con su Gente—Item: así mismo Señaló á Nuestra Señora segun dicho es, una estancia de ganado mayor por el camino de la Guasteca en el Rio de San Juan en la boca al desembocar del Rio, y cuatro Caballerías de tierra para Labor—Item, otro sitio de Estancia para ganado menor en un Rio que está adelante como dos Leguas con cuatro Caballerías de tierra en lo mas comodo con declaracion que para Administracion y haberes que procedieren de los frutos de las dichas Estancias esté á cargo del fundador de esta Ciudad y sucesores suyos, para que en ello hagan y distribuyan para el dicho ornato de los Templos y cosas que convengan á su Santo servicio, sin que ahora ni en ningún tiempo pueda ninguna persona Eclesiastica entremeterse en lo que toca á la Administracion de las Haciendas, salvo que los de la República de esta Ciudad vean en que se distribuye para que haya cuenta y razon, y que dicho Fundador y sus sucesores pongan mayordomos y abien las Estancias—Item: señaló para Propios de esta dicha Ciudad un sitio de Estancia con cuatro caballerías de tierra por bajo de tierras de Nuestra Señora con el Agua que le pertene-

(1) 1590

ciere de estos Ojos de Santa Lucia y de los Nogales, y los Casiques naturales para el ayuda á su beneficio el Casique Pitale, y el Casique Piopi, que están en la Sierra de San Gregorio con su gente Mugerres y Hijos.—Item: Señaló á los dichos Propios un sitio de Estancia de Ganado mayor en el Rio de San Juan de esa otra parte del Rio con cuatro Caballerías de tierra todo lo cual puede la Administracion de ello al Justicia y Regimiento de esta Ciudad para las causas que se ofresieren al bien y adorno de la República, y lo que de ello procediere de los frutos y rentas se distribuya en casas Reales, y en aumento de la República, y para ello hagan aquello que de derecho son obligados, teniendo cuenta y razon con diligencia y cuidado, así en la Administracion, como en la distribucion, y poner todo el abio para el acresentamiento y conservacion de las dichas Haciendas como Propios y haber que pertenece á la República para la honra y Ornato de ella, según se usa, y es costumbre en los Reynos de su Magestad: todo lo cual que dicho es hizo y señaló el dicho Gobernador en nombre de su Magestad para lo que dicho es, atento á qué son cosas y causas para lo que se refiere, conviniendo así al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad, y aumento de esta Poblacion para el efecto y cumplimiento del intento que tiene la Exaltacion de la Santa feé Católica en la Congregacion, asiento y Doctrina á los naturales, y que la Corona Real y sus Señorios sean acresentados, y para que de ello conste lo firmé de mi nombre.—*Diego de Montemayor*—*El Licenciado Juan Ruiz*.—Concuerdan con el original de donde en virtud del pedimento que en este traslado vá incerto, lo fice sacar y corregir en presencia del Sor. Teniente que lo firmó, y del Procurador general: y vá cierto y verdadero; en feé de lo cual fise mi firma y rúbricas acostumbradas.—En testimonio de verdad.—*Juan de Abrego*, Escribano de Gobernación, Justicia y Guerra.—Va cierto y verdadero este traslado, y concuerda con la Fundacion de esta Ciudad, y demas en él Incerto que queda en el Archivo de mi cargo de donde lo saqué, de que doy feé, y á que me remito, y al verlo corregir fueron testigos Don Antonio Cosio, Don Antonio Guzman, y Andres de Iglesias, presentes y vecinos de esta Capital, y en virtud de mandato del Señor Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno de Leon para los efectos que convengan al Muy Ilustre Cabildo doy el presente en seis fojas con estas utiles de papel comun por no venderse en esta Provincia de ningún sello, sin perjuicio del Real haber en esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en dos dias del mes de Abril de mil setecientos treinta y nueve años.—Y lo signó y firmó.—En testimonio de verdad.—*José Fernandez Faxardo*, Escribano público y de Cabildo.—Entre renglones—sus—esta—dicho—de la Garza—el Auto—Vale.—Sacose este Testimonio de otro antes dado por D. José Fernandez Faxardo Escribano Público de Cabildo ante mi Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Alcalde ordinario de primer voto de esta Ciudad, y á verlo sacar corregir y consertar, fueron testigos instrumentales Don Gregorio Fernandez de Tixerina Don Luís de la Cerna, y Don Juan

José Guajardo vecinos Republicanos de esta Ciudad, á mas de los de mi asistencia con quienes autuo por no haber Escribano en el término que el derecho previene y va en veinte y ocho fojas utiles, de todo doy feé.—*Bernardo Ussel y Guimbarda.*—De asistencia.—*Jose Andres Molano.*—De asistencia.—*Antonio Ramos.*—Es copia exacta sacada del testimonio compulsado por ante Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Alcalde mas antiguo que fué de esta Ciudad, y actual Regidor fiel executor de su Muy Ilustre Ayuntamiento. Se sacó la presente copia á los ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos áiez y nueve, y á verla sacar, corregir y consertar fueron testigos instrumentales el Teniente Coronel Don Jose Maria de Sada, Don Matias de Llano, y Don Jose Luis de la Garza vecinos de esta misma Ciudad por ante mi el Capitan Don Francisco Bruno Barrera, Alcalde mas antiguo de ella, y Gobernador Político de esta Provincia del Nuevo Reyno de Leon, y los testigo de mi asistencia con quienes Actuo en falta de todo escribano.—Doy feé.—*Francisco Bruno Barrera.*—De asistencia.—*Jose Gregorio de Sotomayor.*—De asistencia.—*Jose Nazario Ortiz.*



Anexo I

CUADRO que manifiesta
 cómo se repartió la Municipalidad de Monterrey
 de 1900, según el Censo levantado por el Sr.
 Sr. Presidente de la República

| |
|---|
| Monterrey, Cabecera de la Municipalidad |
| San Jerónimo..... |
| Gonzalitos..... |
| Los Urdiales |
| Alta Cruz y Los Dávila |
| Tijerinas..... |
| Piedra Parada..... |
| San Bernabé..... |
| Labores Nuevas..... |
| El Ancón..... |
| Los Remates |
| Boquilla y Chupaderos |
| Madres..... |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Anexo Núm. 2.

CUADRO que manifiesta el número de habitantes que tenía la Municipalidad de Monterrey, el día 28 de Octubre de 1900, según el Censo levantado ese día por decreto del Sr. Presidente de la República.

| | Hombres. | Mujeres. | TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|
| Monterrey, Cabecera de la Municipalidad | 30,523 | 31,029 | 61,552 |
| San Jerónimo..... | 314 | 296 | 610 |
| Gonzalitos..... | 191 | 169 | 360 |
| Los Urdiales | 229 | 198 | 427 |
| Alta Cruz y Los Dávila | 233 | 164 | 397 |
| Tijerinas..... | 275 | 279 | 554 |
| Piedra Parada..... | 83 | 81 | 164 |
| San Bernabé..... | 433 | 435 | 868 |
| Labores Nuevas..... | 512 | 441 | 953 |
| El Ancón..... | 402 | 344 | 746 |
| Los Remates | 113 | 104 | 217 |
| Boquilla y Chupaderos | 45 | 25 | 70 |
| Mederos | 143 | 133 | 276 |
| Mineral de San Pedro..... | 986 | 792 | 1,778 |
| Id „ „ Pablo..... | 534 | 450 | 984 |
| Id „ „ Zaragoza..... | 307 | 232 | 539 |
| La Estanzuela..... | 364 | 320 | 684 |
| Rancho de Uro..... | 140 | 125 | 265 |
| Los Cristales..... | 206 | 189 | 395 |
| San Agustín | 53 | 39 | 92 |
| Ladrilleras «Unión,» «Cerámica Industrial» y «Monterrey.»..... | 179 | 140 | 319 |
| Total..... | 36,265 | 35,985 | 72,250 |

| | | |
|------------------|---|---------------|
| Resúmen { | En la Cabecera..... | 61,552 |
| | En las Congregaciones, Haciendas y Ranchos..... | 10,698 |
| | TOTAL..... | 72,250 |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

Anexo Núm. 3.

NOTICIA que manifiesta el número de caminos que atraviesan por el territorio de esta Municipalidad, con expresión de las Villas limítrofes que tocan y los kilómetros que recorren.

| Caminos. | Lugares que atraviesan. | Categoría | DISTANCIA. | | Especie de camino. | Topografía del terreno. |
|--|-----------------------------|-----------|------------|--------|--------------------|-------------------------|
| | | | Kilóms | Metros | | |
| De Monterrey á la Villa de Santiago. | De esta Cabecera | | | | | |
| | á Los Remates | Hacienda | 5 | | Carretero. | Llano. |
| | „ Mederos | id. | 3 | | id | id |
| | „ La Estanzuela | id | 4 | | id | id |
| | „ Uro | Rancho | 4 | | id | id |
| | „ Cristales | Hacienda | 2 | | id | id |
| | „ Cerrito | id | 6 | | id | id |
| | „ Yerba Anís | Rancho | 4 | | id | id |
| | „ Rodríguez | Hacienda | 4 | | id | id |
| | „ Los Cavazos | Rancho | 4 | | id | id |
| | „ Guajuquito | Hacienda | 2 | | id | id |
| „ Santiago | Villa | 3 | | id | id | |
| | Suma.... | | 41 | | | |
| De Monterrey á la Villa de García. | „ Gonzalitos | Hacienda | 3 | | id | id |
| | „ Los Urdiales | id | 4 | | id | id |
| | „ La Hacienda de los Dávila | Rancho | 16 | | id | id |
| | „ Hacienda de Arriba | id | 1 | | id | id |
| | „ Las Mitras | Hacienda | 5 | | id | id |
| | „ García | Villa | 12 | | id | id |
| | Suma.... | | 41 | | | |
| De Monterrey á la Villa de Gral. Escobedo. | „ Piedra Parada | Hacienda | 5 | | id | id |
| | „ San Bernabé | id | 3 | | id | id |
| | „ Gral. Escobedo | Villa | 12 | | id | id |
| | Suma.... | | 20 | | | |
| De Monterrey á la Villa de Guadalupe. | „ El Ancón | Hacienda | 2 | | id | id |
| | „ Villa de Guadalupe | Villa | 2 | | id | id |
| | | Suma.... | | 4 | | |
| De Monterrey á la Villa de S. Nicolás de los Garzas. | „ Las Puentes | Hacienda | 8 | | id | id |
| | „ San Nicolás de los Garzas | Villa | 2 | | id | id |
| | | Suma.... | | 10 | | |
| De Monterrey á Garza García. | „ San Jerónimo | Hacienda | 4 | | id | id |
| | „ Garza García | Villa | 3 | | id | id |
| | | Suma.... | | 7 | | |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

Anexo Núm. 4.

Relación del número de cuadras que en algunas de las calles de esta Capital, hay pavimentadas por los sistemas de ladrillo y Mac Adam.

SISTEMA DE BLOQUES DE LADRILLO.

| | | | |
|---|---|--|--|
| 7 | Cuadras en la calle de Zaragoza, entre la del 5 de Mayo y el costado Sur de la Plaza de Zaragoza. | | |
| 1 | " " " " " 5 de Mayo " " " Zaragoza | | y la del Teatro. |
| 3 | " " " " " Teatro " " " Hidalgo | | " " " Matamoros. |
| 5 | " " " " " Roble " " " 5 de Mayo | | " " " Comercio. |
| 2 | " " " " " Hospital " " " Bolivar | | " " " Plazuela de Degollado. |
| 5 | " " " " " Comercio " " " Plazuela de Degollado, | | " " " de Zaragoza. |
| 5 | " " " " " Dr. Mier " " " Roble | | " " " Zaragoza |
| 2 | " " " " " Bolivar " " " Hospital | | " " " Roble. |
| 5 | " " " " " Hidalgo " " " Zaragoza | | " " " Plazuela de Degollado. |
| 3 | " " " " " Matamoros " " " Hospital | | " " " Roble. |
| 2 | " " " " " Zuázua " " " Morelos | | " " " costado Sur de la Plaza de Zaragoza. |

Por este sistema están pavimentadas la Plazuela de Degollado, la de Bolivar y la Plaza La Llave.

SISTEMA MAC ADAM.

| | | | |
|----|---|----------------------------|--------------------------------|
| 18 | Cuadras en la calle del Hospital, | entre la de Bolivar | y la de la Zona. |
| 8 | " " en la Calzada Progreso, | " " la de Ruperto Martínez | y la Calzada Unión. |
| 2 | " " en la calle de Leandro Valle, | " " la Calzada Unión | y la calle del Roble. |
| 1 | " " en la calle de Reforma, | " " la del Hospital | y la " " de Leandro Valle |
| 9 | " " en la calle de Salazar, | " " la de Aramberri | y la Calzada Unión. |
| 1 | " " en la calle de Isaac Garza, | " " la de Salazar | y la calle de Lerdo de Tejada. |
| 1 | " " en la calle de General Tapia, | " " la de Lerdo de Tejada | y la " " de Salazar. |
| 1 | " " en la calle de Manuel M. del Llano, | " " la de Salazar | y la " " de Lerdo de Tejada. |
| 3 | " " en la calle de Zaragoza, | " " la de Aramberri | y la " " del 5 de Mayo. |
| 5 | " " en la calle de Dr. Mier, | " " la de Zaragoza | y el Río de la Ciudad. |
| 5 | " " en la calle de Zuázua, | " " la de 15 de Mayo | y la calle de Morelos. |
| 3 | " " en la calle de Dr. Coss, | " " la de Gral. Terán | y la " " de Dr. Mier. |
| 1 | " " en la calle de Morelos, | " " la de Zaragoza | y la " " de Zuázua. |
| 6 | " " en la calle de Washington, | " " la de Roble | y la " " de Zuázua. |
| 3 | " " en la calle de Puebla, | " " la de Hidalgo | y la " " de Matamoros. |
| 3 | " " en la calle de Galeana, | " " la de Matamoros | y la " " de Hidalgo. |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.



PLANO de la Ciudad de Monterrey, NUEVO LEON, 1894.

EXPLICACION

| TEMPLOS. | | | |
|----------|----------------------|-----|----------------------|
| 1 | La Concepcion | 42 | Catedral |
| 2 | San Felipe (Antigua) | 43 | San Felipe |
| 3 | San Francisco | 44 | San Francisco |
| 4 | San Juan | 45 | San Juan |
| 5 | San Antonio | 46 | San Antonio |
| 6 | San Carlos | 47 | San Carlos |
| 7 | San Mateo | 48 | San Mateo |
| 8 | San Pedro | 49 | San Pedro |
| 9 | San Sebastian | 50 | San Sebastian |
| 10 | San Vicente | 51 | San Vicente |
| 11 | San Blas | 52 | San Blas |
| 12 | San Juan de los Rios | 53 | San Juan de los Rios |
| 13 | San Juan de los Rios | 54 | San Juan de los Rios |
| 14 | San Juan de los Rios | 55 | San Juan de los Rios |
| 15 | San Juan de los Rios | 56 | San Juan de los Rios |
| 16 | San Juan de los Rios | 57 | San Juan de los Rios |
| 17 | San Juan de los Rios | 58 | San Juan de los Rios |
| 18 | San Juan de los Rios | 59 | San Juan de los Rios |
| 19 | San Juan de los Rios | 60 | San Juan de los Rios |
| 20 | San Juan de los Rios | 61 | San Juan de los Rios |
| 21 | San Juan de los Rios | 62 | San Juan de los Rios |
| 22 | San Juan de los Rios | 63 | San Juan de los Rios |
| 23 | San Juan de los Rios | 64 | San Juan de los Rios |
| 24 | San Juan de los Rios | 65 | San Juan de los Rios |
| 25 | San Juan de los Rios | 66 | San Juan de los Rios |
| 26 | San Juan de los Rios | 67 | San Juan de los Rios |
| 27 | San Juan de los Rios | 68 | San Juan de los Rios |
| 28 | San Juan de los Rios | 69 | San Juan de los Rios |
| 29 | San Juan de los Rios | 70 | San Juan de los Rios |
| 30 | San Juan de los Rios | 71 | San Juan de los Rios |
| 31 | San Juan de los Rios | 72 | San Juan de los Rios |
| 32 | San Juan de los Rios | 73 | San Juan de los Rios |
| 33 | San Juan de los Rios | 74 | San Juan de los Rios |
| 34 | San Juan de los Rios | 75 | San Juan de los Rios |
| 35 | San Juan de los Rios | 76 | San Juan de los Rios |
| 36 | San Juan de los Rios | 77 | San Juan de los Rios |
| 37 | San Juan de los Rios | 78 | San Juan de los Rios |
| 38 | San Juan de los Rios | 79 | San Juan de los Rios |
| 39 | San Juan de los Rios | 80 | San Juan de los Rios |
| 40 | San Juan de los Rios | 81 | San Juan de los Rios |
| 41 | San Juan de los Rios | 82 | San Juan de los Rios |
| 42 | San Juan de los Rios | 83 | San Juan de los Rios |
| 43 | San Juan de los Rios | 84 | San Juan de los Rios |
| 44 | San Juan de los Rios | 85 | San Juan de los Rios |
| 45 | San Juan de los Rios | 86 | San Juan de los Rios |
| 46 | San Juan de los Rios | 87 | San Juan de los Rios |
| 47 | San Juan de los Rios | 88 | San Juan de los Rios |
| 48 | San Juan de los Rios | 89 | San Juan de los Rios |
| 49 | San Juan de los Rios | 90 | San Juan de los Rios |
| 50 | San Juan de los Rios | 91 | San Juan de los Rios |
| 51 | San Juan de los Rios | 92 | San Juan de los Rios |
| 52 | San Juan de los Rios | 93 | San Juan de los Rios |
| 53 | San Juan de los Rios | 94 | San Juan de los Rios |
| 54 | San Juan de los Rios | 95 | San Juan de los Rios |
| 55 | San Juan de los Rios | 96 | San Juan de los Rios |
| 56 | San Juan de los Rios | 97 | San Juan de los Rios |
| 57 | San Juan de los Rios | 98 | San Juan de los Rios |
| 58 | San Juan de los Rios | 99 | San Juan de los Rios |
| 59 | San Juan de los Rios | 100 | San Juan de los Rios |

Nota - TODA LA PARTE SUR DE LA CIUDAD, HASTA LA CALLE DE ARAMBURU, COMPRENDE LA ANTIGUA POBLACION Y DE DICHA CALLE AL NORTE ES LA QUE SE ESTA POBLANDO EN LA ACTUALIDAD.

REPARTO
de Comisiones ordinarias del R. Ayuntamiento en el año de 1900.

HACIENDA.

PROPIETARIOS.

SUPLENTES.

C. Dr. Mauricio García Barreda. C. José Oliver y Comonfort.

INSTRUCCION PUBLICA.

C. Ing^o Miguel F. Martínez.

C. Dr. David Peña.

POLICIA.

C. Dr. Mauro Villarreal.

C. Anacleto González.

CARCEL.

C. Marín Peña.

C. José A. Alatorre.

ALUMBRADO.

C. Francisco L. Cantú. C. Dr. Mauricio García Barreda.

OBRAS PUBLICAS.

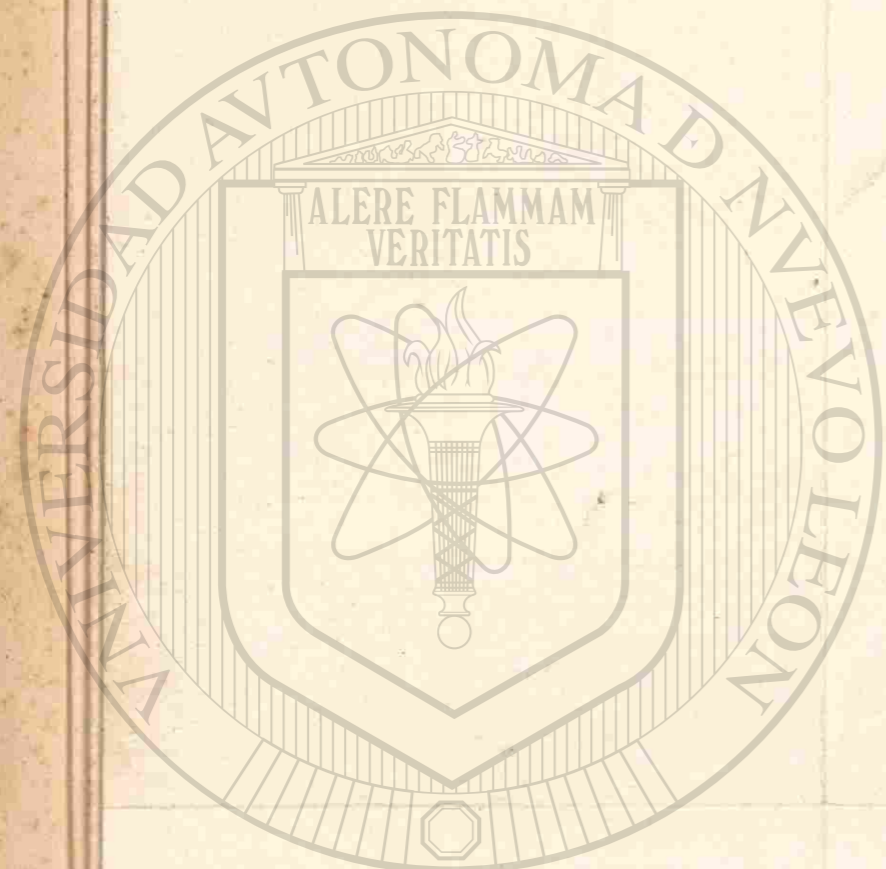
C. Juan Guzmán.

C. Marín Peña.

CARNES.

C. Andrés Quintanilla.

C. Fortunato V. Villarreal.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ORNATO, PASEOS Y FESTIVIDADES.

C. José Oliver y Comonfort. C. Dr. Mauro Villarreal.

FIEL CONTRASTE.

C. José A. Alatorre. C. Francisco L. Cantú.

MEMORIA, CENSO Y ESTADISTICA.

C. Dr. David Peña. C. Ingº Miguel F. Martínez.

PANTEONES.

C. Dr. Franº Garza Cantú. C. Juan Guzmán.

BEBIDAS Y COMESTIBLES.

C. Fortunato V. Villarreal. C. Dr. Franº Garza Cantú.

CAMPO.

C. Anacleto González. C. Andrés Quintanilla.

Síndico 1º C. Lic. Eulalio Sanmiguel.

„ 2º „ Manuel Aceves.

„ 3º „ Ambrosio Guajardo.

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

Anexo Núm. 7.

PERSONAL

DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.

SECRETARIO

C. Lic. B. Ramírez Anguiano.

OFICIAL MAYOR

„ „ Ernesto S. Treviño.

OFICIAL 1º

„ Prisciliano Zambrano.

ID 2º

„ Enrique N. de Cáceres.

ID 2º

„ Luis Cordero.

ARCHIVERO

„ Buenaventura Lozano.

ESCRIBIENTES

„ Lorenzo Treviño.

„ Jesús B. Rivera.

„ Manuel González.

CONSERJE

„ Manuel Gutiérrez.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS *Monterrey, Diciembre 31 de 1900.*



Anexo Núm 8.

PERSONAL
de la Tesorería Municipal de Monterrey
en 1900.

TESORERO
C. Arturo C. Zenteno.

CAJERO
C. Sabás Moreno.

ESCRIBIENTE
C. Albino Martínez.

ESCRIBIENTE DEL FIEL CONTRASTE
C. Manuel M. Figueroa.

CONSERJE

C. Macario Peña

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Anexo Núm. 9.

PERSONAL
de los empleados de la Recaudación de
Rentas Municipales.

Recaudador, C. Rafael G. Fernández.

Oficial 1º „ Vulfrano C. Martínez.

id 2º „ Juan F. Amaya.

Inspector, „ Luis F. de la Garza.

id „ Francisco A. Rodríguez.

Escribiente, „ Melquiades Martínez.

id „ Pablo Cantú.

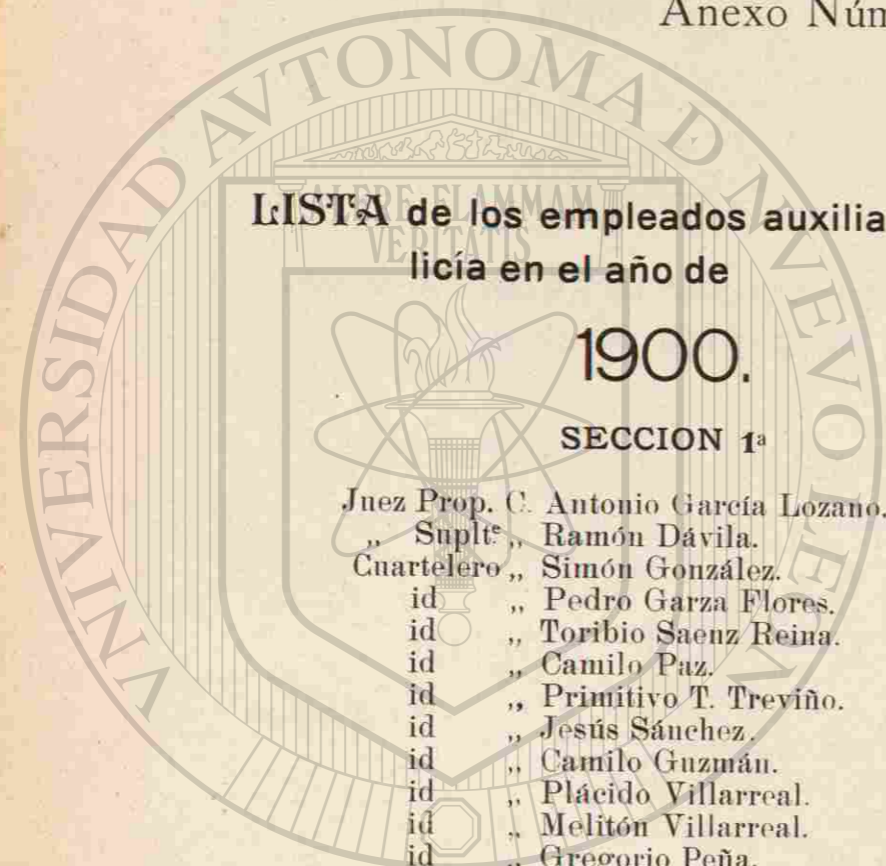
id „ Donato Rojas.

Colector „ Jesús M^a Flores.

id „ Vicente Jaramillo.

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.





LISTA de los empleados auxiliares de Policía en el año de

1900.

SECCION 1ª

- Juez Prop. C. Antonio García Lozano.
- „ Suplt. „ Ramón Dávila.
- Cuartelero „ Simón González.
- id „ Pedro Garza Flores.
- id „ Toribio Saenz Reina.
- id „ Camilo Paz.
- id „ Primitivo T. Treviño.
- id „ Jesús Sánchez.
- id „ Camilo Guzmán.
- id „ Plácido Villarreal.
- id „ Melitón Villarreal.
- id „ Gregorio Peña.
- Cordillero „ Leonardo Quintanilla.
- id „ Apolonio Sánchez.
- id „ Santiago Saenz Reina.
- id „ Gabino Robledo.
- id „ Aurelio Martínez.
- Cita „ Domingo Barrera.
- id „ Antonio Pérez.

SECCION 2ª

- Juez Prop. C. Francisco Saenz Reina
- „ Suplt. „ Eusebio de la Garza

- Cuartelero C. Agapito García.
- id „ Salvador Guerra.
- id „ Valentín Garza.
- id „ José Angel Torres.
- id „ Guadalupe Saenz.
- id „ Francisco Moya.
- id „ Marcelino Guerra.
- id „ Jerónimo V. Villarreal.
- id „ Lino Castillo.
- id „ Telésforo Villarreal.
- Cordillero „ Rafael Quintanilla.
- id „ Faustino Quintanilla.
- id „ Doroteo González.
- id „ Cirilo Llanes.
- id „ Lino García.
- Cita „ Toribio González.
- id „ Praxedis Tijerina.

SECCION 3ª

- Juez Prop. C. Refugio Sandoval.
- „ Suplt. „ Nicolás Chávez Nava.
- Cuartelero „ Eugenio Espinosa.
- id „ Santiago Ruiz.
- id „ Mamerto Vázquez.
- id „ Melesio Arévalo.
- id „ Estanislao Elizondo.
- id „ Lorenzo Martínez.
- id „ Casildo Acosta.
- id „ Andrés Hernández.
- Cita „ Hermenegildo J. Alarcón.
- id „ Lucas Rodríguez.

SECCION 4ª

- Juez Prop. C. Gabino Franco.
- „ Suplt. „ Praxedis J. Guerra.
- Cuartelero „ Modesto G. Gutiérrez.
- id „ Emeterio González.
- id „ Nazario García.



Cuartelero C. Isabel Puente.
 id „ José Angel Guajardo.
 id „ Andrés Alarcón.
 id „ Lorenzo Rentería.
 id „ Ambrosio Elizondo.
 id „ Juan Peña.
 Cordillero „ Alejo García.
 id „ Ramón García.
 id „ Pablo Paez.
 id „ Juan Treviño Guajardo.
 Cita „ Valentin Aldape.
 id „ Heliodoro Castilleja.

SECCION 5ª

Juez Prop. C. Manuel H. Guajardo.
 „ Suplt^e „ Santiago Menchaca
 Cuartelero „ Procopio de León.
 id „ Santos Peña.
 id „ Antonio Quintanilla.
 id „ Ignacio Ayala.
 id „ Blas Moreno.
 id „ Miguel O. Ortiz.
 id „ Antonio Treviño.
 id „ Alonso H. Carrillo.
 id „ Antonio Vázquez.
 Cita „ Rafael Martínez.
 id „ Jesús Miranda.

SECCION 6ª

Juez Prop. C. Antonio Reina.
 „ Suplt^e „ Ramón N. Sepúlveda.
 Cuartelero „ José Reina.
 id „ Manuel Fernández Guerra.
 id „ Luis Garza.
 id „ Encarnación G. González.
 id „ Encarnación Hernández.
 id „ Salvador Mendoza.
 id „ Marcos Garza.

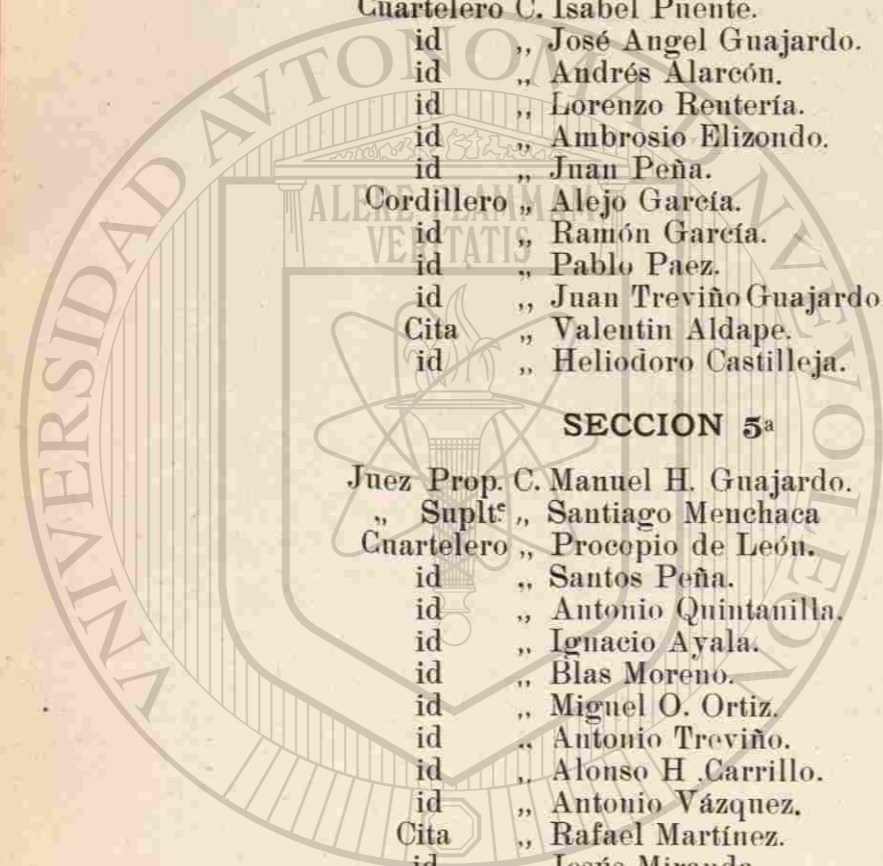
Cuartelero C. Santos Sánchez.
 id „ Juan Gutiérrez.
 id „ Francisco Treviño.
 id „ Juan J. González.
 id „ Marcelino Villegas.
 id „ Santiago G. Martínez.
 id „ Margarito Peña.
 id „ Braulio Hernández.
 id „ Tomás Garza Zambrano.
 id „ Benito López.
 id „ Francisco Martínez.
 id „ Sebastián Guajardo.
 Cordillero „ Blas García.
 id „ Eligio Villarreal.
 Cita „ Francisco P. de León.
 id „ Jerónimo Hernández.

SECCION 7ª

Juez Prop. C. Miguel Hernández y Aragón.
 „ Suplt^e „ Francisco Rodríguez.
 Cuartelero „ Donaciano E. Villarreal.
 id „ Francisco Escontrías.
 id „ Teodoro Leal.
 id „ Francisco González Serna.
 id „ Santos Sánchez.
 id „ Juan Villarreal.
 id „ Encarnación López.
 id „ Genaro González.
 id „ Adolfo Aguilar.
 id „ Jesús Arreola Elizondo.
 Cordillero „ Ramón Hernández.
 Cita „ Lorenzo Gutiérrez.

SECCION 8ª

Juez Prop. C. Plácido Leal.
 „ Suplt^e „ Marcos Andrade.
 Cuartelero „ Alonso Garza y Garza.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Cuartelero C. Victor Lozano.
 id .. José M^a Varela.
 id .. Guillermo Treviño.
 id .. Prisciliano Garza.
 id .. Darío Reyes.
 id .. Venancio Valdés.
 id .. Espiridión Pérez.
 id .. Ruperto Sánchez.
 id .. Julio Gaitán.
 id .. Víctor Rodríguez.
 id .. Sóstenes Cárdenas.
 id .. Candelario García.
 id .. José Ma Gutiérrez.
 id .. Francisco Ramírez.
 id .. Ruperto Treviño.
 id .. Maximiano Ramos.
 id .. Crescencio Torres.
 id .. Pablo Cantú.
 id .. José S. Leal.
 Cordillero .. Maximiano Lozano.
 id .. Agapito Alvarado.
 id .. Catarino Garza.
 id .. Juan Sánchez.
 id .. Ignacio Cavazos.
 id .. Juan Villarreal.
 id .. Gregorio Treviño.
 Cita .. José Ma Martínez.
 id .. Aniceto Ríos.
 id .. Julio Arzola.
 id .. Antonio Alba.

SECCION 9^a

Juez Prop. C. Agustín Martínez Benavides.
 .. Suplt^e .. Jesús Cantú.
 Cuartelero .. Donato R. Lugo.
 id .. Manuel Cantú Sánchez.
 id .. Carmen González.
 id .. Prisciliano Benavides.

Cuartelero C. Pedro Serrano.
 id .. Ramón Palacios.
 id .. Aurelio Garza Sanmiguel.
 id .. Manuel Rojas.
 id .. Jesús Villarreal.
 id .. Julio Leal.
 id .. Eufemio Padrón.
 Cordillero .. Exiquio Benavides.
 id .. Concepción Martínez.
 id .. Norberto González.
 id .. Donaciano Serna.
 Cita .. Agapito Lozano.
 id .. Apolonio García.
 id .. Romualdo Moreno.
 id .. Matías Rincón.

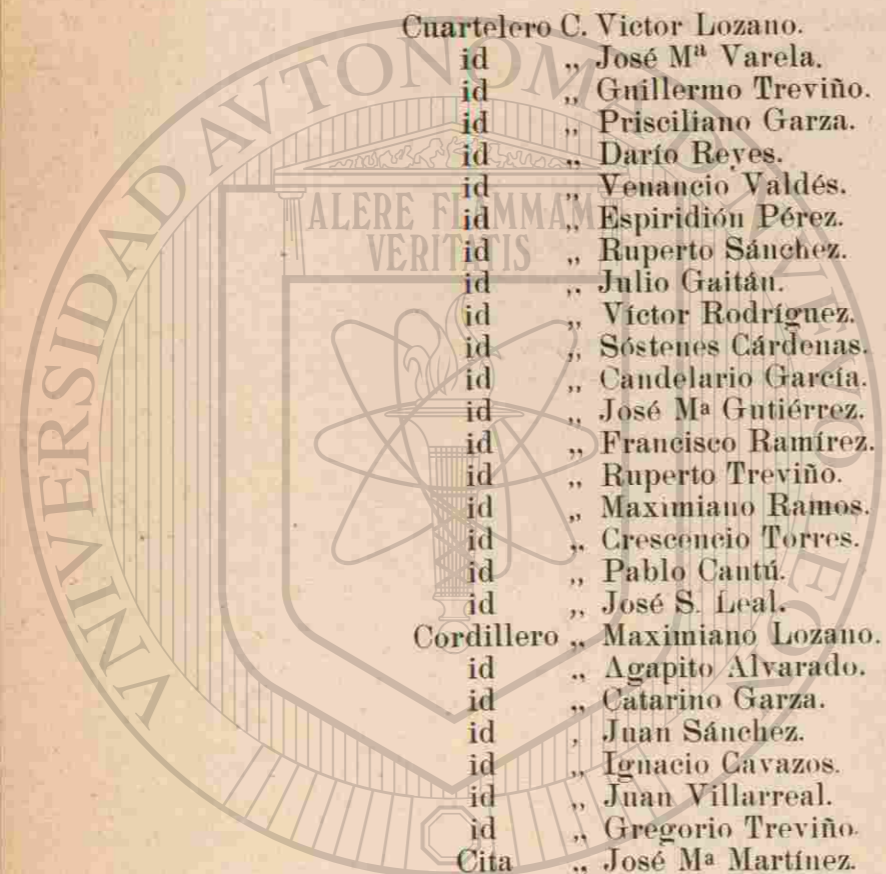
SECCION 10^a

Juez Prop. C. Ignacio Peña.
 .. Suplt^e .. Indalecio A. García.
 Cuartelero .. Pedro González.
 id .. Manuel Solís.
 id .. Ramón Gallardo.
 id .. Félix González.
 id .. Enrique Ugarte.
 id .. Natividad Peña.
 id .. Mónico Coronado.
 id .. Florentino Cruz.
 id .. Mariano González.
 id .. Jnan Gauna.
 Cita .. Pablo Villarreal.
 id .. Pedro Paez.
 id .. Andrés Martínez Rojas.

SECCION 11^a

SAN JERONIMO.

Juez Prop. C. Nicomedes Peña.
 .. Suplt^e .. Constantino Hernández.
 Cuartelero .. Serapio Peña.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Cuartelero C. Cruz Ayala.
 id „ Bernardino Hernández.
 id „ Francisco Ríos.
 Cordillero „ Ednardo Martínez.
 id „ Cenobio Peña.
 id „ Juan Peña.
 id „ Cosme Peña.
 Cita „ Teóduo Peña.
 id „ Fidencio Peña.
 Tesorero „ Leandro Guerra.

SECCION 12ª

GONZALITOS.

Juez Prop. C. Miguel Valadez.
 „ Suplt^e „ Cesareo de la Cruz.
 Cuartelero „ Santos Espinosa.
 id „ Mateo Garza.
 id „ Santiago Flores.
 id „ Nemesio Flores.
 id „ Anastasio Espinosa.
 Cordillero „ Cruz Valadez.
 id „ Bibiano Velázquez.
 id „ Serapio Garza.
 id „ Guadalupe Quirós.
 Cita „ Juan F. Gutiérrez.
 id „ Manuel Espinosa.

SECCION 13ª

LOS URDIALES.

Juez Prop. C. Domingo Urdiales.
 „ Suplt^e „ Pablo Urdiales.
 Cuartelero „ Margarito Charles.
 id „ Severo Cásares.
 id „ Refugio Garza.
 id „ Ramón C. Jiménez.
 id „ Mariano Muñoz.
 id „ Benito Saldaña.
 id „ Cecilio Urdiales.

Cordillero C. Andrés Urdiales.
 id „ Francisco Valadez.
 Cita „ José Garza.
 id „ Diego Sandoval.

SECCION 14ª

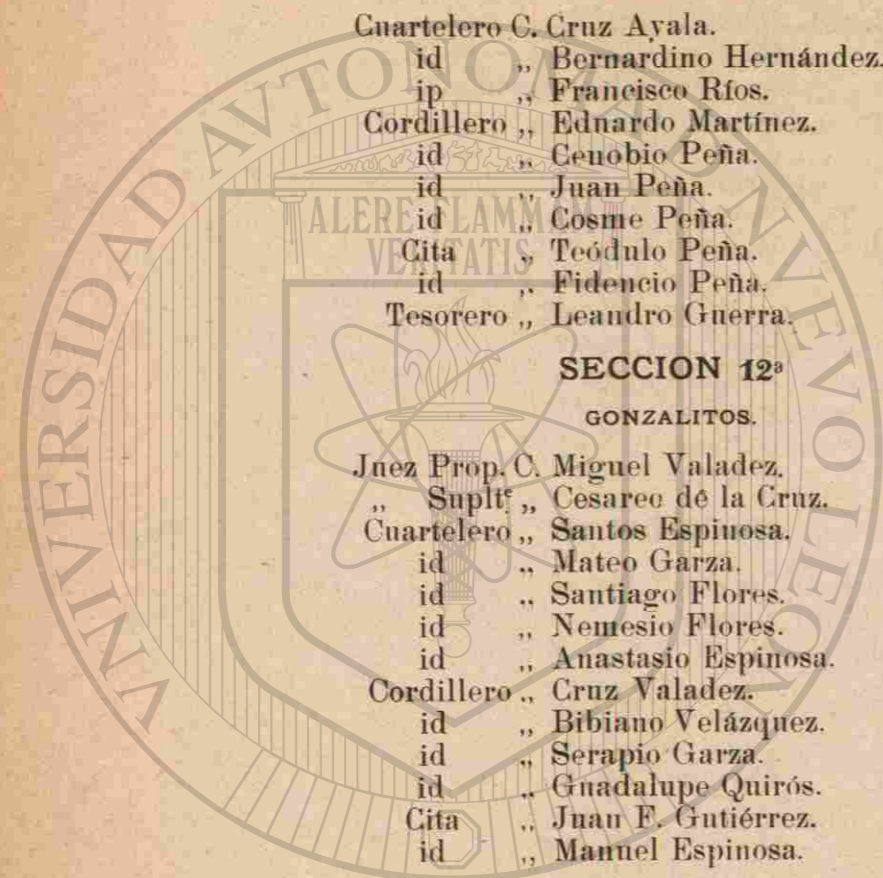
SAN BERNABE.

Juez Prop. C. Julián Cantú.
 „ Suplt^e „ Pablo Garza González.
 Cuartelero „ León García.
 id „ Manuel Martínez.
 id „ Celso Hernández.
 id „ Hilario Morúa.
 Cordillero „ Juan Espinosa.
 id „ Plácido Reina.
 id „ Apolonio Garza.
 id „ Gorgonio Rodríguez.
 Cita „ Bonifacio García.
 id „ Luis González.

SECCION 15ª

LABORES NUEVAS.

Juez Prop. C. Pedro Treviño.
 „ Suplt^e „ Florentino Sánchez.
 Cuartelero „ Hipólito Chávez.
 id „ Teodoro Garza.
 id „ Ramón Cavazos.
 id „ Manuel Martínez Bustamante.
 id „ Jesús Garza Vidaurri.
 Cordillero „ Severiano Zambrano.
 id „ Octaviano Cantú.
 id „ Eleuterio Treviño.
 id „ Nemesio Obregón.
 Cita „ Félix Zambrano.
 id „ Jesús Garza Treviño.
 id „ Teodoro Treviño.
 id „ Refugio Barrientos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SECCION 16^a

EL ANCON.

Juez Prop. C. Eleno Rodríguez.
 „ Suplt^e „ Guadalupe Salinas.
 Cuartelero „ Alberto González.
 id „ Florentino González.
 id „ Manuel Salinas.
 id „ Eleuterio Hernández.
 Cordillero „ Cecilio González.
 id „ Juan Paz.

SECCION 17^a

LA ESTANZUELA.

Juez Prop. C. Donaciano Esparza.
 „ Suplt^e „ Lino Esparza.
 Cuartelero „ Cornelio Esparza.
 id „ Jesús Palacios.
 id „ Ignacio Sánchez.
 id „ Carlos Palacios.
 Cordillero „ Juan Saenz Flores.
 id „ Francisco Alvarado.
 id „ Anastasio Esparza.
 id „ Manuel M. Flores.
 id „ Jesús G. Fuentes.
 Cita „ Marcial Palacios.
 id „ Bernabé Garza.

SECCION 18^a

LOS CRISTALES.

Juez Prop. C. Urbano Vallejo.
 „ Suplt^e „ Rafael Serna Vallejo.
 Cuartelero „ Luis Vallejo.
 id „ Manuel Vallejo.
 id „ Juan Garza.
 id „ Antonio Orozco.
 id „ Evaristo Saenz.
 id „ Carmen Leal.

Cordillero C. Hilario Vallejo.
 id „ Pedro Lozano.
 Cita „ Ismael Vallejo.
 id „ Jesús de los Santos.

SECCION 19^a

TIJERINAS.

Juez Prop. C. Miguel Quintanilla.
 „ Suplt^e „ Jesús Sánchez.
 Cuartelero „ Ramón Uргуiza.
 id „ Alfonso Quintanilla.
 Cordillero „ Quirino Guerra.
 id „ Marcial Espinosa.
 Cita „ Luis Quintanilla.

SECCION 20^a

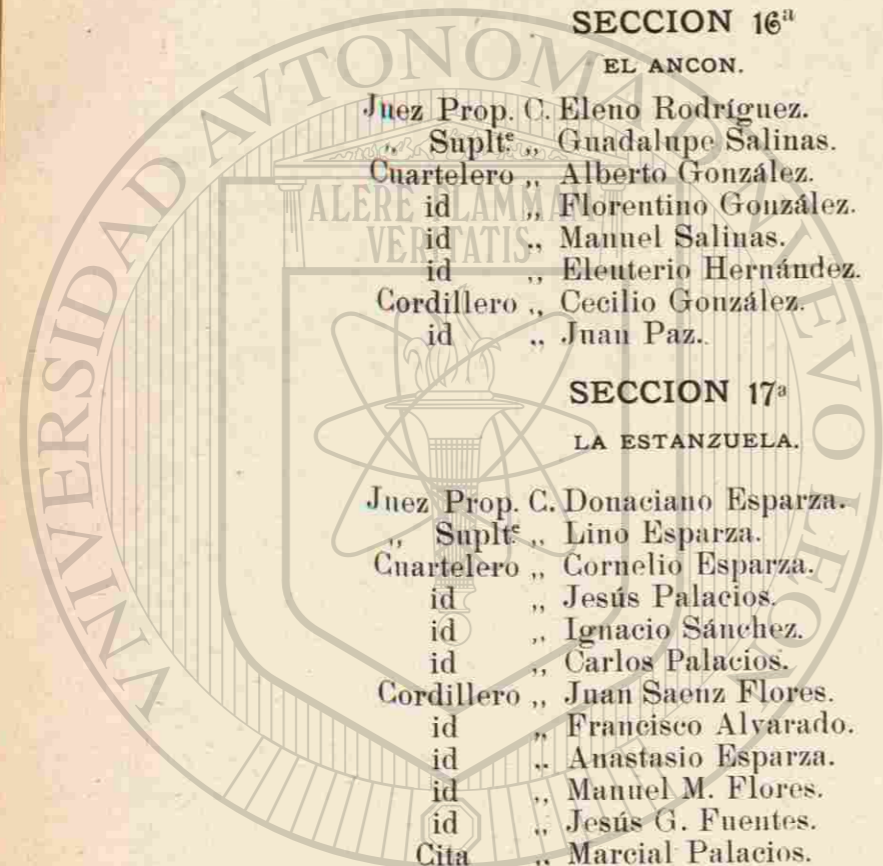
MINERAL DE SAN PEDRO.

Juez Prop. C. Hilario Martínez.
 „ Suplt^e „ Tomás Martínez.
 Cuartelero „ Dionisio Lozano.
 id „ José Ma Cruz.
 id „ José Salazar.
 id „ Miguel Carrillo.
 id „ Mateo Hernández.
 id „ Simón Mejía.
 id „ Rómulo Lozano.
 id „ Anselmo Lozano.
 Cita „ José Rivera.
 id „ Inocencio García.

SECCION 21^a

PIEDRA PARADA.

Juez Prop. C. Jesús Valero.
 Suplt^e „ José Ortiz.
 Cuartelero „ Florentino Villarreal.
 id „ Patricio Vega.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



Cuartelero C. Mariano Villarreal.
Cita „ Elenterio Guerra.
id „ Pablo Valadez.

SECCION 22^a

LOS REMATES.

Juez Prop. C. Juan I. Garza Flores.
„ Suplt^e „ Santos Valadez.
Cuartelero „ Matilde Garza.
id „ Isabel Hernández.
Cordillero „ German Carrión.
id „ Jerónimo Treviño.
Cita „ Justo Garza.
id „ Toribio Hernández.

SECCION 23^a

CHUPADEROS.

Juez Prop. C. Juan Caballero.
„ Suplt^e „ Anselmo Vega.
Cuartelero „ José Ma Vega.
Cordillero „ Jesús Vega González.

SECCION 24^a

MINERAL DE SAN PABLO.

Juez Prop. C. Rafael D. García.
„ Suplt^e „ Rafael García Galán.
Cuartelero „ Albino Moreno.
id „ Sabino Muñoz.
id „ Apolonio Flores.
id „ Rito Almanza.
id „ Pablo Lozano.

SECCION 25^a

MINERAL DE ZARAGOZA.

Juez Prop. C. David Sada.
„ Suplt^e „ Santana Leija.

Cordillero C. Felipe Casas.
Cita „ Felipe Lozano.

SECCION 26^a

MEDEROS.

Juez Prop. C. Andrés Ortiz.
Cuartelero „ Felipe González.
id „ Octaviano Arévalo.
id „ Brígido Carrillo.
id „ Albino González.
id „ Margarito Sánchez.

SECCION 27^a

ESTACION DEL GOLFO.

Juez Prop. C. Vicente Guajardo Garza.

SECCION 28^a

ESTACION DEL NACIONAL.

Juez Prop. C. Fernando García Collazo.
Cuartelero „ Agustín Cantú Sreviño.

SECCION 29^a

PLAZA DE COLON.

Juez Prop. C. Fortunato V. Villarreal.

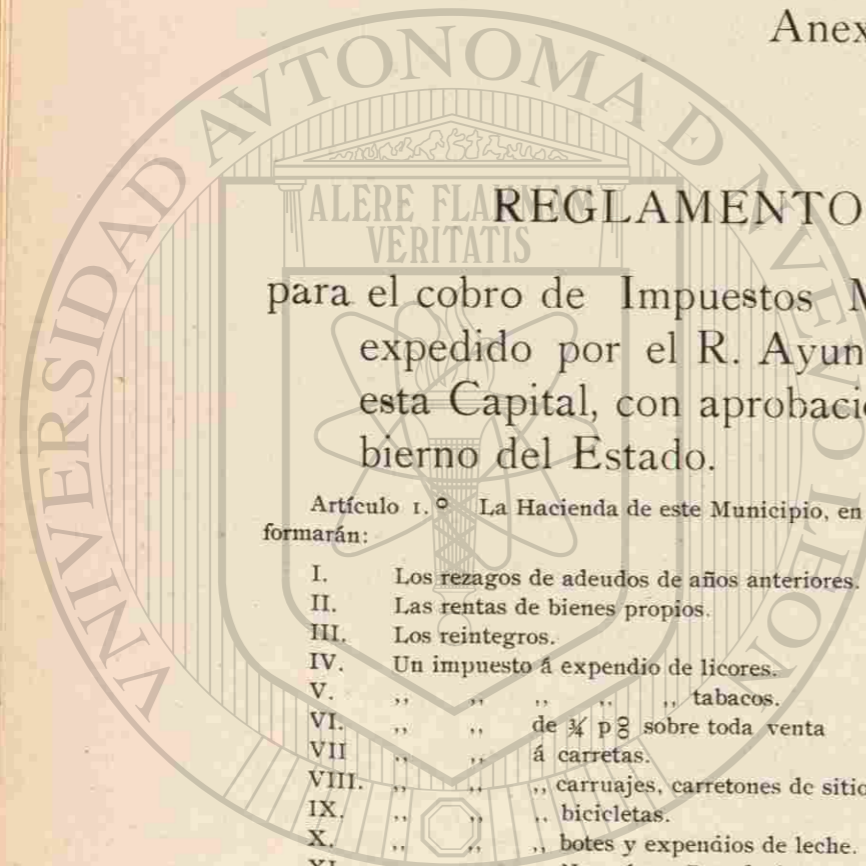
SECCION 30^a

SAN AGUSTIN.

Juez Prop. C. Jesús Urdiales.
Cuartelero „ Ambrosio Guerrero.
Cita „ Guadalupe Urdiales.

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

Anexo Núm. 11.



ALERE FLARE REGLAMENTO VERITATIS
para el cobro de Impuestos Municipales,
expedido por el R. Ayuntamiento de
esta Capital, con aprobación del Go-
bierno del Estado.

Artículo 1.º La Hacienda de este Municipio, en el próximo año, la
formarán:

- I. Los rezagos de adeudos de años anteriores.
- II. Las rentas de bienes propios.
- III. Los reintegros.
- IV. Un impuesto á expendio de licores.
- V. " " " " tabacos.
- VI. " " de $\frac{3}{4}$ p 8 sobre toda venta
- VII. " " á carretas.
- VIII. " " " " carruajes, carretones de sitio y carros fúnebres.
- IX. " " " " bicicletas.
- X. " " " " botes y expendios de leche.
- XI. " " " " Neverías y Panaderías.
- XII. " " " " Tenerías.
- XIII. " " " " Billares y Boliches.
- XIV. " " " " Hoteles, fondas y casas de huéspedes.
- XV. " " " " Loterías, venta de billetes de lotería y licencias para rifas.
- XVI. " " " " Mujeres públicas.
- XVII. " " " " Bailes y diversiones públicas.
- XVIII. " " " " Comerciantes ambulantes.
- XIX. " " " " Juegos no prohibidos.
- XX. " " " " Palenque de gallos.
- XXI. " " 2 p 8 sobre toda traslación de dominio.
- XXII. " " 3 p 8 sobre el valor de remates en Vendutas.
- XXIII. El producto de certificados.

- XXIV. El producto de Decomisos.
- XXV. " " " Demasías de casas de empeño.
- XXVI. " " " Dispensa de publicaciones.
- XXVII. " " " Degüello.
- XXVIII. " " " Fiel contraste.
- XXIX. " " " Multas.
- XXX. " " " Cementerios.
- XXXI. " " " Registro de perros.
- XXXII. " " " Venta de Barranqueños.
- XXXIII. " " " Derechos sobre valor de decomisos federales.
- XXXIV. " " " El producto de Propiedades del Municipio.
- XXXV. " " " Donativos.
- XXXVI. " " " El producto del Parián.
- XXXVII. " " " Pisos.
- XXXVIII. " " " Venta de terrenos del Municipio.
- XXXIX. " " " El producto de ventas de terrenos sepulcrales.

Artículo 2.º El cobro del impuesto del $\frac{3}{4}$ p 8 sobre ventas á que se refiere la fracción VI del artículo 1.º de este Reglamento, se arreglará á las siguientes prevenciones, contenidas en el artículo 3.º de la ley de Hacienda municipal del Estado.

I. Servirán de base para la cuotización las manifestaciones que presenten por ventas al menudeo ante el Administrador del Timbre de esta capital, los dueños, encargados ó administradores de cualquiera negociación, fincas de campo, taller, giro ó establecimiento en que se verifiquen dichas ventas, de conformidad con la ley del Timbre vigente; y para las al por mayor el valor de estas se apreciará, según el libro talonario que para el objeto están obligados á llevar, conforme á la propia ley, todos los comerciantes ó dueños de fincas, giros ó establecimientos que hagan ventas al por mayor.

II. Los giros cuyas ventas no lleguen á setenta pesos mensuales y así haya sido declarado por la Oficina del Timbre, pagarán una cuota de veinticinco á cincuenta contavos mensuales.

Si la autoridad tuviere perfecto convencimiento de que la venta real excede de lo manifestado, hará que se aplique la cuota que corresponda sobre la venta efectiva, con arreglo al $\frac{3}{4}$ p 8, y dos tantos más, de la misma, por el tiempo que dejó de hacer el pago respectivo.

III. Los pagos del impuesto del $\frac{3}{4}$ p 8 se harán por bimestres adelantados, dentro de los primeros quince días de cada bimestre, sirviendo de base para cada pago, por lo que respecta á las ventas al por mayor, el valor de éstas en el bimestre anterior.

VI. Los causantes por ventas al por mayor, que soliciten arreglar sus pagos por medio de igualas en todo el año, cubriendo sus cuotas siempre por bimestres adelantados, se les concederá, en el concepto de que debe tomarse por base para determinar la suma que han de cubrir, el valor de



aquellas durante el año anterior, contando desde el mes en que se haga la concesión, las cuales ventas se apreciarán por los libros talonarios de que se habla en la prevención 1.ª

V. Los mismos giros, por falta de base para el cobro, no pagarán sino hasta vencerse el primer bimestre, á cuyo vencimiento, se pondrán al corriente, también, respecto al segundo.

Artículo 3.º El cobro de 2 p 8 sobre traslación de dominio á que se refiere la fracción XXI del artículo 1.º de este Reglamento, se ajustará á las siguientes prevenciones contenidas en el artículo 2.º de la ley de hacienda municipal del Estado.

I. El adquirente verificará el entero tan luego como quede perfeccionado el contrato, sobre el precio de la finca; ya sea el pago de ésta al contado ó á plazo.

II. En las permutas, el derecho será pagado por ambos contratantes, sobre el valor de la finca de mayor precio, y, si este fuere igual, sobre el de una de ellas.

III. En las donaciones, lo cubrirá el agraciado sobre el importe de los bienes que las constituyan, el cual determinarán peritos nombrados por el fisco y por los interesados, y en las transacciones, el adquirente sobre el valor de ellas.

IV. Los que no hagan el pago del impuesto de traslación de dominio, como está prevenido, quedan sujetos al pago del duplo por medio de la coacción prescrita para los deudores morosos, al ser presentado en juicio un documento sin la constancia de pago. El Juez, bajo su responsabilidad, cuidará de cumplir esta prevención consignando el hecho á la Autoridad competente.

La misma obligación tendrá cualquiera otro funcionario que por cualquiera circunstancia tenga conocimiento del documento.

Cuando el adquirente ocurra espontáneamente á efectuar el pago, después del término que se fija en la prevención primera, sólo se le recargará un 50 p 8 sobre el importe del impuesto.

Artículo 4.º El cobro del 3 p 8 á que se refiere la fracción XXII del artículo 1.º de este Reglamento, se verificará en la forma siguiente.

El dueño ó dueños de establecimientos que tengan que verificar algún remate, se pondrán de acuerdo con el Inspector de ese ramo, respecto de la fecha en que deba practicarse, para que éste intervenga en las ventas, formando una lista de los objetos rematados con su importe, á fin de que con dicha lista dé cuenta á la Presidencia Municipal, quien, computando el monto total de las ventas á razón del 3 p 8, dispondrá el ingreso correspondiente en la oficina respectiva.

Artículo 5.º Los ingresos por decomisos á que se refiere la fracción XXIV del artículo 1.º de este Reglamento, se harán como sigue:

Las armas ú objetos decomisados por la Presidencia ó Juzgados locales

de esta Ciudad, se remitirán á la Tesorería Municipal, en donde serán rematados al mejor postor, dando cuenta á la misma Presidencia con una noticia, expresando el nombre ó nombres del comprador, la cosa vendida y su importe, para que la misma Tesorería ordene se haga el ingreso correspondiente en la oficina recaudadora.

Artículo 6.º El producto de demasías de casas de empeño á que se refiere la fracción XXV del artículo 1.º de este Reglamento, se hará efectivo en la forma siguiente.

De las demasías que resulten de las prendas vendidas en los remates públicos, que se verifiquen en las casas de empeño, se formará por el Inspector del ramo que intervenga dichos remates, una noticia pormenorizada, á efecto de que sea remitida con su importe á la Tesorería Municipal, quien la conservará en depósito en el inter se publica en el Periódico Oficial del Estado, á efecto de que si no se presentaren los interesados, en el término que marca la ley, á reclamar sus sobrantes, serán ingresados por la misma oficina á la Recaudación de Rentas Municipales.

Artículo 7.º Para que cause ingreso el producto de venta de barranqueños á que se refiere la fracción XXXII del artículo 1.º, se observarán las reglas siguientes:

El Regidor Comisionado de Campo, verificará el remate al mejor postor, de cada semoviente barranqueño que le fuere presentado, remitiendo su importe á la Tesorería Municipal expresando el color y demás señales del semoviente, así como el nombre de la persona en quien se hubiere fincado el remate.

La Tesorería conservará dicho importe en calidad de depósito, por el término de seis meses, que la ley de la materia señala, para devolverla á su dueño, si se presentare á reclamarlo, pues si tal no sucediere, la misma Tesorería, vencido dicho término, cuidará de hacer el ingreso á la Recaudación de Rentas Municipales, quien otorgará el recibo correspondiente en favor del comprador, que le servirá de título de compraventa.

Artículo 8.º El impuesto á Pisos será cobrado por la Empresa del Parián, de conformidad con lo establecido en el contrato que con ella se tiene celebrado, imponiéndosele la obligación al Tesorero de dicha Empresa, de presentar á la Presidencia, á fin de cada mes, una noticia de lo recaudado y gastos que se hubieren originado, para que de la mitad del producto líquido que le pertenece al Municipio y lo que resultare por las acciones que representa, mande el Sr. Alcalde 1.º hacer el ingreso correspondiente.

Artículo 9.º El impuesto á rifas de fincas rústicas y urbanas, alhajas y cualesquiera otros objetos, será el 4 p 8 sobre el valor de las rifas, que pagará el que las verifique. Los que expendan billetes de lotería, se presentarán ante la Recaudación de Rentas Municipales, á hacer la manifestación respectiva, para que enteren lo que corresponda al Municipio, al 4 p 8 sobre el importe total de las ventas.

Artículo 10. El impuesto de verificación de pesas y medidas, deberá ajustarse á la tarifa expedida por el Superior Gobierno del Estado con fecha 10 de Febrero de 1897.

Artículo 11. Son rentas de bienes propios:

Las de Fincas Urbanas:

- „ Solares.
- „ Temporales.
- „ Pastos

„ Desagües de las fuentes públicas.

Artículo 12. Son productos de propiedades del Municipio:

Los de canteras.

- „ Piedra para hacer cal.
- „ Materiales de construcción.
- „ Máquinas de asear letrinas.
- „ Baños para caballos.
- „ Frutas de árboles del Municipio.
- „ Desagües de propiedades particulares á la Atarjea Central.

Artículo 13. Servirán de base para cobrar, en el próximo año, por los ramos que figuran en los dos artículos anteriores, lo que hayan producido, cada uno de ellos, en el presente año; salvo la circunstancia de que fenecido algún contrato, sea necesario reformarlo bajo nuevas bases, pues en el caso, se cobrará conforme á ellas.

Artículo 14. Los demás impuestos serán los que figuran en la siguiente

TARIFA:

CUOTAS.

| | MINIMA. | MAXIMA. | FIJA. |
|--|---------|---------|-------|
| I. Bailes en la noche, de | 2 00 | 6 00 | |
| „ de especulación | 10 00 | 50 00 | |
| II. Boliches, mensualmente | 3 00 | 5 00 | |
| III. Botes de expender leche hasta 25 lit., cada mes | | | 2 00 |
| „ „ de mayor capacidad, cada mes | | | 4 00 |
| IV. Billares, mensualmente, de | 3 00 | 5 00 | |
| V. Bicicletas, por un bimestre | | | 0 77 |
| VI. Baños de caballos | | | 0 02 |
| „ por abonos de cien | | | 1 00 |
| „ de caballos del ejército | | | 0 01 |
| VII Cafés de 1.ª clase, mensualmente, de | 10 00 | 30 00 | |
| „ „ 2.ª clase, „ | 5 00 | 10 00 | |
| „ „ 3.ª clase, „ | 1 00 | 5 00 | |
| VIII. Casas de huéspedes de 1.ª clase, cada mes | 10 00 | 30 00 | |
| „ „ „ 2.ª clase, „ | 5 00 | 10 00 | |
| „ „ „ 3.ª clase, „ | 1 00 | 5 00 | |

CUOTAS.

| | MINIMA. | MAXIMA. | FIJA. |
|---|---------|---------|-------|
| IX. Carruajes de sitio, mensualmente | | | 2 50 |
| X. Carretones „ „ | | | 2 00 |
| XI. Carretas „ „ | | | 0 50 |
| XII. Carros fúnebres de 1.ª clase, mensualmente | | | 4 00 |
| „ „ „ 2.ª clase, „ | | | 3 00 |
| „ „ „ 3.ª clase, „ | | | 2 00 |
| El que tenga las tres clases, pagará al mes | | | 8 00 |
| XIII. Carreras de caballos sobre el valor que se ve | | | 5 96 |
| XIV. Canteras del Municipio, cada uno que tenga permiso para extraerlas, pagará, mensualmente | | | 0 12 |
| XV. Corridas de toros, de | 50 00 | 200 00 | |
| XVI. Degüello de ganado mayor, por cabeza | | | 2 41 |
| „ „ menor „ „ | 0 21 | 0 25 | |
| „ „ porcino, „ „ | | | 0 50 |
| „ „ cabritos, „ „ | | | 0 09 |
| XVII. Expendios de licores, mensualmente, de | 3 00 | 30 00 | |
| „ de 1.ª clase en horas extraordinarias | 30 00 | 60 00 | |
| „ de 2.ª „ „ | 10 00 | 30 00 | |
| „ de 3.ª „ „ | 5 00 | 10 00 | |
| XVIII. Expendios de tabacos, mensualmente, de | 0 25 | 2 00 | |
| XIX. Expendios de leche | 1 00 | 5 00 | |
| XX. Funciones de teatro, en los de 1.ª clase, de | 5 00 | 20 00 | |
| „ „ „ 2.ª „ „ | 2 00 | 10 00 | |
| „ „ „ 3.ª „ „ | 1 00 | 5 00 | |
| XXI. Fondas de 1.ª clase, mensualmente, de | 10 00 | 30 00 | |
| „ „ 2.ª clase, „ | 5 00 | 10 00 | |
| „ „ 3.ª clase, „ | 1 00 | 5 00 | |
| XXII. Fonógrafos, diariamente | | | 0 25 |
| XXIII. Hoteles de 1.ª clase, mensualmente, de | 10 00 | 30 00 | |
| „ „ 2.ª clase, „ | 5 00 | 10 00 | |
| „ „ 3.ª clase, „ | 1 00 | 5 00 | |
| XXIV. Hornos de quemar cal, cada vez que se pongan en uso | | | 1 00 |
| XXV. Juegos de cartas no prohibidos, cada mes | 25 00 | 100 00 | |
| „ de gallos „ „ | 4 00 | 10 00 | |
| „ de pelota „ „ | 2 00 | 100 00 | |
| „ de loterías de números ó figuras „ „ | 10 00 | 25 00 | |
| XXVI. Mujeres públicas de 1.ª clase, cada mes | | | 8 00 |
| „ „ 2.ª clase, „ | | | 4 00 |
| „ „ 3.ª clase, „ | | | 2 00 |
| XXVII. Materiales de construcción, por carreta de piedra ó rama | | | 0 06 |
| „ por carreta de cascajo, piedra bola ó arena | | | 0 03 |
| XXVIII. Neverías, mensualmente, de | 1 00 | 5 00 | |
| XXIX. Panaderías, mensualmente, de | 1 00 | 5 00 | |
| XXX. Panoramas, diariamente | | | 0 25 |
| „ con venta de billetes, diariamente | 0 50 | 5 00 | |

CUOTAS.

| | MINIMA. | MAXIMA. | FIJA. |
|--|---------|---------|-------|
| XXXI. Pastos de agostaderos del Municipio, por cabeza de ganado mayor, mensualmente.....\$ | | | 0 25 |
| Pastos por cabeza de ganado asnal..... | | | 0 12 |
| XXXII. Restaurant de 1.ª clase, de..... | 10 00 | 30 00 | |
| " " 2.ª clase, de..... | 5 00 | 10 00 | |
| " " 3.ª clase, de..... | 1 00 | 5 00 | |
| XXXIII. Registro de perros, dentro de alumbrado..... | | | 1 00 |
| " " fuera..... | | | 0 50 |
| XXXIV. Serenatas, después de las diez de la noche..... | | | 2 00 |
| XXXV. Salones para patinar, mensualmente..... | 3 00 | 5 00 | |
| XXXVI. Salones para tiro al blanco, esgrima y otras diversiones, de..... | 2 00 | 4 00 | |
| XXXVII. Cinematógrafos, diariamente, de..... | 0 25 | 5 00 | |
| XXXVIII. Trenes de Caballitos, diariamente, de..... | 1 00 | 5 00 | |
| XXXIX. Tenerías, mensualmente, de..... | 1 00 | 5 00 | |
| XL. Terrenos sepulcrales, por metro cuadrado á perpetuidad..... | | | 17 09 |
| " " sepulcrales, por metro cuadrado en arrendamiento por cinco años..... | | | 5 70 |
| " " Por metro cuadrado en arrendamiento en los siguientes períodos de cinco años..... | | | 2 85 |
| " " Por inhumaciones en terrenos de propiedad particular..... | | | 1 00 |
| " " Por inhumaciones en fosa común..... | | | 0 50 |
| IXL. Vacas de ordeña, mensualmente..... | | | 0 12 |

- Artículo 15. Quedan exceptuados, del pago de impuestos:
- I. Las tertulias de familia y los bailes, á juicio del Sr. Alcalde 1.º
 - II. Las rifas que se verifiquen á favor de la beneficencia pública, en cuyo caso la licencia se expedirá grátis por la primera Autoridad.
 - III. Los bailes y serenatas que se dieran para felicitar á algún funcionario público, Militar ó Autoridad 1.º del Estado ó Municipio.
 - IV. Las funciones teatrales ó de otro género, que se dieran en favor de algún establecimiento de beneficencia pública ú obra material para la Ciudad ó el Estado, en cuyos casos la licencia se expedirá grátis, si así lo juzgare conveniente el Sr. Alcalde 1.º
 - V. Las inhumaciones en fosa común, á que se refiere el artículo décimo del Reglamento de Cementerios vigente.

Artículo 16. Es obligación de los causantes, ocurrir á hacer sus pagos en la Recaudación de Rentas Municipales, en los primeros quince días del período en que se causen. El que no lo verifique dentro del plazo señalado, será considerado como deudor moroso y se procederá, en su contra, con arreglo á la ley de la materia.

Artículo 17. La Recaudación de Rentas Municipales, remitirá, diariamente, á la Tesorería, los productos que colecte, con una noticia, expresan-

do en ella lo recaudado por cada ramo, y formará, á fin de cada mes, un Corte de Caja de los Ingresos y Egresos habidos en ella, con cuyo documento dará cuenta á la Presidencia Municipal y á la misma Tesorería.

Artículo 18. Queda autorizado el Sr. Alcalde 1.º:

- I. Para que de las cuotas que no son fijas, señale la que deba pagar cada causante, según la categoría del giro ó negocio que establezca.
- II. Para que imponga las cuotas, que crea convenientes, á los que establezcan giros que no consten en este reglamento.
- III. Para que ordene, cuando lo crea conveniente, que la Recaudación de Rentas Municipales, practique, con instrucciones de la Tesorería, rectificación de impuestos de los ramos directos.

Artículo 19. Las altas y bajas de impuestos municipales, se tramitarán en la forma siguiente:

- I. El que abra algún giro ó establecimiento de cualquiera clase, cuidará de hacer ante la Recaudación de Rentas Municipales, una manifestación verbal, expresando la clase de establecimiento, el nombre de la calle, el número de la casa y sección donde se halle el giro. Esta manifestación se hará constar por el Recaudador en un libro destinado al efecto.
- II. El Recaudador, además, se procurará los mejores datos, ya sea por los Jueces Auxiliares, por los Colectores ó Inspectores Municipales, y en vista de esos datos y de la manifestación, graduará la categoría y señalará la cuota del giro de que se trate, de acuerdo con el Tesorero Municipal, por conducto de quien propondrá en seguida, la alta, desde el tiempo que corresponda, á la Presidencia Municipal. Esta aprobará ó reformará la cuota propuesta, y comunicará á la Tesorería y Recaudación, la alta definitiva, expresando el tiempo desde que deba tener su efecto, para que dichas oficinas practiquen las operaciones del caso.
- III. De los impuestos de ramos indirectos ó eventuales que se causen, diariamente dispondrá el Sr. Alcalde 1.º que se haga efectivo, por la Recaudación, el pago de ellos, comunicando los que ocurran á la Tesorería, durante el día, para que por ésta se forme, de su importe, á la primera de dichas oficinas, el cargo respectivo.
- IV. Al tratarse de bajas de impuestos de este Municipio, los causantes justificarán con el testimonio de dos personas idóneas, ante el Juez auxiliar de la sección ó demarcación respectivas, haber clausurado el establecimiento porque han estado cuotizados, y el Juez si se convenciere de tal circunstancia, expedirá un certificado, expresando que le consta la clausura ó terminación de dicho establecimiento ó negocio de que se trate, las causas de que proceda y los medios adoptados para la comprobación.
- V. Los mismos causantes presentarán esa constancia al Recaudador de Rentas Municipales, quien pasándola con oficio á la Tesorería, propondrá, desde la fecha en que tenga conocimiento de la clausura ó terminación

del giro ó negocio de que trate, la baja que corresponda, informando si el dueño ó dueños están al corriente en sus pagos, y que le consta que tales clausuras son ciertas. La Tesorería, al recibir el informe de la Recaudación, al que se adjuntará el certificado expedido por el Juez auxiliar, elevará el expediente al Alcalde 1.º y expresará, á la vez, si la cuota es exacta conforme á los datos que existen en ella, cuidando de proponer la baja sólo por el tiempo que corresponda, según queda dicho.

VI. La Presidencia Municipal, en vista del certificado y de la solicitud de la Tesorería, y al constarle por los demás datos que se proporcione, la exactitud de lo propuesto, autorizará la baja, comunicándola á la Tesorería, é insertando el oficio respectivo á la Recaudación, expresando el tiempo desde que deba tener efecto, para que ambas oficinas practiquen los asientos que sean del caso.

VII. Cuando las bajas procedan de traspasos, se acreditarán, con la manifestación verbal del nuevo dueño, ante la Recaudación de Rentas Municipales, quien propondrá la operación de baja y alta correspondientes, por conducto de la Tesorería; en el concepto de que el que reciba el traspaso, es responsable de los adeudos que tuviere pendientes de cobro el giro de que se trate, y á él se le exigirá el pago de los mismos, conforme á la ley.

VIII. Las bajas de impuestos á Carruajes, Carretones de sitio, Carretas, Bicycletas y Botes de expender leche, se comprobarán precisamente ante la Autoridad 1.ª con el informe de los inspectores municipales ó capitales respectivos de dichos vehículos, y con la devolución del número correspondiente que se les haya entregado en calidad de patente; cuidando la misma primera Autoridad, antes de ordenar la baja, que los causantes estén al corriente de sus impuestos, comprobando esto con el recibo correspondiente del mes que esté en curso.

IX. Las bajas de impuestos á mujeres públicas se comprobará con el informe del Inspector del ramo y con la devolución de la libreta que para el efecto se les haya expedido por la primera Autoridad, quien en virtud de tales datos ordenará la baja correspondiente.

X. El Recaudador de Rentas Municipales, comprobará las bajas y altas que consigne en sus cortes de caja de cada mes: las primeras acompañando los oficios originales que las autorizan, y las segundas, citando las fechas de las comunicaciones ú órdenes que se le hubieren librado por la Presidencia.

Artículo 20. Quedan abrogadas, desde que comience á regir este Reglamento, todas las demás disposiciones vigentes en esta municipalidad, para el cobro de impuestos.

TRANSITORIO.

Este Reglamento, previa aprobación del Ejecutivo del Estado, comenzará á surtir sus efectos el 1.º de Enero próximo.

Palacio Municipal de Monterrey, Diciembre 12 de 1898.

Pedro C. Martínez.

B. Ramírez Anguiano,
Secretario.

Anexo Núm. 12.

Noticia de los ramos de impuestos directos y la cuota anual correspondiente que contienen 22 listas de cuotización que por triplicado remite hoy esta Oficina á la Tesorería, solicitando por su conducto la aprobación de la Presidencia Municipal, para el cobro de dichos impuestos en el año de 1900.

| | CUOTA ANUAL. |
|--|--------------|
| Billares..... | \$ 720 00 |
| Boliches..... | 36 00 |
| Carruajes..... | 1.140 00 |
| Carretones..... | 4.224 00 |
| Carros fúnebres..... | 252 00 |
| Carretas..... | 3.294 00 |
| Casas de huéspedes..... | 396 00 |
| Expendios de leche..... | 84 00 |
| Fondas..... | 720 00 |
| Hoteles..... | 612 00 |
| Impuesto á bicicletas..... | 1.630 86 |
| Inspección de sanidad..... | 3.960 00 |
| Impuesto á tenerías..... | 60 00 |
| Neverías..... | 48 00 |
| Panaderías..... | 240 00 |
| Patente de licores..... | 18.852 00 |
| Patente de tabacos..... | 1.680 00 |
| Patente de botés para expender leche..... | 5.856 00 |
| Rentas de Bienes Propios..... | 497 16 |
| Tres cuartos por ciento sobre ventas..... | 9.196 98 |
| Venta de licores en horas extraordinarias..... | 900 00 |
| Venta de billetes de Lotería..... | 153 00 |
| Suma..... | \$ 54.552 00 |

Monterrey, Diciembre 26 de 1899.

E. R. M.

Rafael S. Fernández.

Anexo Núm. 13.

La Tesorería Municipal de esta Ciudad, tiene una existencia en caja que asciende á la suma de \$27,334.62 cs. veintisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos, sesenta y dos centavos, estando cubiertas, para el día de hoy, todas las atenciones de este Municipio. Y el R. Ayuntamiento que presido tomando en consideración que sería conveniente que se depositara parte de dicha suma en alguno de los Bancos de esta Capital, á fin de que reedituara algunos intereses que aumenten los fondos municipales, acordó en Cabildo último que, previa la correspondiente superior autorización, fueran depositados \$20,000.00 cs. veinte mil pesos, en el Banco Mercantil, de los cuales podrá disponer la Presidencia de mi cargo, en su totalidad ó en cantidades parciales, cuando así lo exigieren las mismas atenciones del Municipio.

Lo que me hago el honor de decir á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador y fines indicados; manifestándole que con los \$7,334.62 cs. siete mil trescientos treinta y cuatro pesos sesenta y dos centavos restantes y más lo que se recaude en los días que faltan de este mes y en todos los del próximo, habrá suficiente efectivo para cubrir los presupuestos y demás gastos de la Administración Municipal en el presente bimestre.

Libertad y Constitución. Monterrey, 22 de Marzo de 1900.—P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Srío.—Al C. Srío. del Superior Gobierno del Estado.—Presente

Anexo Núm. 14.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1.ª—Relaciones y Hacienda.—Núm. 2,536.

Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Vd. fecha de ayer en que comunica que el R. Ayuntamiento de esta Ciudad acordó que de la existencia de \$27,334.62 cs. que hay en la Tesorería del Municipio se depositen en el Banco Mercantil de Monterrey \$20,000.00 cs. para aumentar los fondos con los intereses que produzca la cantidad depositada, de la cual podrá disponerse según lo exijan las atenciones del mismo Municipio.

Tengo la honra de decirlo á Vd. en respuesta, manifestándole que enterado de todo el Sr. Gobernador, ha tenido á bien aprobar el expresado acuerdo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 23 de Marzo de 1900.—Ramón G. Chávarri, Srío.—Al Alcalde 1.º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 15.

Del Corte de Caja de 1ª operación que practicó el día de ayer el Jefe de la Tesorería Municipal, aparece que, cubiertas todas las atenciones del Municipio, hay en Caja una existencia en efectivo que monta á la suma de \$16,994.89 cs. Y el R. Ayuntamiento, á quien di cuenta con el documento aludido, tomando en consideración que es beneficioso para el Erario Municipal poner en depósito los fondos que no son absolutamente necesarios para las atenciones ordinarias de la administración municipal, porque con ello se logra alcanzar un lucro que aumentará el efectivo del mismo Erario, dispuso que en los términos y bajo las condiciones con que se tienen depositados \$20,000.00 cs., en el "Banco Mercantil" se depositen, en la misma casa, de la existencia dicha, \$10,000.00 cs., y que el resto de \$6,994.89 cs. se conservara para que con lo que se recaude de esta fecha en adelante, se cubran los presupuestos y se hagan los demás gastos de la misma administración durante el presente mes.

Lo que me hago el honor de decir á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador, á quien, por acuerdo de la Corporación, me permito suplicar, que, si á bien lo tiene, se sirva otorgar su superior autorización al acuerdo mencionado.

Libertad y Constitución. Monterrey Junio 6 de 1900.—*P. C. Martínez, B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 16.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 3,756.

El Sr. Gobernador á quien di cuenta con el contenido de la atenta nota de Vd. núm. 627 fecha de ayer, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de ese Ayuntamiento relativo á que se deposite en el Banco Mercantil de Monterrey, la cantidad de \$10,000.00 cs. diez mil pesos, de los fondos del Municipio, en los mismos términos y condiciones que los \$20,000.00 cs. veinte mil pesos depositados anteriormente en el referido Banco.

Tengo la honra de decirlo á Vd. en contestación, por acuerdo superior

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Junio de 1900.—*Isauro F. de P. Villarreal*, O. M.—Al C. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 17.

Del Corte de Caja de 1ª operación practicado por el Tesorero Municipal el día 15 del mes en curso, aparece que cubiertos los gastos todos de la administración causados hasta el día de ayer, queda una existencia disponible que asciende á la suma de \$17,335.50 cs. Y la H. Corporación que me honro de presidir tomando en cuenta que con \$7,335.50 cs. de esa existencia y lo que se recaude en los días que faltan de este mes, habrá fondos suficientes para las atenciones del Municipio hasta la terminación del actual bimestre, acordó en Cabildo último que previa la correspondiente superior autorización, se depositaran los \$10,000.00 cs. restantes, en el Banco Mercantil de Monterrey, en los mismos términos y condiciones con que se pusieron también en depósito los \$30,000.00 cs. que en el mismo Banco tiene el Municipio.

Lo que me hago el honor de decir á Vd., para conocimiento del Sr. Gobernador y fines que se indican.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1900.—*P. C. Martínez, B. Ramírez Anguiano*, Secretario.—Al C. Srio. del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 18.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,062.

El Sr. Gobernador á quien di cuenta con el contenido de la atenta comunicación de Vd. núm. 1,171 fecha de ayer, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de ese Ayuntamiento, relativo á que se deposite en el "Banco Mercantil de Monterrey," la cantidad de \$10,000.00 cs. diez mil pesos, de los fondos del Municipio, en los mismos términos y condiciones que los \$30,000.000 cs. treinta mil pesos depositados anteriormente en el referido Banco.

Tengo la honra de decirlo á Vd. en contestación por disposición superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, 17 de Octubre de 1900.—*Ramón G. Chábarri*, Srio.—Al C. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 19.

Presupuesto Municipal de Egresos para el año de 1901.

| | SUELDO. | |
|---|-----------|-------------|
| | Mensual. | Anual. |
| <i>Srta. del H. Ayuntamiento.</i> | | |
| 1 Secretario del Ayuntamiento | \$ 130 00 | \$ 1,560 00 |
| 1 Oficial Mayor | 75 00 | 900 00 |
| 1 Oficial Primero | 45 00 | 540 00 |
| 2 Oficiales 2 ^{os} con \$37.00 cada uno | 74 00 | 888 00 |
| 1 Archivero | 40 00 | 480 00 |
| 3 Escribientes con \$30.00 cada uno | 90 00 | 1,080 00 |
| 1 Conserje | 20 00 | 240 00 |
| Gastos de oficio para la Secretaría y diez Jueces Auxiliares del centro | 20 00 | 240 00 |
| | \$ 494 00 | \$ 5,928 00 |
| <i>Tesorería Municipal.</i> | | |
| 1 Tesorero | \$ 115 00 | \$ 1,380 00 |
| 1 Cajero Tenedor de Libros | 60 00 | 720 00 |
| 1 Escribiente para la correspondencia y Archivo | 30 00 | 360 00 |
| 1 Escribiente para la Oficina del Fiel Contraste | 30 00 | 360 00 |
| 1 Conserje | 20 00 | 240 00 |
| Gastos de oficio para la Tesorería y Fiel Contraste | 10 00 | 120 00 |
| | \$ 265 00 | \$ 3,180 00 |
| <i>Recaudación de Rentas Municipales.</i> | | |
| 1 Recaudador | \$ 80 00 | \$ 960 00 |
| 1 Oficial Primero | 60 00 | 720 00 |
| 1 Oficial Segundo | 40 00 | 480 00 |
| 2 Inspectores con \$45.00 cada uno | 90 00 | 1,080 00 |
| 3 Escribientes con \$30.00 cada uno | 90 00 | 1,080 00 |
| 2 Colectores con \$30.00 cada uno | 60 00 | 720 00 |
| Gastos de Oficio | 5 00 | 60 00 |
| | \$ 425 00 | \$ 5,100 00 |
| <i>Juzgados Locales.</i> | | |
| 1 Alcalde 2 ^o Letrado | \$ 90 00 | \$ 1,080 00 |
| 2 Escribientes con \$20.00 cada uno | 40 00 | 480 00 |
| 1 Conserje | 18 00 | 216 00 |
| Gastos de Oficio | 4 00 | 48 00 |
| AL FRENTE | \$ 152 00 | \$ 1,824 00 |

| | SUELDO. | |
|--|-------------|--------------|
| | Mensual. | Anual. |
| <i>DEL FRENTE.</i> | | |
| 1 Alcalde 3 ^o Letrado | \$ 152 00 | \$ 1,824 00 |
| 2 Escribientes con \$20.00 cada uno | 90 00 | 1,080 00 |
| 1 Conserje | 18 00 | 216 00 |
| Gastos de oficio | 4 00 | 48 00 |
| | \$ 304 00 | \$ 3,648 00 |
| <i>Gendarmería Municipal.</i> | | |
| 1 Comandante á más de lo que recibe de la Tesorería General | \$ 74 00 | \$ 888 00 |
| 1 Capitan id id id | 34 00 | 408 00 |
| 1 Teniente | 54 00 | 648 00 |
| 1 Alférez | 49 00 | 588 00 |
| 1 Alférez | 25 00 | 300 00 |
| 1 Sargento 1 ^o de Caballería | 40 00 | 480 00 |
| 2 id 2 ^{os} de Caballería á \$37.00 cada uno | 74 00 | 888 00 |
| 7 Cabos de id á \$36.00 cada uno | 252 00 | 3,024 00 |
| 26 Gendarmes de id á \$34.00 cada uno | 884 00 | 10,608 00 |
| 1 Sargento 1 ^o de Infantería Inspector de alumbrado | 38 00 | 456 00 |
| 5 Sargentos 2 ^{os} de id á \$26.00 cada uno | 130 00 | 1,560 00 |
| 8 Cabos de id á \$24.00 cada uno | 192 00 | 2,304 00 |
| 122 Gendarmes de id á \$22.00 cada uno | 2,684 00 | 32,208 00 |
| 1 Escribiente para la Comandancia | 30 00 | 360 00 |
| 1 Auxiliar para la misma | 22 00 | 264 00 |
| Gastos de oficio | 10 00 | 120 00 |
| | \$ 4,612 00 | \$ 55,344 00 |
| <i>Inspección de Escuelas.</i> | | |
| 1 Inspector | 70 00 | 840 00 |
| 1 Escribiente | 20 00 | 240 00 |
| | \$ 90 00 | \$ 1,080 00 |
| <i>Establecimientos de Instrucción Prim^a</i> | | |
| <i>Escuelas de 1^o clase para niños.</i> | | |
| NUMERO 1. | | |
| 1 Director | \$ 46 00 | \$ 552 00 |
| 1 Sub-director | 20 00 | 240 00 |
| 1 Ayudante 1 ^o | 18 00 | 216 00 |
| 1 id 2 ^o | 10 00 | 120 00 |
| 1 id 3 ^o | 9 00 | 108 00 |
| 1 id 4 ^o | 8 00 | 96 00 |
| 1 id 5 ^o | 8 00 | 96 00 |
| A LA VUELTA | \$ 119 00 | \$ 1,428 00 |

| | SUELDO. | |
|--|-----------|-------------|
| | Mensual | Anual |
| DE LA VUELTA. | \$ | \$ 1,428 00 |
| NUMERO 2. | | |
| I Director. | 46 00 | \$ 552 00 |
| I Sub-director. | 20 00 | 240 00 |
| I Ayudante 1º | 18 00 | 216 00 |
| I id 2º | 10 00 | 120 00 |
| I id 3º | 9 00 | 108 00 |
| I id 4º | 8 00 | 96 00 |
| I id 5º | 8 00 | 96 00 |
| NUMERO 3. | | |
| | \$ 119 00 | |
| I Director. | 46 00 | \$ 552 00 |
| I Sub-director. | 20 00 | 240 00 |
| I Ayudante 1º | 18 00 | 216 00 |
| I id 2º | 10 00 | 120 00 |
| I id 3º | 9 00 | 108 00 |
| I id 4º | 8 00 | 96 00 |
| I id 5º | 8 00 | 96 00 |
| Escuelas de 2ª clase para niños. | \$ 119 00 | |
| NUMERO 1. | | |
| I Director | 40 00 | \$ 480 00 |
| I Ayudante 1º | 15 00 | 180 00 |
| I id 2º | 10 00 | 120 00 |
| I id 3º | 9 00 | 108 00 |
| NUMERO 2. | | |
| | \$ 74 00 | |
| I Director | 40 00 | \$ 480 00 |
| I Ayudante 1º | 15 00 | 180 00 |
| I id 2º | 10 00 | 120 00 |
| NUMERO 3. | | |
| | \$ 65 00 | |
| I Director | 40 00 | \$ 480 00 |
| I Ayudante 1º | 15 00 | 180 00 |
| I id 2º | 10 00 | 120 00 |
| NUMERO 4. | | |
| | \$ 65 00 | |
| I Director | 40 00 | \$ 480 00 |
| I Ayudante 1º | 15 00 | 180 00 |
| I id 2º | 10 00 | 120 00 |
| AL FRENTE. | \$ 65 00 | \$ 7,512 00 |

| | SUELDO. | |
|--|-----------|--------------|
| | Mensual | Anual |
| DEL FRENTE. | \$ | \$ 7,512 00 |
| NUMERO 5. | | |
| I Director | 40 00 | \$ 480 00 |
| I Ayudante 1º | 15 00 | 180 00 |
| I id 2º | 10 00 | 120 00 |
| NUMERO 6 EN SAN BERNABE. | | |
| | \$ 65 00 | |
| I Director | 20 00 | \$ 240 00 |
| I Ayudante. | 10 00 | 120 00 |
| Escuelas foráneas de 3ª clase para niños. | | |
| | \$ 30 00 | |
| I Director de la de Urdiales. | 15 00 | \$ 180 00 |
| I id de la de Gonzalitos. | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de San Jerónimo. | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Labores Nuevas. | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de El Ancón. | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de La Estanzuela. | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Los Cristales. | 15 00 | 180 00 |
| Escuelas de 1ª clase para niñas. | | |
| | \$ 105 00 | |
| NUMERO 1. | | |
| I Directora. | 46 00 | \$ 552 00 |
| I Sub-directora | 20 00 | 240 00 |
| I Ayudante 1ª. | 18 00 | 216 00 |
| I id 2ª | 10 00 | 120 00 |
| I id 3ª | 9 00 | 108 00 |
| I id 4ª | 8 00 | 96 00 |
| I id 5ª | 8 00 | 96 00 |
| I id 6ª | 8 00 | 96 00 |
| NUMERO 2. | | |
| | \$ 127 00 | |
| I Directora. | 46 00 | \$ 552 00 |
| I Sub-directora | 20 00 | 240 00 |
| I Ayudante 1ª. | 18 00 | 216 00 |
| I id 2ª | 10 00 | 120 00 |
| I id 3ª | 9 00 | 108 00 |
| I id 4ª | 8 00 | 96 00 |
| I id 5ª | 8 00 | 96 00 |
| A LA VUELTA. | \$ 119 00 | \$ 12,864 00 |

| | SUELDO. | |
|--|-----------|-------------|
| | Mensual. | Anual |
| DE LA VUELTA. | \$ 00 | \$12,864 00 |
| NUMERO 3. | | |
| I Directora | \$ 46 00 | \$ 552 00 |
| I Sub-directora | 20 00 | 240 00 |
| I Ayudante 1 ^a | 18 00 | 216 00 |
| I id 2 ^a | 10 00 | 120 00 |
| I id 3 ^a | 9 00 | 108 00 |
| I id 4 ^a | 8 00 | 96 00 |
| I id 5 ^a | 8 00 | 96 00 |
| Escuelas de 2 ^a clase para niñas. | \$ 119 00 | |
| NUMERO 1. | | |
| I Directora | \$ 40 00 | \$ 480 00 |
| I Ayudante 1 ^a | 15 00 | 180 00 |
| I id 2 ^a | 10 00 | 120 00 |
| I id 3 ^a | 9 00 | 108 00 |
| NUMERO 2. | | |
| I Directora | \$ 74 00 | |
| I Ayudante 1 ^a | \$ 40 00 | \$ 480 00 |
| I id 2 ^a | 15 00 | 180 00 |
| I id 3 ^a | 10 00 | 120 00 |
| I id 3 ^a | 9 00 | 108 00 |
| NUMERO 3. | | |
| I Directora | \$ 74 00 | |
| I Ayudante 1 ^a | \$ 40 00 | \$ 480 00 |
| I id 2 ^a | 15 00 | 180 00 |
| I id 3 ^a | 10 00 | 120 00 |
| I id 3 ^a | 9 00 | 108 00 |
| NUMERO 4. | | |
| I Directora | \$ 74 00 | |
| I Ayudante 1 ^a | \$ 40 00 | \$ 480 00 |
| I id 2 ^a | 15 00 | 180 00 |
| I id 3 ^a | 10 00 | 120 00 |
| I id 3 ^a | 9 00 | 108 00 |
| NUMERO 5. | | |
| I Directora | \$ 74 00 | |
| I Ayudante | \$ 40 00 | \$ 480 00 |
| I id 2 ^a | 15 00 | 180 00 |
| I id 3 ^a | 10 00 | 120 00 |
| I id 3 ^a | 9 00 | 108 00 |
| AL FRENTE. | \$ 74 00 | \$18,732 00 |

| | SUELDO. | |
|---|-----------|-------------|
| | Mensual. | Anual |
| DEL FRENTE. | | \$18,732 00 |
| NUMERO 6 EN SAN BERNABE. | | |
| I Directora | \$ 20 00 | \$ 240 00 |
| I Ayudante | 10 00 | 120 00 |
| Escuelas foráneas de 3 ^a clase para niñas. | \$ 30 00 | |
| I Directora de la de Urdiales | \$ 15 00 | \$ 180 00 |
| I id de la de Gonzalitos | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de San Jerónimo | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Ancón | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Labores Nuevas. | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Estanzuela | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Cristales | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Remates (mixta). | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Piedra Parada. | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Tijerinas | 15 00 | 180 00 |
| I id de la de Chupaderos. | 8 00 | 96 00 |
| Academias nocturnas para adultas. | \$ 158 00 | |
| NUMERO 1. | | |
| I Directora | \$ 20 00 | \$ 240 00 |
| I Ayudante | 8 00 | 96 00 |
| NUMERO 2. | | |
| I Directora | \$ 28 00 | |
| I Directora | \$ 20 00 | \$ 240 00 |
| Academia de Dibujo. | | |
| I Profesor | \$ 40 00 | \$ 480 00 |
| Escuela de Cárcel. | | |
| I Director | \$ 15 00 | \$ 180 00 |
| Rentas de casas que ocupan las Escuelas. | | \$22,224 00 |
| I Escuelas de niñas de San Jerónimo. | \$ 3 00 | \$ 36 00 |
| I id id Estanzuela | 2 00 | 24 00 |
| I id id Gonzalitos. | 4 00 | 48 00 |
| I id id Ancón | 2 00 | 24 00 |
| I id de niños de San Jerónimo. | 3 00 | 36 00 |
| A LA VUELTA. | \$ 14 00 | \$ 168 00 |

| | SUELDO. | |
|---|-------------|-------------|
| | Mensual. | Annual. |
| DE LA VUELTA. | | |
| 1 Escuela de niños de Estanzuela | \$ 14 00 | \$ 168 00 |
| 1 id id Gonzalitos | 2 00 | 24 00 |
| 1 id id Ancón | 2 00 | 24 00 |
| 1 id id Urdiales | 4 00 | 48 00 |
| 1 id id Labores Nuevas | 2 50 | 30 00 |
| 1 id id Cristales | 1 50 | 18 00 |
| 1 id id Tijerinas | 2 00 | 24 00 |
| 1 id id Tijerinas | 2 00 | 24 00 |
| ALCAIDIAS | | |
| <i>De la Cárcel Municipal.</i> | | |
| 1 Alcaide | \$ 30 00 | \$ 360 00 |
| <i>De la Penitenciaría.</i> | | |
| 1 Alcaide | \$ 50 00 | 600 00 |
| 1 Gastos de Oficio | 3 00 | 36 00 |
| 1 Sota Alcaide | \$ 60 00 | \$ 720 00 |
| 1 Cabo de Presos | 40 00 | 480 00 |
| 1 Cabo de Rancho | 40 00 | 480 00 |
| 1 Rectora para la casa de reclusión | 11 00 | 132 00 |
| 1 Gastos de Oficio | 11 00 | 132 00 |
| 1 Gastos de Oficio | 3 00 | 36 00 |
| INSPECCIONES | | |
| <i>De Carnes.</i> | | |
| 1 Veterinario | \$ 165 00 | |
| 4 Inspectores á \$34.00. cada uno | | \$ 2,616 00 |
| 1 Gastos de limpieza del Degolladero | | |
| 1 Gastos de limpieza del Degolladero | 136 00 | 1,632 00 |
| 1 Gastos de limpieza del Degolladero | 4 00 | 48 00 |
| <i>De Sanidad.</i> | | |
| 2 Médicos Municipales á \$60.00. cada uno | \$ 200 00 | |
| 2 Médicos Municipales á \$60.00. cada uno | \$ 120 00 | \$ 1,440 00 |
| <i>De Boticas.</i> | | |
| 1 Médico Inspector | \$ 30 00 | \$ 360 00 |
| <i>De Letreros.</i> | | |
| 1 Inspector | \$ 20 00 | \$ 240 00 |
| AL FRENTE. | | |
| | \$ 4,440 00 | |

| | SUELDO. | |
|---|-----------|-------------|
| | Mensual. | Annual. |
| DEL FRENTE. | | |
| <i>De Vehiculos.</i> | | |
| 1 Inspector | \$ 40 00 | 480 00 |
| <i>De Limpieza.</i> | | |
| 1 Inspector | \$ 22 00 | 264 00 |
| <i>Empleados en los Paseos Públicos.</i> | | |
| 1 Inspector de la Alameda y Calzadas | \$ 40 00 | 480 00 |
| 1 Jardinero de la Alameda "Porfirio Díaz" | 20 00 | 240 00 |
| 1 id Plaza de Zaragoza é Hidalgo | 24 00 | 288 00 |
| 1 id en las de Bolivar y Cuauhtemoc | 20 00 | 240 00 |
| 1 id de la Plaza de la Llave | 20 00 | 240 00 |
| 1 Encargado de la Caja de Agua | 12 00 | 144 00 |
| 1 Mayordomo de los carros regadoras | 22 00 | 264 00 |
| 6 Conductores de los id. á \$20.00. cada uno | 120 00 | 1,440 00 |
| <i>Gastos de Cementerios.</i> | | |
| 1 Admor. de Panteones | \$ 278 00 | \$ 3,336 00 |
| 2 Sepultureros á \$15.00. cada uno | 30 00 | 360 00 |
| <i>Maquinistas</i> | | |
| 1 Maquinista para la Aplanadora | \$ 60 00 | 720 00 |
| 1 id para la Trituradora Letrina | 60 00 | 720 00 |
| <i>Varios Empleos.</i> | | |
| 1 Ingeniero Municipal | \$ 120 00 | \$ 1,440 00 |
| 1 Encargado de los Relojes del Parian y Penit ^a | 80 00 | 960 00 |
| 1 id del Baño de Caballos | 18 00 | 216 00 |
| 1 id del Baño de Caballos | 18 00 | 216 00 |
| <i>Jubilaciones.</i> | | |
| 1 A. Mariano Bernal | \$ 116 00 | \$ 1,392 00 |
| 1 A. Rosa y Josefa Guerra | 10 00 | 120 00 |
| 1 A. Rosa y Josefa Guerra | 20 00 | 240 00 |
| <i>Gratificaciones.</i> | | |
| 1 Al Cabo de Gendarmes Luis Olvera encargado del ornato de las festividades | \$ 30 00 | \$ 360 00 |
| 1 Al Sargento Andrés González encargado de la escolta de la Obra Pública | 5 00 | 60 00 |
| 1 Al Sargento Andrés González encargado de la escolta de la Obra Pública | 5 00 | 60 00 |
| A LA VUELTA. | | |
| | \$ 10 00 | \$ 120 00 |

| | SUELDO. | |
|---|-------------|--------------|
| | Mensual | Annual |
| DE LA VUELTA. | \$ 10 00 | \$ 120 00 |
| Al Ordenanza del Sr. Alcalde 1. ^o | \$ 5 00 | 60 00 |
| Al preso Conrado Lozano por servicios que presta en la Penitenciaría. | 6 00 | 72 00 |
| <i>Juzgados auxiliares foráneos.</i> | \$ 21 00 | \$ 252 00 |
| Gastos de oficio para 12 Jueces á 50 cs. cada uno | \$ 6 00 | 72 00 |
| <i>Servicio telefonico.</i> | | |
| Renta de 27 teléfonos que ocupa el Municipio. | \$ 58 50 | \$ 702 |
| <i>Asignaciones.</i> | | |
| Para el Palacio de Gobierno en construcción | \$ 500 00 | \$ 6,000 00 |
| Para el Hospital González | 250 00 | 3,000 00 |
| Para una banda de Música | 150 00 | 1,800 00 |
| Para el Consejo de Salubridad. | 125 00 | 1,500 00 |
| <i>Gastos que sufren más ó ménos alteración.</i> | \$ 1,025 00 | \$ 12,300 00 |
| Gastos de Cárcel | \$ 2,525 00 | 30,300 00 |
| Gastos de Alumbrado | 1,500 00 | 18,000 00 |
| Gastos en la obra pública. | 500 00 | 6,000 00 |
| Gastos de limpieza y composturas de carros | 500 00 | 6,000 00 |
| Gastos de Ornato y Paseos | 100 00 | 1,200 00 |
| Gastos de Festividades Cívicas | 200 00 | 2,400 00 |
| Gastos de Panteones | 40 00 | 480 00 |
| Gastos de Policía | 220 00 | 2,640 00 |
| Gastos extraordinarios. | 50 00 | 600 00 |
| Gastos de enseres y útiles escolares | 150 00 | 1,800 00 |
| Desinfecciones que haga el Consejo de Salubridad | 15 00 | 180 00 |
| RESUMEN. | \$ 5,800 00 | \$ 69,600 00 |
| Secretaría del R. Ayuntamiento. | 5,928 00 | |
| Tesorería Municipal. | 3,180 00 | |
| Recaudación de Rentas Municipales. | 5,100 00 | |
| Juzgados Locales | 3,648 00 | |
| Gendarmería Municipal | 55,344 00 | |
| Inspección de Escuelas. | 1,680 00 | |
| Establecimientos de Instrucción Primaria | 22,224 00 | |
| Rentas de casas | 360 00 | |
| Alcaidías de Cárceles. | 2,616 00 | |
| Inspecciones. | 5,184 00 | |
| Empleados en los Paseos Públicos. | 3,336 00 | |
| AL FRENTE. | | 108,000 00 |

| | SUELDO. | |
|---|--------------|--------------|
| | Mensual. | Annual. |
| DEL FRENTE | | \$108,000 00 |
| Gastos de Cementerios. | | \$ 720 00 |
| Maquinistas | | 1,440 00 |
| Varios Empleos | | 1,392 00 |
| Jubilaciones | | 360 00 |
| Gratificaciones. | | 252 00 |
| Juzgados Auxiliares foráneos. | | 72 00 |
| Servicio Telefónico. | | 702 00 |
| Asignaciones | | 12,300 00 |
| Gastos que sufren más ó ménos alteración. | | 69,600 00 |
| Importa el Presupuesto al año | | \$194,838 00 |
| Importa el Presupuesto al mes | \$ 16,236 50 | |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Anexo Núm. 21.

ESTADO comparativo de los productos de las rentas Municipales entre los años de 1899 y 1900.

| Nombre de los ramos. | RECAUDACION EN | | | | DIFERENCIA EN FAVOR DE | | | |
|--|-------------------|-----------|-------------------|-----------|------------------------|-----------|------------------|-----------|
| | 1899. | | 1900. | | 1899. | | 1900. | |
| Bailes y Diversiones Públicas | \$ 6,729 | 67 | \$ 6,199 | 54 | \$ 530 | 13 | \$ 00 | 00 |
| Billares y Boliches..... | 618 | 00 | 747 | 00 | 00 | 00 | 129 | 00 |
| Comerciantes Ambulantes..... | 1,330 | 00 | 1,258 | 00 | 72 | 00 | 00 | 00 |
| Carruajes, Carretones de sitio y Carros Fúnebres..... | 5,112 | 50 | 5,789 | 00 | 00 | 00 | 676 | 50 |
| Carretas | 2,584 | 50 | 2,814 | 00 | 00 | 00 | 229 | 50 |
| Certificados..... | 575 | 00 | 637 | 00 | 00 | 00 | 62 | 00 |
| Decomisos y Demasías de Casas de Empeño..... | 825 | 38 | 747 | 35 | 78 | 03 | 00 | 00 |
| Derechos sobre importe de Decomisos Federales..... | 39 | 88 | 41 | 54 | 00 | 00 | 1 | 66 |
| Dispensa de Publicaciones..... | 209 | 00 | 325 | 00 | 00 | 00 | 116 | 00 |
| Donativos para Instrucción Primaria..... | 4,408 | 16 | 520 | 54 | 3,887 | 62 | 00 | 00 |
| Degüellos..... | 39,675 | 16 | 47,384 | 27 | 00 | 00 | 7,709 | 11 |
| Fiel Contraste..... | 671 | 95 | 649 | 60 | 22 | 35 | 00 | 00 |
| Hoteles, Fondas y Casas de Huéspedes..... | 1,382 | 00 | 1,626 | 50 | 00 | 00 | 244 | 50 |
| Impuesto á Bicicletas..... | 1,249 | 71 | 1,101 | 10 | 148 | 61 | 00 | 00 |
| Inspección de Sanidad..... | 2,490 | 00 | 3,250 | 00 | 00 | 00 | 760 | 00 |
| Impuesto á Tenerías..... | 51 | 00 | 47 | 00 | 4 | 00 | 00 | 00 |
| Juegos no prohibidos..... | 2,641 | 16 | 3,120 | 00 | 00 | 00 | 478 | 84 |
| Loterías, Venta de Billetes y Licencia para Rifas..... | 767 | 22 | 222 | 92 | 544 | 30 | 00 | 00 |
| Multas..... | 18,305 | 84 | 18,566 | 52 | 00 | 00 | 260 | 68 |
| Neverías y Panaderías..... | 214 | 40 | 273 | 00 | 00 | 00 | 58 | 60 |
| Palenque de Gallos..... | 816 | 00 | 495 | 00 | 321 | 00 | 00 | 00 |
| Patente de Licores y Tabacos..... | 17,151 | 43 | 21,376 | 22 | 00 | 00 | 4,224 | 79 |
| Producto de Cementerios..... | 830 | 00 | 754 | 50 | 75 | 50 | 00 | 00 |
| Producto de Registro de Perros..... | 246 | 00 | 93 | 50 | 152 | 50 | 00 | 00 |
| Productos Municipales..... | 1,459 | 94 | 1,441 | 44 | 18 | 50 | 00 | 00 |
| Productos del Parián..... | 2,197 | 20 | 2,281 | 98 | 00 | 00 | 84 | 78 |
| Patente de Botes y Expendio de Leche..... | 5,099 | 00 | 5,739 | 00 | 00 | 00 | 640 | 00 |
| Pisos en fracciones que no exceden de 25 centavos..... | 15,475 | 10 | 15,980 | 42 | 00 | 00 | 505 | 32 |
| Renta de Bienes Propios..... | 4,896 | 78 | 5,346 | 52 | 00 | 00 | 449 | 74 |
| Reintegros..... | 4,364 | 11 | 4,729 | 25 | 00 | 00 | 365 | 14 |
| Tres cuartos por ciento sobre ventas..... | 73,595 | 11 | 75,961 | 29 | 00 | 00 | 2,366 | 18 |
| Traslación de Dominio..... | 15,221 | 52 | 17,215 | 65 | 00 | 00 | 1,994 | 13 |
| Venta de Barranqueños..... | 60 | 38 | 39 | 61 | 20 | 77 | 00 | 00 |
| Venta de Terrenos Sepulcrales..... | 2,741 | 23 | 2,543 | 11 | 198 | 12 | 00 | 00 |
| Venta de Terrenos del Municipio..... | 2,241 | 95 | 1,622 | 00 | 619 | 95 | 00 | 00 |
| Vendutas..... | 715 | 88 | 749 | 07 | 00 | 00 | 33 | 19 |
| SUMAS | \$ 236,992 | 16 | \$ 251,688 | 44 | \$ 6,693 | 38 | \$ 21,389 | 66 |

COMPARACION.

| | | | | |
|---|---------------|-----------|---------------|-----------|
| Produjeron los Impuestos Municipales en el año de 1899..... | \$ 236,992 | 16 | | |
| Produjeron los Impuestos Municipales en el año de 1900..... | 251,688 | 44 | | |
| DIFERENCIA en favor del año de 1900..... | 14,696 | 28 | 14,696 | 28 |
| Valor de las diferencias en favor del año de 1899..... | 6,693 | 38 | | |
| Valor de las diferencias en favor del año de 1900..... | 21,389 | 66 | | |
| DIFERENCIA en favor del año de 1900..... | 14,696 | 28 | 14,696 | 28 |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

Vº Bº

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Pedro C. Martínez.

EL TESORERO MUNICIPAL,

A. C. Centeno.

CONSTAME.

EL COMISIONADO DE HACIENDA,

M. García Barrera.

CUADRO que manifiesta los nombres y empleos de los maestros que atienden la instrucción primaria, en las escuelas oficiales de Monterrey.

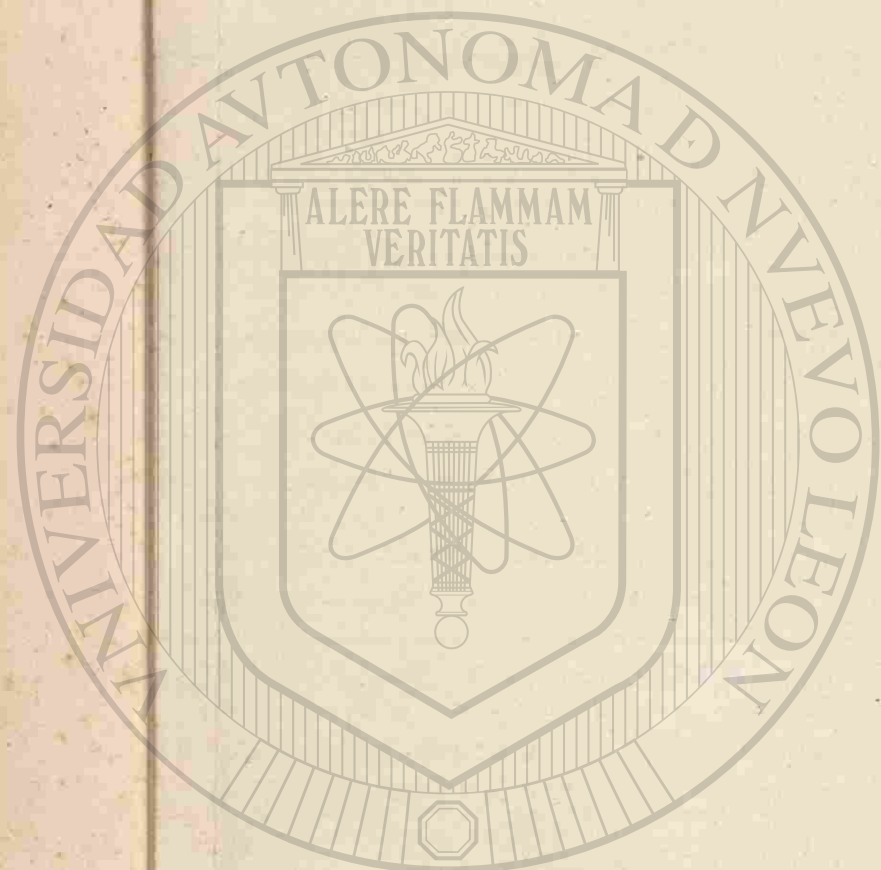
| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Inspección de Escuelas. | |
| INSPECTOR, <i>Serafin Peña.</i> | ESCRIBIENTE, <i>Joel Rocha.</i> |

| ESCUELAS DE NIÑOS. | | EMPLEADOS. | | ESCUELAS DE NIÑAS. | | EMPLEADOS. | |
|--------------------|---------------------|------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|------------------|----------------------------|
| Clases. | Números ó Nombres. | Empleos. | Nombres. | Clases. | Números ó Nombres. | Empleos. | Nombres. |
| 1ª | 1 | Director..... | Benjamín A. Martínez. | 1ª | 1 | Directora..... | Rosario Treviño. |
| | | Sub-director... | Hilario Montemayor. | | | Sub-directora... | Beatriz Escamilla. |
| | | 1º Ayudante..... | Faustino Quiroga. | | | 1ª Ayudante..... | Antonia Contreras. |
| | | 2º „..... | Aurelio Lona. | | | 2ª „..... | Julia Enriquez. |
| | | 3º „..... | Cristóbal Cárdenas. | | | 3ª „..... | María Montemayor. |
| | | 4º „..... | Eliseo Villarreal. | | | 4ª „..... | Beatriz de León. |
| | | 5º „..... | Rodolfo González. | | | 5ª „..... | Carmen Cantú. |
| | | Director..... | Eutimio Calzado. | | | Directora..... | Franca Ramírez Anguiano. |
| | | Sub-director... | Tobías T. Treviño. | | | Sub-directora... | Regina Aspericuenta. |
| | | 1º Ayudante..... | Francisco L. Pérez. | 1ª | 2 | 1ª Ayudante..... | Librada Guajardo. |
| | | 2º „..... | Francisco M. Díaz. | | | 2ª „..... | Josefa Rangel. |
| | | 3º „..... | José S. Sepúlveda. | | | 3ª „..... | María Cervantes. |
| | | 4º „..... | José Pompa. | | | 4ª „..... | Josefa Garza. |
| | | 5º „..... | Juan Chavarría. | | | 5ª „..... | Francisca Sánchez. |
| | | Director..... | Arcadio Espinosa. | | | Directora..... | Petra C. Morales. |
| | | Sub-Director... | Cruz M. Villarreal. | | | Sub-directora... | Paula Benavides. |
| 1ª | 3 | 1º Ayudante..... | Miguel Rosas. | 1ª | 3 | 1ª Ayudante..... | Josefina González. |
| | | 2º „..... | Guillermo Chapa. | | | 2ª „..... | Teresa García. |
| | | 3º „..... | Pedro Benavides. | | | 3ª „..... | Concepción Sánchez. |
| | | 4º „..... | José Alvarado. | | | 4ª „..... | Refugio de la Garza. |
| | | 5º „..... | Manuel Torres. | | | 5ª „..... | María de Jesús del Bosque. |
| 2ª | 1 | Director..... | Conrado Montemayor. | 2ª | 1 | Directora..... | Librada Garza. |
| | | 1º Ayudante..... | Emeterio M. Esquivel. | | | 1ª Ayudante..... | Alejandrina Cruz. |
| | | 2º „..... | José B. Martínez. | | | 2ª „..... | Julia Borrego. |
| | | 3º „..... | Hilario Porras. | | | 3ª „..... | Ma de los Angeles Aldaba. |
| 2ª | 2 | Director..... | Eurique D. Mena. | 2ª | 2 | Directora..... | Paula Enriquez. |
| | | 1º Ayudante..... | Emeterio Lozano. | | | 1ª Ayudante..... | Margarita Gómez. |
| | | 2º „..... | Isidro Cantú. | | | 2ª „..... | Josefa Rocha. |
| | | | | | | 3ª „..... | Adelina Urbina. |
| 2ª | 3 | Director..... | Juan del Toro. | 2ª | 3 | Directora..... | Isabel de la Garza. |
| | | 1º Ayudante..... | Antonio Ayala. | | | 1ª Ayudante..... | María de León. |
| | | 2º „..... | Jesús J. Villarreal. | | | 2ª „..... | Sofía Guerra. |
| | | | | | | 3ª „..... | Enequina Treviño. |
| 2ª | 4 | Director..... | Baltazar C. Chapa. | 2ª | 4 | Directora..... | Bonifacia E. Galindo. |
| | | 1º Ayudante..... | José González. | | | 1ª Ayudante..... | Agapita Flores. |
| | | 2º „..... | Federico Herrera. | | | 2ª „..... | Apolonia Euresti. |
| | | | | | | 3ª „..... | Perfecta Sánchez. |
| 2ª | 5 | Director..... | José A. Garza. | 2ª | 5 | Directora..... | Juana Castillo. |
| | | 1º Ayudante..... | Antonio Z. González. | | | 1ª Ayudante..... | Clotilde Flores. |
| | | 2º „..... | Eutiquio Soto. | | | 2ª „..... | Victoria Gómez. |
| | | | | | | 3ª „..... | Melesia Gómez. |
| 2ª | 6 | Director..... | Eutimio González. | 2ª | 6 | Directora..... | Manuela García. |
| | | 1º Ayudante..... | Pedro Elizondo. | | | 1ª Ayudante..... | Eduwigis Garza. |
| 3ª | Gonzalitos..... | Director..... | Juan E. Guerra. | 3ª | Gonzalitos..... | Directora..... | Genoveva Garza. |
| 3ª | Urdiales..... | id..... | José G. Roel. | 3ª | Urdiales..... | id..... | Candelaria Valadez. |
| 3ª | San Jerónimo..... | id..... | Agustín Peña. | 3ª | San Jerónimo..... | id..... | Sofía Gutiérrez. |
| 3ª | Labores Nuevas..... | id..... | Herminio Torres. | 3ª | Labores Nuevas..... | id..... | Melehora Treviño. |
| 3ª | Ancón..... | id..... | Epifanio Cantú. | 3ª | Ancón..... | id..... | Vicenta Salinas. |
| 3ª | Estanzuela..... | id..... | Cristino Elizondo. | 3ª | Estanzuela..... | id..... | Mercedes Esparza. |
| 3ª | Cristales..... | id..... | Rafael Serna. | 3ª | Cristales..... | id..... | Perfecta Martínez. |
| | | | | 3ª | Remates..... | id..... | Ruperta Montes. |
| | | | | 3ª | Tijerinas..... | id..... | Eulalia Lucio. |
| | | | | 3ª | Piedra Parada..... | id..... | Juana Ojeda. |

| ESCUELAS de ADULTOS. | | |
|----------------------|----------------|-------------------|
| Nombres. | Empleados. | Nombres. |
| Academia No. 1. | Directora..... | Dionisia Garza. |
| | Ayudante..... | Sanjuana Garza. |
| Academia No. 2. | Directora..... | Areopagita Cantú. |
| Penitenciaria. | Director..... | Severo García. |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

Serafin Peña.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Anexo Núm. 23.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 60.

El Sr. Comisionado de Instrucción Primaria informó en cabildo de ayer, que en las clases inferiores de las Escuelas sostenidas por El Municipio, se carecía absolutamente de bancas y mesas-bancas, y que para cubrir esa necesidad pedía que se acordara el gasto de la cantidad de \$450.00, que importaban cien de las primeras y cincuenta de las segundas, á razón de \$2.50 cada una de aquellas y de \$4.00 cada una de estas, según el presupuesto suscrito por el Sr. Marín Peña, que fué aceptado entre los diversos que fueron presentados á la Comisión y á esta misma Presidencia. El R. Ayuntamiento aprobó el gasto referido y dispuso que antes de proceder á la compra de los citados muebles se obtubiera de esa Superioridad la correspondiente autorización.

Lo que tengo el honor de comunicar á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador y fines que se indican.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 18 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Secretario.—Al Sr. Srio. del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 24.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Núm. 1,511.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido de la atenta nota de Vd. núm. 60 de 18 del actual, en acuerdo de hoy ha tenido á bien autorizar como se solicita, el gasto de \$450.00 es. cuatrocientos cincuenta pesos que importará la compra de cien bancas y cincuenta mesas-bancas para las clases inferiores de las Escuelas que sostiene el Municipio.

Tengo la honra de decirlo á Vd. en respuesta por disposición superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Enero de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 25.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 989.

A iniciativa del Sr. Comisionado de Instrucción Primaria y por haber aumentado considerablemente el número de alumnos de las dos Escuelas oficiales de la Congregación de San Bernabé, el R. Ayuntamiento que presido en cabildo último tuvo á bien acordar que fueran elevadas á la catego-



ría de 2.^a clase y que para cada una de ellas se creara una plaza de Ayudante con el sueldo mensual de diez pesos que serán pagados por la Tesorería Municipal desde el día que comiencen á servir tales plazas las personas que fueren nombradas.

Y me hago el honor de participarlo á Vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Sr. Gobernador á quien, por disposición del mismo Concejo, me permito suplicar, que, si á bien lo tiene, le otorgue su superior autorización al acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 4 de 1900.—*P. C. Martínez. —B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 26.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1.^a—Relaciones y Hacienda.—Núm. 5,231.

Dada cuenta al Sr. Gobernador con el contenido del atento oficio de Vd. núm. 989 fecha de ayer, re ha servido disponer le manifieste en contestación, como tengo la honra de hacerlo, que se aprueba el acuerdo de ese H. Ayuntamiento relativo á que se eleven á la categoría de segunda clase las dos escuelas oficiales existentes en la Congregación de San Bernabé, así como á la creación de dos plazas de ayudantes, una para cada una de dichas escuelas, con el sueldo de diez pesos mensuales.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Septiembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al C. Alcalde 1.^o de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 27.

Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—Núm. 984.

Por haber aumentado el número de alumnos en las Escuelas de 1.^a clase número 2, según informe del Sr. Comisionado de Instrucción Primaria, hasta el grado de que el cuadro de empleados que la sirven, no es suficiente para atender los trabajos de un modo completo, el R. Ayuntamiento que presido, con el fin de que dichas Escuelas no tengan un servcio deficiente por falta de personal, acordó en cabildo de esta fecha que, previa la correspondiente superior autorización, se creara para cada uno de los mencionados establecimientos, un Sub-Director con la dotación mensual de \$20.00, cuyo

gasto será erogado por la Tesorería Municipal desde el día en que comiencen á desempeñar los nuevos empleos las personas que se nombraren.

Lo que me hago el honor de participar á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador y fines que se indican.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Septiembre de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srio. Al C. Secretario del Gobierno del Estado. Presente.

Anexo Núm. 28.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1.^a—Relaciones y Hacienda.—Núm. 5,205.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. núm. 984 fecha de ayer, se ha servido disponer manifieste á Ud. en respuesta como tengo la honra de hacerlo, que se aprueba la creación de la planta de un Sub-Director para cada una de las escuelas municipales número 2 de primera clase de esta Ciudad, con la asignación de \$20.00 es. veinte pesos mensuales.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Septiembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al C. Alcalde 1.^o de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 29.

Estando ya para terminar el corriente año, esta Comisión tiene de nuevo la satisfacción de dar á conocer al H. Ayuntamiento, el estado en que se haya actualmente la Instrucción Primaria en este Municipio, y todo lo que se ha hecho para mejorar tan importante ramo de su administración.

Hay en esta Ciudad 35 Escuelas de Instrucción Primaria sostenidas por el fondo Municipal. De éstas 16 están situadas en la cabecera del Municipio, y 19 en las haciendas de su comprensión.

De las primeras, 8 son para niños y 8 para niñas y de las segundas, 8 son para niños, 8 para niñas y 3 mixtas.

Todos estos Institutos están clasificados en 3 categorías:

Son de 1.^a clase 3 de niños y 3 de niñas, de 2.^a 5 de cada sexo, y de 3.^a todos los de las haciendas, á excepción de los de San Bernabé, que en Septiembre último fueron elevados por el H. Ayuntamiento al grado de 2.^a clase.

A más de estos Establecimientos hay dos Academias nocturnas de Instrucción Primaria elemental para Señoritas, y 1 Escuela de la misma clase para los presos de la Penitenciaría.

ría de 2.^a clase y que para cada una de ellas se creara una plaza de Ayudante con el sueldo mensual de diez pesos que serán pagados por la Tesorería Municipal desde el día que comiencen á servir tales plazas las personas que fueren nombradas.

Y me hago el honor de participarlo á Vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Sr. Gobernador á quien, por disposición del mismo Concejo, me permito suplicar, que, si á bien lo tiene, le otorgue su superior autorización al acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 4 de 1900.—*P. C. Martínez. —B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 26.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1.^a—Relaciones y Hacienda.—Núm. 5,231.

Dada cuenta al Sr. Gobernador con el contenido del atento oficio de Vd. núm. 989 fecha de ayer, re ha servido disponer le manifieste en contestación, como tengo la honra de hacerlo, que se aprueba el acuerdo de ese H. Ayuntamiento relativo á que se eleven á la categoría de segunda clase las dos escuelas oficiales existentes en la Congregación de San Bernabé, así como á la creación de dos plazas de ayudantes, una para cada una de dichas escuelas, con el sueldo de diez pesos mensuales.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Septiembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al C. Alcalde 1.^o de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 27.

Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—Núm. 984.

Por haber aumentado el número de alumnos en las Escuelas de 1.^a clase número 2, según informe del Sr. Comisionado de Instrucción Primaria, hasta el grado de que el cuadro de empleados que la sirven, no es suficiente para atender los trabajos de un modo completo, el R. Ayuntamiento que presido, con el fin de que dichas Escuelas no tengan un servcio deficiente por falta de personal, acordó en cabildo de esta fecha que, previa la correspondiente superior autorización, se creara para cada uno de los mencionados establecimientos, un Sub-Director con la dotación mensual de \$20.00, cuyo

gasto será erogado por la Tesorería Municipal desde el día en que comiencen á desempeñar los nuevos empleos las personas que se nombraren.

Lo que me hago el honor de participar á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador y fines que se indican.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Septiembre de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srio. Al C. Secretario del Gobierno del Estado. Presente.

Anexo Núm. 28.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1.^a—Relaciones y Hacienda.—Núm. 5,205.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. núm. 984 fecha de ayer, se ha servido disponer manifieste á Ud. en respuesta como tengo la honra de hacerlo, que se aprueba la creación de la planta de un Sub-Director para cada una de las escuelas municipales número 2 de primera clase de esta Ciudad, con la asignación de \$20.00 es. veinte pesos mensuales.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Septiembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al C. Alcalde 1.^o de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 29.

Estando ya para terminar el corriente año, esta Comisión tiene de nuevo la satisfacción de dar á conocer al H. Ayuntamiento, el estado en que se haya actualmente la Instrucción Primaria en este Municipio, y todo lo que se ha hecho para mejorar tan importante ramo de su administración.

Hay en esta Ciudad 35 Escuelas de Instrucción Primaria sostenidas por el fondo Municipal. De éstas 16 están situadas en la cabecera del Municipio, y 19 en las haciendas de su comprensión.

De las primeras, 8 son para niños y 8 para niñas y de las segundas, 8 son para niños, 8 para niñas y 3 mixtas.

Todos estos Institutos están clasificados en 3 categorías:

Son de 1.^a clase 3 de niños y 3 de niñas, de 2.^a 5 de cada sexo, y de 3.^a todos los de las haciendas, á excepción de los de San Bernabé, que en Septiembre último fueron elevados por el H. Ayuntamiento al grado de 2.^a clase.

A más de estos Establecimientos hay dos Academias nocturnas de Instrucción Primaria elemental para Señoritas, y 1 Escuela de la misma clase para los presos de la Penitenciaría.

El sostenimiento de las primeras corresponde exclusivamente al Municipio. Para la última proporciona este los libros y útiles necesarios y contribuye con \$15.00 cts. para el pago de \$30.00 asignados al Director, quien recibe lo demás de la Tesorería General del Estado.

Al principiarse este año se estableció en uno de los salones del Colegio Civil una Academia nocturna de Dibujo aplicado á las artes y á la industria, el cual Instituto está del todo sostenido por los fondos del Municipio, y cuenta para ahora con 70 alumnos.

Concurren actualmente á las Escuelas oficiales 4468 alumnos distribuidos como sigue: á las de la cabecera del Municipio 1957 niños, 1804 niñas; 42 Señoritas, y 26 adultos, y á las foráneas 336 niños y 303 niñas.

Las Escuelas incluso la de la Penitenciaría y las dos Academias nocturnas, han estado atendidas por 17 Directores y 21 Directoras, con quienes han colaborado respectivamente como Ayudantes 30 Señores y 34 Señoritas. Estas cifras dan el total de 93 empleados escolares.

El personal docente se aumentó al principiarse el año con una Ayudante para la Escuela superior No. 2, y con un Ayudante para cada una de las Escuelas No. 4 y 5. En Septiembre de este año se restableció la subdirección de las Escuelas superiores No. 2 para niños y para niñas, que había cesado porque eran poco numerosos en ellas los cursos superiores.

Tanto porque los Institutos particulares que hay en esta Ciudad están bajo la supervigilancia del H. Ayuntamiento, como porque no se tendría una idea completa de las condiciones en que se halla en ella la Instrucción Primaria, juzgo oportuno presentar también los datos relativos á aquellos

Hay 11 Escuelas para niños, 11 para niñas y 10 mixtas: total 32.

Concurren á las primeras, 940 niños, á las segundas, 580 niñas y á las últimas 104 niños y 445 niñas, siendo el total 2069 alumnos.

Los Directores son 11 y las Directoras 21, de las cuales 11 atienden las escuelas de niñas, y 10 las mixtas.

Colaboran en ellas como Ayudantes 22 Señores y 27 Señoritas, siendo el total de Maestros 81, que añadidos á la cifra de los 93 que atienden las Escuelas oficiales, dan el No. de 174 personas dedicadas en esta Ciudad al magisterio de la Instrucción Primaria.

Del 1º de Enero á la fecha, el Tesoro Municipal ha gastado en rentas de edificios escolares, \$430.00 cts.; en sueldos de maestros \$22,122.00 cts.; en libros útiles y mobiliario \$2215.03 cts.; en los exámenes y la fiesta escolar \$323.27 cts. El total es de \$25,090.30 cts.

La primera Autoridad Municipal jamás ha perdido de vista la necesidad de hacer efectiva la ley en lo relativo á la enseñanza obligatoria, para lo cual tiene empleados con la comisión especial de vigilar sobre la asistencia escolar de los niños, presentando á la misma Autoridad á los que sin causa justificada hallen fuera de las Escuelas en las horas de trabajo escolar, y no conforme con ésto, frecuentemente excita á los jueces auxiliares de to-

do el Municipio á ejercer una vigilancia continuada en el mismo sentido.

Al principio del año la Comisión de Instrucción Primaria fué autorizada por el H. Ayuntamiento para gastar extraordinariamente \$450.00 en la compra de 100 bancas y 50 mesas-bancas de madera de dos diferentes tipos, los cuales se procuró que fueran construídos tomándose en cuenta las condiciones pedagógicas é higiénicas que necesita este mobiliario escolar.

El Sr. Alcalde 1º de acuerdo con las comisiones de la obra pública y de Instrucción Primaria, dispuso que se diera color apropiado á dos salones de las Escuelas que por su aspecto lo necesitaban.

En cuanto á la disciplina escolar, me complazco en informar que se mantiene en un grado bastante satisfactorio; los maestros, penetrados de que el orden no solo es una condición esencial para la marcha regular de la enseñanza, sino que también acrecienta los resultados de ésta, procuran, por cuantos medios están á su alcance, robustecerla y mejorarla, haciendo entrar como elementos principales para este propósito, la enseñanza persistente de la Moral y la Urbanidad, la inspiración del amor á la Escuela, el estudio mental, la buena distribución del tiempo para las diferentes asignaturas, y la continuada vigilancia preventiva.

En la parte técnica, satisface justamente lo que ha podido hacerse. El Inspector de las Escuelas, encargado de dirigirla y vigilarla, al observar en ellas la manera de impartir la enseñanza, aprovecha cuantas ocasiones se le presentan para hacer á los maestros las observaciones que juzga necesarias á fin de corregir los defectos é irregularidades metodológicas; y tanto en sus visitas como en las Conferencias que da dos veces por semana á los maestros y maestras, les indica por medio de lecciones prácticas sobre puntos de las diferentes asignaturas del Programa escolar, cómo se deben aplicar á su enseñanza los principios y reglas de la metodología pedagógica.

Con todo ésto, con los estudios técnicos que se hacen en la Escuela Normal, con la regular práctica adquirida ya por muchos de los Profesores, y con las buenas disposiciones de los principiantes, se ha podido imprimir á la enseñanza una marcha uniforme y regular.

Como en el Informe que en su oportunidad rendí á esta H. Corporación acerca de los exámenes públicos, constan los datos relativos al estado general de la enseñanza en las Escuelas municipales, no juzgo inoportuno reproducir lo que entonces dije acerca de aquellos actos, para que podáis formaros una idea lo más completa posible acerca de este asunto de vuestra preferente atención.

“Los exámenes se verificaron desde el 2 hasta el 28 del mes próximo pasado durando los de las Escuelas de 1ª clase, desde las 8 de la mañana hasta el medio día y desde las tres de la tarde hasta las 9 de la noche; los de las de 2ª, desde las 8 hasta las 12 en las de niños y desde las 3 hasta las 8 en las de niñas, en las foráneas, la duración dependió del número de sus cursos escolares, no excediendo de 3 horas ni bajando de 2.”

“La réplica fué hecha en cada una de las Escuelas sobre casi todas las asignaturas comprendidas en los programas de sus diferentes clases, determinándose por los jurados respectivos los puntos sobre que había de versar el exámen, para lo cual se tuvieron á la vista los índices detallados de las materias enseñadas durante el año escolar, presentados por los maestros para aquellos actos.”

“Los alumnos que se sujetaron á exámen en las Escuelas de niños fueron del 1.º curso, 219; del 2.º 163, del 3.º 130, del 4.º 94, del 5.º 43 y del 6.º 37; y en las de niñas 281 del 1.º, 479 del 2.º, 117 del 3.º, 120 del 4.º, 51 del 5.º y 56 del 6.º, lo que hace un total de 1,790 alumnos examinados.”

“Los resultados de los exámenes correspondieron brillantemente á las esperanzas de esta H. Corporación, que tanto ha hecho por sostener y mejorar este importantísimo ramo de la administración municipal. Los trabajos llevados á tan feliz término por los laboriosos Profesores á quienes ha estado encomendada la educación de la niñez, han sido coronados con un éxito verdaderamente digno de la cultura de la Ciudad de Monterrey, y esto cabe asegurarlo sin hacer excepción de ninguno de los Institutos municipales cuyos directores y ayudantes, alentados por un estímulo entusiasta, compiten noblemente en celo y laboriosidad, logrando todos alcanzar los excelentes frutos cuyas muestras se ven en las solemnes pruebas á que se sujetan al terminar sus trabajos escolares.”

“Y digo que cabe asegurarlo sin hacer excepción de ninguna Escuela, con lo cual solo me refiero al grado de adelanto general de cada una de ellas, pues que es necesario decir que por causas puramente accidentales los alumnos de 5.º y 6.º años de la Escuela superior número 1 y las del 3.º de la número 3 de la misma clase, no estuvieron á la altura de los cursos de igual grado de las demás Escuelas, sin que por esto se entienda que aquellos quedaron mal en sus exámenes.”

“Con respecto á las diversas asignaturas, para los que podemos comparar los resultados de los trabajos escolares de un año á otro es ostensible la mejoría sucesiva de la enseñanza en todas ellas, lo cual se ha notado en esta vez, y esto de una manera especial en cuanto á la Historia Patria, la Gramática, y todo lo que se refiere á la Lengua Nacional, como los Ejercicios de Lenguaje oral y los de redacción.

“Los últimos exámenes han venido así mismo, como á reflejar los grandes progresos que en la parte disciplinaria han podido obtenerse, en un grado igual en todas las escuelas del Centro, debido á la persistencia de los Maestros que consideran el orden escolar como una condición sin la cual serían casi del todo estériles sus afanes.”

“De las Escuelas foráneas las que mostraron muy notables adelantos fueron las de niñas de S. Jerónimo, Los Urdiales, El Ancón, La Estanzuela, y la mixta de Tijerinas; los exámenes de las demás, tanto de niños como de niñas, estuvieron regulares. Esta diferencia proviene en parte de que las Se-

ñoritas encargadas de aquellas Escuelas poseen muy especiales disposiciones para el magisterio; y en parte, de que el movimiento de empleados en las Escuelas foráneas de niños, es cada año casi general inevitablemente.”

“De las Academias nocturnas para adultas la núm. 1 tuvo regulares resultados. Estos fueron medianos en la núm. 2.”

“A propósito de estos Institutos debo manifestar que al frecuente movimiento de alumnas, tal vez inevitable, se debe en parte que los adelantos que en ellas se alcanzan no pasen de la regularidad ó de la medianía.”

“En la Escuela de la Penitenciaría se verifica un movimiento análogo, siendo esto una de las causas porque en el exámen último los alumnos, en lo general, hayan dejado mucho que desear.”

“Los de la Academia Municipal de Dibujo, en número de 37, presentaron en forma de cuadernos, trabajos de los cuales muchos pueden calificarse de excelentes. De éstos unos fueron de Dibujo lineal otros de Dibujo á pulso, y otros de ambos, y con aplicación á varias artes.”

“De los datos que presento en este Informe puede inferirse que la Instrucción Primaria en las Escuelas de este Municipio, se halla en lo general, en condiciones de un constante mejoramiento, el cual puede llevarse todavía á un grado mucho más alto, si se toma en cuenta que hay entre las asignaturas del Programa escolar, algunas que solo pueden ser enseñadas satisfactoriamente por medio de la observación y la experimentación, para lo cual son indispensables en las escuelas algunos elementos, tales como pequeños gabinetes de Física algunos aparatos y reactivos para la Química, Cuadros de Historia Natural, museos escolares y otras cosas de las que una vez dotadas las Escuelas, á medida que el Erario Municipal pueda con más desahogo ampliar sus erogaciones administrativas, el aprovechamiento de los alumnos en aquellas asignaturas será más real y positivo, y de mayores y más provechosas aplicaciones.”

“Entre las causas eficientes del estado satisfactorio de la instrucción en este Municipio, justo es mencionar la actividad y persistencia con que la primera autoridad municipal, ha procurado hacer efectiva, la regularidad de la asistencia de los niños á las Escuelas. Entran en mucho, en favor del progreso escolar por una parte, el buen sentido de los padres de familia en general, que han llegado á penetrarse de la importancia de la educación, y por otra, la constante dedicación al trabajo de las personas encargadas de impartirla.”

“No concluiré sin presentar mis cordiales felicitaciones á esta H. Corporación, porque ha visto coronadas, una vez más, con un éxito satisfactorio, sus constantes aspiraciones por la enseñanza popular, la cual ha estado y estará siempre especialmente dispuesta á sostener y generalizar por todos los medios que el Municipio ha puesto á su acertada disposición.”

Libertad y Constitución, Monterrey, Diciembre 31 de 1,900.—MIGUEL F. MARTINEZ.—Sr. Presidente del H. Ayuntamiento.—Presente.

Anexo Núm. 30.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 177.

En el punto en que se cruzan las calles de Zaragoza y 15 de Mayo, se suceden, con mucha frecuencia, colisiones entre los carros del Ferrocarril Urbano de Monterrey, Santa Catarina y Topo Chico, que bajan por la última calle citada, y los de la Empresa Mexicana, que vienen de la Estación del Golfo al centro de la Ciudad, debido á que los conductores de los carros mencionados, por virtud del poco espacio de que disponen para verse los unos á los otros, al llegar á aquel punto, no tienen tiempo de prepararse para evitar los encuentros.

La H. Corporación que me honro de presidir, considerando que para corregir tales defectos, es necesario dar mayor amplitud á las dichas calles en aquel lugar, lo que se conseguirá quitándole á las fincas en donde están los tendajos «Las Américas» y «El Cañón», los ángulos de las esquinas, en una extensión poco mayor de un metro, consiguió, por conducto de la Presidencia, que los dueños de las fincas permitieran hacer en éstas la reforma expresada, sin que se les indemnizara la porción de terreno que al hacerse la mejora quedará en favor de la Ciudad, y autorizó el gasto de la cantidad de \$470.00 que importarán las obras respectivas, según lo manifiesta el presupuesto aceptado que, en copia, me permito remitir á Vd.

Todo lo que me hago el honor de decir á Vd. por acuerdo de la misma Corporación, y á efecto de que, si á bien lo tiene el Señor Gobernador, se sirva impartir su superior aprobación al acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución, Monterrey, 20 de Febrero de 1900.—*Adolfo Zimbrano.—B. Ramírez Anguiano*, Srío.—Rúbricas.—Al C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 31.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 1,970.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido de la atenta nota de Ud. n.º 177 fecha de ayer, en acuerdo de hoy ha tenido á bien autorizar como se solicita, el gasto de \$ 470.00 cuatrocientos setenta pesos que según el presupuesto respectivo que se sirve acompañar, importará la demolición de las esquinas donde están los tendajos «El Cañón» y «Las Américas» calles de Zaragoza y 15 de Mayo y substitución de dichos ángulos con un ochavo, á fin de que siendo más fácil de ese modo á los conductores de carros urbanos ver la proximidad de algunos de tales vehículos, puedan evitar las frecuentes colisiones que ahora tienen lugar.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta por disposición superior; manifestándole además que queda impuesto el propio Sr. Magistrado, de que los dueños de las fincas en referencia, han aceptado el que se haga en ellas la reforma de que se trata.

Libertad y Constitución, Monterrey, 21 de Febrero de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srío.—Al C. Alcalde r.º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 32.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 487.

Con motivo de ser muy estrecho el espacio que media entre el pórtico del Teatro Juárez y la banqueta del lado Oriente del puente del mismo nombre, se forma en aquel lugar, en las noches de espectáculos, una aglomeración de personas y coches que muchas veces ha estado á punto de ocasionar graves perjuicios para los concurrentes. El R. Ayuntamiento considerando que para corregir el defecto apuntado bastará con ensanchar en tres metros aquella parte de calle, para lo que será preciso quitar el muro del citado punto y poner en su lugar una banqueta que tendrá cincuenta metros treinta y tres centímetros de largo por tres de ancho, formada de madera de pino de dos pulgadas y sostenida por póstes de 6 x 6, canes de 4 x 6 y vigas de 4 x 4, se sirvió acordar en cabildo último, que se gastara en la realización de tan importante mejora, una cantidad hasta de \$680.00 cts.; en la inteligencia de que en esta misma cantidad está incluido el gasto que deba hacerce en la construcción de un barandal que se pondrá en el extremo Oriente de la banqueta aludida.

Y me hago el honor de participarlo á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador y para que, si á bien lo tiene, se sirva impartirle su superior aprobación al acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Mayo 8 de 1,900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srío.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 33.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Num. 3,417.

Dada cuenta al Sr. Gobernador con el contenido de su atenta nota núm. 487 de 8 del mes en curso, en que solicita Ud. autorización para que se ero-

que el gasto de \$ 680.00 cts. en el ensanchamiento de la parte de calle entre el pórtico del "Teatro Juárez" y el puente del mismo nombre, y el importe de un barandal que se colocará en el extremo Oriente de la banqueta de dicho lugar, en acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer manifieste á Ud. en contestación, como me honro en verificarlo, que se aprueba el referido gasto, recomendándole se sirva disponer la Autoridad de su cargo lo que estime conveniente á fin de que se aproveche, en lo que pueda serlo, el barandal que existe ahora en el lugar expresado.

Libertad y Constitución, Monterrey, 14 de Mayo de 1900.—*Ranón G. Chávarri*, Srio.—Al C. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 34.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 588.

La Presidencia de mi cargo con el propósito de ensanchar la calle de Zaragoza en los lugares en que se cruza con las de Allende y 15 de Mayo, solicitó y obtuvo de la Sra. Basílica Leal de Tijerina y del Sr. Teodosio Gutiérrez, que permitieran, gratuitamente y á costo del Municipio, que se les quitaran las esquinas á dos fincas de su propiedad ubicadas por la calle primeramente designada, la de la Sra. Leal de Tijerina frente al costado Oriente de "Los Nuevos Baños" y la del Sr. Gutiérrez frente al costado Poniente de la casa de comercio llamada "El Cañón." Y el R. Ayuntamiento á quien di cuenta con este asunto en cabildo de 27 del mes próximo pasado, se sirvió autorizar el gasto de las cantidades de \$170.00 cts. que importará la reforma que sufrirá la primera finca y la de \$180.00 cts. la de la segunda; según el presupuesto que presentó el Sr. Tiburcio Reyna á quien se encomendará la realización de las reformas, debiendo ponerse en ésta una puerta de madera de sabino de cuatro hojas y de dos metros cincuenta y un centímetros de largo y un metro cuarenta y siete centímetros de ancho y el material necesario para formar la esquina truncada, y en aquella una puerta, también de sabino, de dos metros noventa y tres centímetros de largo, por un metro cuarenta y siete centímetros de ancho y además el material indispensable para la realización de la reforma.

Lo que me hago el honor de comunicar á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador, á quien me permito suplicar por acuerdo de la misma Corporación, que, si á bien lo tiene, se sirva aprobar el acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 1º de 1900.—*P. C. Martínez*.—*B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 35.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Núm. 3,740.

El Sr. Gobernador á quien di cuenta con el contenido de la atenta nota de Ud. Núm. 588 de 1º del actual, en acuerdo de hoy, ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el gasto de \$170.00 y \$180.00 ciento setenta y ciento ochenta pesos que importará, respectivamente, la construcción de un ochavo, por cuenta del Municipio, en cada una de las esquinas Sur-Este y Sur-Oeste de las calles de Allende y 15 de Mayo, en su cruce con la de Zaragoza.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta por disposición superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Junio de 1900.—*Isauro F. de P. Villarreal*, Oficial Mayor.—Al C. Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 36.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 558.

Habiéndose convencido el H. Concejo que me honro de presidir, que es muy deficiente el servicio que prestan las carretas que el Municipio ocupa para acarrear las grasas que se emplean en la construcción de pavimentos, porque tales vehículos escasean tanto que muchas veces solo se consiguen en muy reducido número, dando por resultado que los trabajos de pavimentación se perjudiquen, tuvo á bien acordar, en cabildo último, para evitar tal deficiencia, que, previa la correspondiente superior autorización, se gastará de los fondos municipales, la suma de \$1,000.00 cts. mil pesos, en la compra de diez carretones que serán destinados al acarreo de las dichas grasas, y que importarán cien pesos cada uno, siendo de buenos materiales con sus cajones de un metro ochocientos veinticuatro milímetros de largo y un metro doscientos sesenta y seis milímetros de ancho, sus ejes de fierro de sesenta y dos y medio milímetros, llevando además en su interior un forro de lámina de fierro que evitará que las grasas destruyan la madera. Con la misma cantidad se comprará, para cada carretón, un balancín grande y dos chicos, tres pares de palotes y un fuste.

Lo que me honro en participar á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador y fines que se expresan.

Libertad y Constitución. Monterrey, Mayo 23 de 1900.—*P. C. Martínez*.—*B. Ramírez Anguiano*, Secretario.—*Rúbricas*.—Al Sr. Secretario del Gobierno del Estado. Presente.

Anexo Núm. 37.

*República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª—
Relaciones y Hacienda.—Núm. 3,587.*

El Señor Gobernador á quien di cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. número 358 fecha de ayer, en acuerdo de hoy ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el gasto de \$1,000.00 cts. un mil pesos que se invertirán en la compra de diez carretones ajuareados, de las dimensiones que se expresan en su citada nota, para el acarreo de la grasa que se está empleando en los trabajos de pavimentación de las calles de esta Ciudad.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, por disposición superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, 24 de Mayo de 1900.—*Isauro F. de P. Villarreal*, Oficial Mayor.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 38.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 749.

La H. Corporación que me hago el honor de presidir, tuvo á bien acordar que, previa la correspondiente superior autorización, se gastaran de los fondos municipales las cantidades siguientes: \$104 88 cts. con que se comprarán veinte guarniciones completas, que servirán para las acémilas de los carretones que el Municipio destina para el acarreo de las grasas que se emplean en la construcción de los pavimentos de las calles de la Ciudad: \$125.00 cts. que se emplearán en la compra de cinco acémilas que formarán parte de las que son necesarias para los trabajos de los mismos carretones y \$200.00 cts. que importará un techo de tejamanil de 25 metros de largo por 5 de ancho que será construído en el corral de barranqueños y que servirá para formar una caballeriza para los semovientes dichos.

Lo que me hago el honor de decir á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador y demas efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 10 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Rúbricas.—Al C. Oficial Mayor de la Sría. del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 39.

*República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª—
Relaciones y Hacienda.—Núm. 4,267.*

Dada cuenta al Sr. Gobernador con el contenido de su atento oficio número 749 fecha de ayer, se ha servido disponer manifieste á Vd. en res-

puesta, como tengo la honra de hacerlo, que se aprueba el gasto que se solicita de las siguientes cantidades: \$104.88 cts. ciento cuatro pesos ochenta y ocho centavos que importarán (20) veinte guarniciones completas para las mulas de los carretones que el Municipio tiene destinados al acarreo de las grasas que se emplean en la pavimentación de las calles de esta Ciudad; \$125.00 cts. ciento veinticinco pesos que se invertirán en la compra de cinco acémilas más para el servicio de dichos carretones y \$200.00 cts. doscientos pesos en la construcción de un techo de tejamanil de 25 metros de largo por 5 metros de ancho que servirá para formar una caballeriza en el corral de barranqueños para los mismos semovientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 11 de Julio de 1900.—*Isauro F. de P. Villarreal*, O. M.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 40.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 847.

En cabildo de ayer el R. Ayuntamiento se sirvió acordar que, previa la correspondiente superior autorización, se gastara la suma de \$100.00 cts. en la compra de cuatro acémilas que se destinarán al servicio de los carretones que se han adquirido para llevar grasa y otros materiales, á las calles que están para pavimentarse por el sistema Mac-Adam; de las cuales acémilas faltan nueve para completar el número de veinte que se necesitan para mover los dichos vehículos.

Lo que me hago el honor de participar á Vd., para conocimiento del Sr. Gobernador y fines que se expresan.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 31 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Rúbricas.—Al Sr. Srio. del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 41.

*República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª—
Relaciones y Hacienda.—Núm. 4,506.*

El Sr. Gobernador á quien di cuenta con el atento oficio de Vd. núm. 847 de 31 de Julio último, en acuerdo de hoy tuvo á bien aprobar, como se solicita, el gasto de \$100.00 cts. cien pesos en la compra de cuatro acémilas para el servicio de los carretones destinados al acarreo de grasa y otros ma-

teriales que se emplean en la pavimentación de algunas calles de esta Ciudad.

Tengo la honra de decirlo á Vd. por disposición superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1º de Agosto de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 42.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,136.

Habiéndome dado aviso el C. Jefe del 5º Batallón de que el día 3 del mes en curso vendería en pública subasta cinco acémilas de las que se desechan en aquel Cuerpo porque no reúnen las condiciones determinadas por el Reglamento relativo para ser utilizadas en el Ejército, mandé al Jefe de la Policía para que si era posible las comprara; y como en el remate no hubo más licitadores que el empleado aludido, á éste le fueron adjudicadas en la cantidad de setenta y nueve pesos que se fijó como base para la venta al abrirse el remate.

La H. Corporación que me honro de presidir, á quien dí cuenta en Cabildo último con este asunto, se sirvió acordar que, previa la correspondiente superior autorización, se pagara por la Tesorería Municipal, la suma de setenta y nueve pesos en que las referidas acémilas fueron compradas.

Y tengo el honor de participarlo á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador y efectos que se expresan; manifestándole que los dichos semovientes se emplearán en el servicio de los carretones que el Municipio tiene para acarrear grasa y otros materiales con que se están construyendo los pavimentos de las calles de la Ciudad.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Octubre 8 de 1900.—*P. C. Martínez*.—*B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 43.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Núm. 5,959.

El Sr. Gobernador, á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. número 1,136 de 8 del actual, ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el gasto de \$79. 00 cts. setenta y nueve pesos que importó la compra de cinco acémilas destinadas al servicio de los carretones que se ocupan para el acarreo de los materiales de pavimentación de las calles de la Ciudad.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en contestación por acuerdo superior. Libertad y Constitución. Monterrey, 10 de Octubre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 44.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,304.

La Presidencia de mi cargo ha dispuesto que de los fondos municipales se gaste la suma de \$85. 00 cts. ochenta y cinco pesos, en la compra de tres acémilas que ofrecen vender á un precio ventajoso para los intereses municipales, y las cuales acémilas se emplearán en los carretones destinados al acarreo de grasas y materiales de construcción en cuyos servicios se necesitan imperiosamente.

Y tengo la honra de participarlo á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador; á quien me permito suplicar que, si á bien lo tiene, se sirva aprobar la disposición á que me refiero.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 15 de 1900.—*P. C. Martínez*.—*B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Rúbricas.—Al Sr. Srio. del Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 45.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,532.

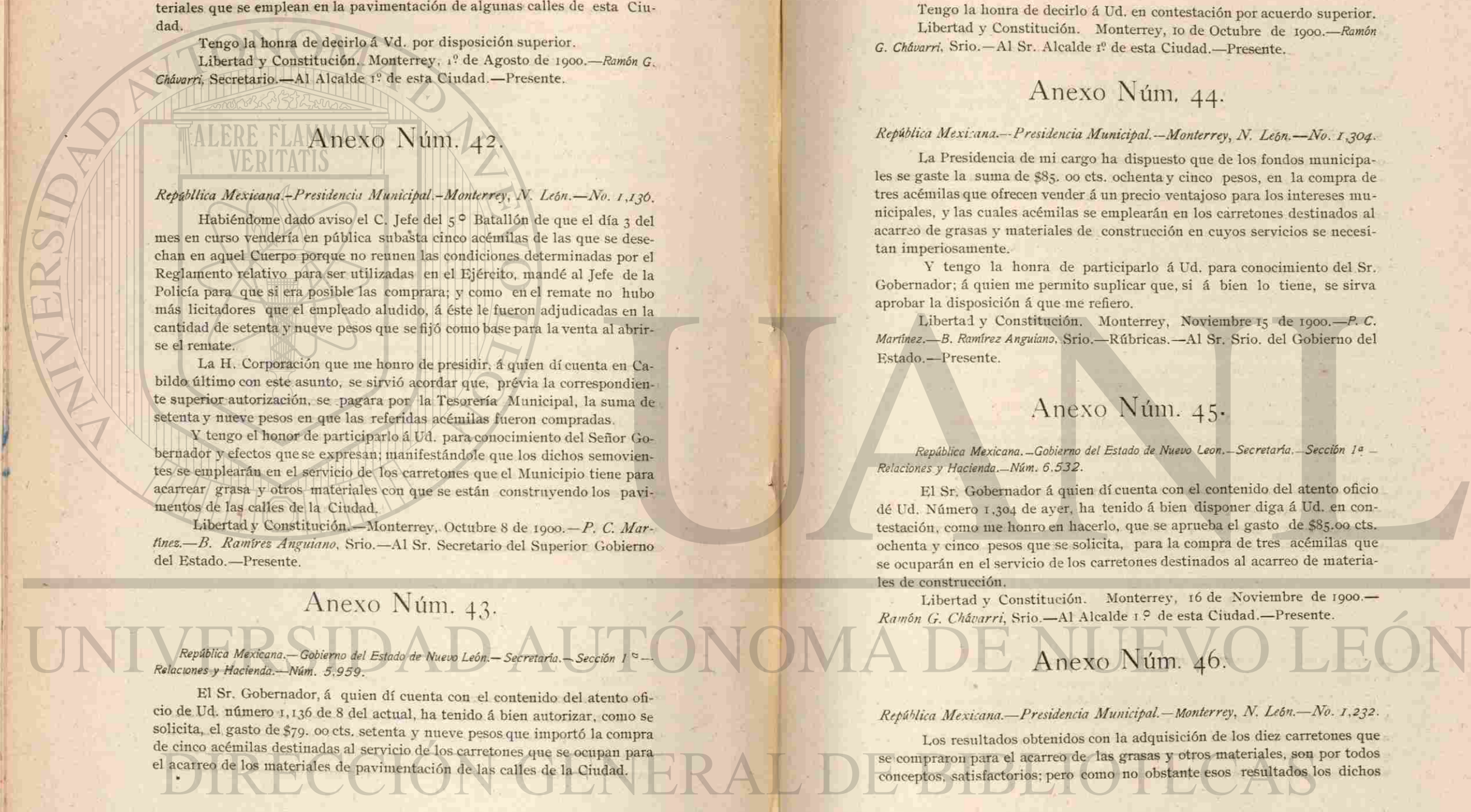
El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. Número 1,304 de ayer, ha tenido á bien disponer diga á Ud. en contestación, como me honro en hacerlo, que se aprueba el gasto de \$85.00 cts. ochenta y cinco pesos que se solicita, para la compra de tres acémilas que se ocuparán en el servicio de los carretones destinados al acarreo de materiales de construcción.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Noviembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 46.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,232.

Los resultados obtenidos con la adquisición de los diez carretones que se compraron para el acarreo de las grasas y otros materiales, son por todos conceptos, satisfactorios; pero como no obstante esos resultados los dichos



vehículos no bastan para atender con toda oportunidad á la constante provisión de materiales que se han menester en las diversas obras que se están realizando en este Municipio, dispuso la H. Corporación que me honro de presidir, que, previa la correspondiente superior autorización, se gastara la suma de \$500.00 cts. en la compra de cinco carretones que se emplearán en los mismos trabajos que los expresados, construyéndose de buenos materiales con sus cajones de un metro ochocientos veinticuatro milímetros de largo y un metro doscientos sesenta y seis milímetros de ancho, sus ejes de fierro de sesenta y dos y medio milímetros, llevando además en su interior un forro de lámina de fierro que evitará que las grasas destruyan la madera.

Lo que me hago el honor de decir á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador, y fines que se indican.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1^o de 1900.—*P. C. Martínez.*—*B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al C. Srio. del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 47.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1^a—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,305.

El Señor Gobernador á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. Núm. 1,232 fecha de ayer, tuvo á bien disponer le manifieste en contestación, como me honro en hacerlo, que se aprueba el gasto de \$500.00 cts. quinientos pesos que se solicita, para la compra de otros cinco carretones que se ocuparán en el acarreo de materiales que se emplean en la pavimentación de las calles de la Ciudad.

Libertad y Constitución. Monterrey, 2 de Noviembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al Alcalde 1^o de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 48.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 1,140

En el local que ocupa el 9^o Batallón se mandó construir un portal de madera que mide cincuenta metros de largo por cinco de ancho y tres metros sesenta y cinco centímetros de alto. Para esta obra, que fué hecha por cuenta del mismo Batallón, tuvo la Presidencia de mi cargo que proporcionar la madera necesaria que importó la suma de ciento noventa y cuatro pesos cuarenta y un centavos; y lo hizo así porque con el sólo gasto de la suma dicha,

el local mencionado adquiere una mejora que si se hubiera mandado hacer por cuenta del erario municipal, su precio no habría bajado de la cantidad de trescientos pesos.

El R. Ayuntamiento á quien dí cuenta con este asunto, tuvo á bien disponer que, previa la correspondiente superior autorización, se pagara por la Tesorería Municipal la suma de ciento noventa y cuatro pesos cuarenta y un centavos ya mencionada.

Lo que me hago el honor de participar á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador y efectos que se indican

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1900.—*P. C. Martínez.*—*B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 49.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1^a—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,001.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el atento oficio de Vd. núm. 1,140, fecha de ayer, en acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer le manifieste en contestación, como tengo la honra de hacerlo, que se aprueba el gasto que se solicita de la cantidad de \$194.41 cts. ciento noventa y cuatro pesos cuarenta y un centavos, importe de la madera que se empleó en la construcción de un portal en el edificio que ocupa en esta Ciudad el 9^o Batallón.

Libertad y Constitución. Monterrey, 11 de Octubre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al Alcalde 1^o de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 50.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,190.

Siendo necesario hacer algunas reparaciones en los diversos departamentos que forman el edificio del Degolladero, porque hay en ellos algunos desperfectos que dan motivo á que no se haga con la regularidad debida el servicio en aquel Establecimiento y que su limpieza y aseo dejen mucho que desear, el R. Ayuntamiento que presido, en Cabildo de hoy, tuvo á bien acordar que se gastara la suma de \$145.00 cts. en la realización de tales reparaciones, las cuales se relacionan en el presupuesto que me permito remitir á Ud. en copia.

Lo que me hago el honor de poner en su conocimiento para que lo ele-

ve al del Sr. Gobernador, á fin de que si merece su aprobación, se sirva autorizar el acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 22 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srío.—Rúbricas.—Al Sr. Secretario del Gobierno del Estado. Presente.

Anexo Núm. 51.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,197.

Dada cuenta al Sr. Gobernador con el contenido del atento oficio de Ud. número 1,190, fecha de antier, en acuerdo de hoy ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el gasto de \$145.00 cts. ciento cuarenta y cinco pesos que, según el presupuesto que se sirve acompañar en copia, importarán las reparaciones que se trata de llevar á cabo en los departamentos del Degolladero de este Municipio.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, por disposición superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, 24 de Octubre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srío.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 52.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,234.

El Sr. Comisionado de Carnes informo, en Cabildo de ayer, que en el Degolladero de esta Ciudad se encontraban en malas condiciones dos bancos, dos esfiches, una romana y los tubos de las bombas y que, según el presupuesto presentado por la persona á quien debe encomendarse el trabajo de componer tales objetos, se necesitan para las obras relativas once metros, setenta y tres centímetros de madera, de 4x6, dos metros veintitres centímetros de 2x6, dieciseis metros setenta y tres centímetros de machimbre de 1x6, un barrote de 2x5 y un metro 50 milímetros de tubo, que importarán, junto con la mano de obra, \$80.00 cts. ochenta pesos. Y la H. Corporación, considerando que es necesario proceder desde luego á la recomposición de los muebles relacionados, con el fin de que el servicio que prestan en aquel establecimiento no siga perjudicándose, dispuso que, previa la correspondiente superior autorización, se gastara la suma aludida, en la compostura de los objetos dichos.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador y fines que se indican.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 20 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srío.—Rúbricas.—Al C. Srío. del Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 53.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,586.

Dada cuenta al Señor Gobernador con el contenido de la atenta comunicación de Ud. núm. 1,324, fecha de ayer, en acuerdo de hoy tuvo á bien autorizar, como se solicita, el gasto de \$80.00 cts. ochenta pesos que importará la recomposición de dos bancos, dos esfiches, una romana y los tubos de las bombas instaladas en el Degolladero de esta Ciudad.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, por acuerdo superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 21 de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srío.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 54.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 250.

Por el camino público que sale de esta Ciudad al Poniente y en un lugar que se encuentra entre la Hacienda de San Jerónimo y la colina del Obispado, se forma en tiempo de lluvias un pantano que por muchos días perjudica el tránsito; y á fin de evitar los males que ocasiona, el R. Ayuntamiento que presido dispuso que se construyera en aquel punto un puente para que por él corran las aguas que ahora se estancan allí en virtud de las condiciones especiales del terreno, y que fuera éste terraplenado en la extensión que sea necesario; para todo lo cual acordó el gasto de la cantidad de \$260.50 cts. que importarán las obras que será preciso emprender para realizar tal mejora, según el presupuesto aceptado del que me permito remitir á Ud. un tanto.

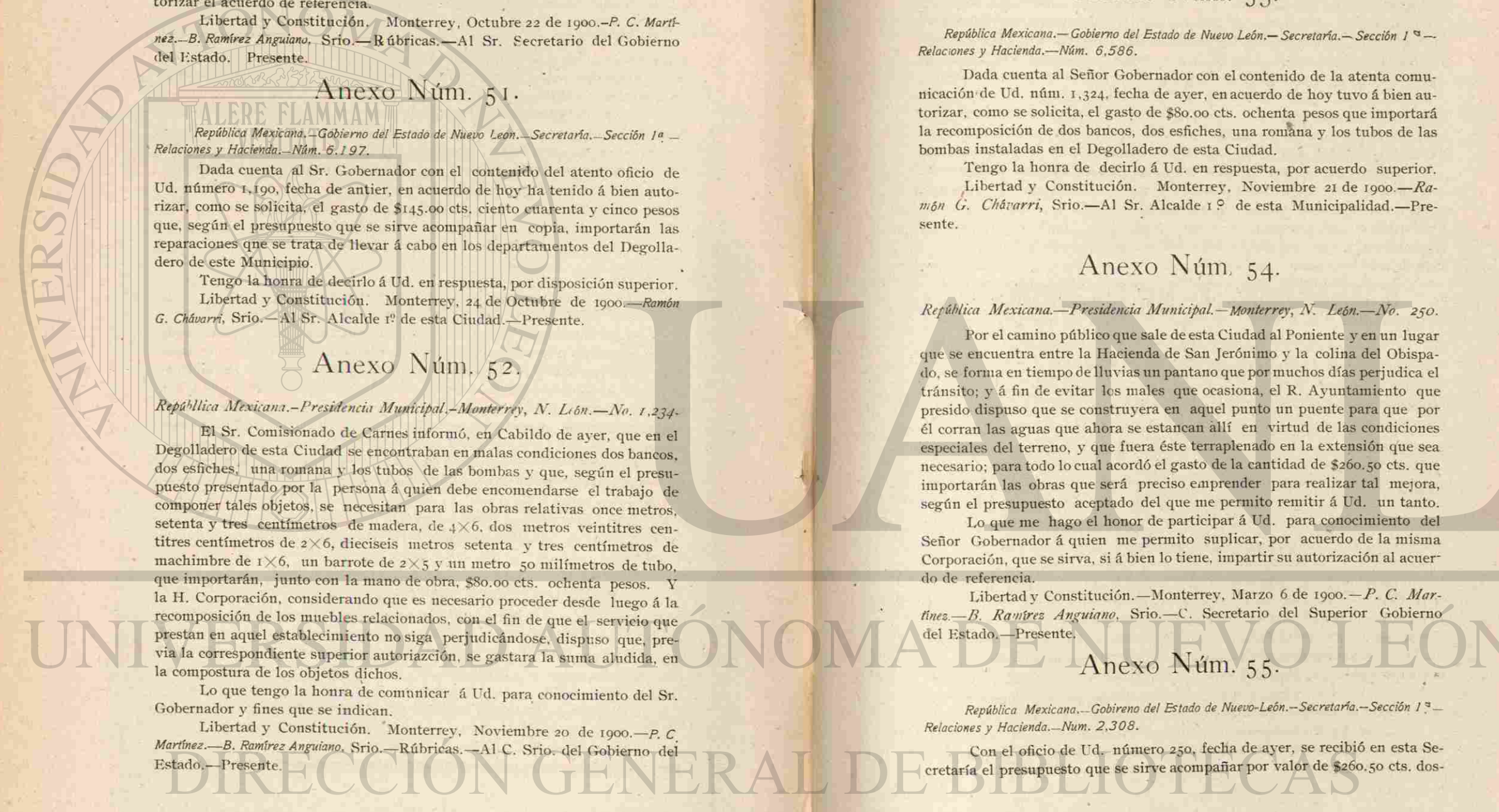
Lo que me hago el honor de participar á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador á quien me permito suplicar, por acuerdo de la misma Corporación, que se sirva, si á bien lo tiene, impartir su autorización al acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Marzo 6 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srío.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 55.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Num. 2,308.

Con el oficio de Ud. número 250, fecha de ayer, se recibió en esta Secretaría el presupuesto que se sirve acompañar por valor de \$260.50 cts. dos-



cientos sesenta pesos cincuenta centavos á que asciende el costo de las obras que trata de llevar á cabo ese H. Ayuntamiento, en el camino que conduce á San Jerónimo, al Poniente del Obispado de esta Ciudad y que consisten en una puente y terraplen, en los términos que se expresan en dicho presupuesto; y habiendo dado cuenta de todo al Señor Gobernador, en acuerdo de hoy se ha servido autorizar el mencionado gasto.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, recomendándole, por disposición superior, se sirva avisar á esta misma Secretaría cuando estén terminadas las obras en referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Marzo de 1900.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 56.

The Manchester Fire Assurance Company.

Establecida en 1824.—Oficinas Principales 98 King Street, Manchester, Londres: 96 Cheapside.—No. 3.379,228. Agente General: Emilio Mäevers, México.—Recibido por seguro efectuado de los Efectos y Edificios abajo expresados por término de CINCO AÑOS, desde el 1º de Noviembre de 1900 hasta el 1º de Noviembre de 1905.

| | |
|--|-------------------|
| Premio | \$1,103.75 |
| Impuesto 3 p 8 | 33.11 |
| Timbres: 2 centavos por cada cien pesos asegurados | 32.90 |
| Póliza | 1.00 |
| TOTAL | \$1,170.76 |

CAPITAL £2,000,000.

Esta Póliza de seguro comprueba que el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, (llamado más abajo el asegurado.) Por la presente, la Compañía se compromete con el Asegurado (pero sujeto á las condiciones que se hallan al respaldo) que si los bienes descritos arriba, ó alguna parte de ellos fuesen destruidos ó dañados por incendio, en cualquier tiempo, entre el día primero de Noviembre de mil novecientos y el día primero de Noviembre de mil novecientos cinco, ambos inclusivos, entónces la Compañía, con su Capital, Efectos ó Fondos, pagará ó indemnizará toda pérdida ó daño, hasta un importe no excediendo, respecto á las varias cosas especificadas arriba, la suma descrita contra ellas, respectivamente, y no pasando de la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS en todo, habiendo paga-

do á "The Manchester Fire Assurance Company" (llamada más abajo la compañía) siempre con tal de que solo el Capital, efectos y Fondos ó Bienes de la Compañía serán tenidos sujetos á servir de seguridad y para indemnizar todo Reclamo ó Pretensión bajo y por virtud de esta Póliza y que ningún Director, Accionista, ó Miembro de la Compañía será de ninguna manera sujeto ó responsable por ninguna tal pretensión ó Demanda ni se pretenderá á ello, por razón de esta Póliza, mas alla del importe de su acción ó de sus acciones en el Capital de la Compañía; siendo una parte de esta Convención, que la responsabilidad de los miembros individuales de la Compañía se debe limitar en todo caso, á las Acciones tenidas por ellos al tiempo de tal Pretensión ó Demanda, la suma de \$1,170.76. cts. para asegurar contra pérdida ó daño causado por Incendio, como mencionado abajo, los Bienes, especificados abajo por las varias sumas que siguen á saber:

Sobre los EDIFICIOS y sus CONTENIDOS de la propiedad del R. Ayuntamiento de MONTERREY, Estado de Nuevo León, cuya especificación consta en el Suplemento que se acompaña á la Presente Póliza y forma parte de la misma.

| | |
|--|-------------------|
| Trescientos veintinueve mil pesos. | \$ 329,000.00. |
| asegurados á los siguientes tipos de premio anual Núm. 1, 1 A 4, | |
| 5, 6, 7. \$ 225,000.00. cts. á \$0.75 p 8 | \$ 843.75 |
| Número 2, 3, 9 al 24 A. \$104,000.00. cts. á \$0.50 p 8 | 260.00 |
| \$329,000.00. cts. | \$1,103.75 |

Y para que conste, yo (siendo el Agente autorizado de la dicha Compañía) he puesto mi firma á la Presente, hoy el día primero del mes de Noviembre en el año de Nuestro Señor, 1,900 (mil novecientos) en la Ciudad de México —Emilio Mäevers.—Rábrica.—El Agente autorizado de la Compañía. Premio \$1,170.76. pagadero en México.

THE MANCHESTER FIRE ASSURANCE COMPANY. SUPLEMENTO A LA Póliza No. 3.379,228.

EL R. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY.

| | | |
|-----|---|----------------------|
| 1 | Sobre el edificio de dos pisos, construcción maciza denominado PALACIO MUNICIPAL situado entre las Plazas Hidalgo y Zaragoza. | \$ 150,000.00 |
| 1 A | Sobre el contenido, muebles y efectos existentes en el citado Palacio: | 50,000.00 |
| 2 | Sobre el edificio de planta baja, construcción maciza destinado para CARCEL DE LA CIUDAD, situado en la calle de San Francisco. | 11,000.00 |
| | A la vuelta | \$ 211,000.00 |

cientos sesenta pesos cincuenta centavos á que asciende el costo de las obras que trata de llevar á cabo ese H. Ayuntamiento, en el camino que conduce á San Jerónimo, al Poniente del Obispado de esta Ciudad y que consisten en una puente y terraplen, en los términos que se expresan en dicho presupuesto; y habiendo dado cuenta de todo al Señor Gobernador, en acuerdo de hoy se ha servido autorizar el mencionado gasto.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, recomendándole, por disposición superior, se sirva avisar á esta misma Secretaría cuando estén terminadas las obras en referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Marzo de 1900.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 56.

The Manchester Fire Assurance Company.

Establecida en 1824.—Oficinas Principales 98 King Street, Manchester, Londres: 96 Cheapside.—No. 3.379,228. Agente General: Emilio Mævers, México.—Recibido por seguro efectuado de los Efectos y Edificios abajo expresados por término de CINCO AÑOS, desde el 1º de Noviembre de 1900 hasta el 1º de Noviembre de 1905.

| | |
|--|-------------------|
| Premio | \$1,103.75 |
| Impuesto 3 p 8 | 33.11 |
| Timbres: 2 centavos por cada cien pesos asegurados | 32.90 |
| Póliza | 1.00 |
| TOTAL | \$1,170.76 |

CAPITAL £2,000,000.

Esta Póliza de seguro comprueba que el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, (llamado más abajo el asegurado.) Por la presente, la Compañía se compromete con el Asegurado (pero sujeto á las condiciones que se hallan al respaldo) que si los bienes descritos arriba, ó alguna parte de ellos fuesen destruidos ó dañados por incendio, en cualquier tiempo, entre el día primero de Noviembre de mil novecientos y el día primero de Noviembre de mil novecientos cinco, ambos inclusivos, entonces la Compañía, con su Capital, Efectos ó Fondos, pagará ó indemnizará toda pérdida ó daño, hasta un importe no excediendo, respecto á las varias cosas especificadas arriba, la suma descrita contra ellas, respectivamente, y no pasando de la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS en todo, habiendo paga-

do á "The Manchester Fire Assurance Company" (llamada más abajo la compañía) siempre con tal de que solo el Capital, efectos y Fondos ó Bienes de la Compañía serán tenidos sujetos á servir de seguridad y para indemnizar todo Reclamo ó Pretensión bajo y por virtud de esta Póliza y que ningún Director, Accionista, ó Miembro de la Compañía será de ninguna manera sujeto ó responsable por ninguna tal pretensión ó Demanda ni se pretenderá á ello, por razón de esta Póliza, mas alla del importe de su acción ó de sus acciones en el Capital de la Compañía; siendo una parte de esta Convención, que la responsabilidad de los miembros individuales de la Compañía se debe limitar en todo caso, á las Acciones tenidas por ellos al tiempo de tal Pretensión ó Demanda, la suma de \$1,170.76. cts. para asegurar contra pérdida ó daño causado por Incendio, como mencionado abajo, los Bienes, especificados abajo por las varias sumas que siguen á saber:

Sobre los EDIFICIOS y sus CONTENIDOS de la propiedad del R. Ayuntamiento de MONTERREY, Estado de Nuevo León, cuya especificación consta en el Suplemento que se acompaña á la Presente Póliza y forma parte de la misma.

| | |
|--|----------------|
| Trescientos veintinueve mil pesos. | \$ 329,000.00. |
| asegurados á los siguientes tipos de premio anual Núm. 1, 1 A 4. | |
| 5, 6, 7. \$ 225,000.00. cts. á \$0.75 p 8 | \$ 843.75 |
| Número 2, 3, 9 al 24 A. \$104,000.00. cts. á \$0.50 p 8 | 260.00 |
| | <hr/> |
| \$329,000.00. cts. | \$1,103.75 |

Y para que conste, yo (siendo el Agente autorizado de la dicha Compañía) he puesto mi firma á la Presente, hoy el día primero del mes de Noviembre en el año de Nuestro Señor, 1,900 (mil novecientos) en la Ciudad de México —Emilio Mævers.—Rábrica.—El Agente autorizado de la Compañía. Premio \$1,170.76. pagadero en México.

THE MANCHESTER FIRE ASSURANCE COMPANY. SUPLEMENTO A LA Póliza No. 3.379,228.

EL R. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY.

| | | |
|-----|---|---------------|
| 1 | Sobre el edificio de dos pisos, construcción maciza denominado PALACIO MUNICIPAL situado entre las Plazas Hidalgo y Zaragoza. | \$ 150,000.00 |
| 1 A | Sobre el contenido, muebles y efectos existentes en el citado Palacio. | 50,000.00 |
| 2 | Sobre el edificio de planta baja, construcción maciza destinado para CARCEL DE LA CIUDAD, situado en la calle de San Francisco. | 11,000.00 |
| | A la vuelta | \$ 211,000.00 |

| | | | |
|----|---|---|---------------|
| | | De la vuelta . . . | \$ 21,000 00 |
| 3 | | Sobre una finca de construcción maciza, de planta baja denominada DEGOLLADERO, construida sobre la margen derecha del Río de Santa Catarina: | 12,000 00 |
| 4 | | Sobre una finca de dos pisos, construcción maciza situada en la esquina S. O. del edificio del Parián compuesta de ocho piezas, cuatro situadas en el extremo alto y cuatro en el bajo: | 8,000 00 |
| 5 | | Sobre una finca de dos pisos, construcción maciza situada en la esquina N. O. del edificio del Parián compuesta de ocho piezas, cuatro situadas en el extremo alto y cuatro en el bajo: | 8,000 00 |
| 6 | | Sobre cinco piezas de la finca de dos pisos, construcción maciza, situada en la esquina S. E. del edificio del Parián, estando tres piezas en el extremo bajo y dos en el alto: | 5,000 00 |
| | | De las tres piezas citadas anteriormente, dos tienen su frente a la calle Oriental de la Plaza de Colón y la otra al extremo Sud de la misma Plaza; las dos piezas del alto, una dá á dicha calle y la otra al Sud. | |
| | | NOTA: Las otras tres piezas de que consta la finca citada últimamente, las tiene en arrendamiento el Sr. Fortunato V. Villarreal y están aseguradas en esta misma Compañía «The Manchester». | |
| 7 | | Sobre cuatro piezas de la finca de dos pisos de construcción maciza, ubicada en la esquina N. E. del edificio del Parián, estando situadas dos en el extremo bajo y dos en el alto: | 4,000 00 |
| | | De las cuatro piezas citadas anteriormente, una de ellas y el alto respectivo, dan frente al Oriente y Norte de la Plaza de Colón y la otra y el alto correspondiente al Norte. | |
| | | NOTA: Las otras cuatro piezas de que consta la finca citada últimamente, las tiene en arrendamiento el Sr. Fortunato V. Villarreal y están aseguradas en esta misma Compañía «The Manchester». | |
| 8 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza situada frente a los CEMENTERIOS destinada para residencia del Administrador de Panteones | 1,000 00 |
| 9 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza, ocupada por la ESCUELA de Niños No. 1 de 1ª clase y situada en la calle del 15 de Mayo. | 9,000 00 |
| 9 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela. | 700 00 |
| 10 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA NO. 2 de 1ª Clase para Niños, situada en la Plaza de Morelos. | 4,000 00 |
| 10 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela | 600 00 |
| | | Al frente | \$ 263,300 00 |

| | | | |
|----|---|---|---------------|
| | | Del frente | \$ 263,300 00 |
| 11 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 3 de 1ª Clase para Niños situada en la plaza de Zuazua | 5,000 00 |
| 11 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela | 800 00 |
| 12 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA NO. 1 de 1ª Clase para Niñas situada en la Calle del Teatro | 5,000 00 |
| 12 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela | 1,000 00 |
| 13 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 2 de 1ª Clase para Niñas situada en la Plaza Morelos | 4,000 00 |
| 13 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela. | 700 00 |
| 14 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 3 de 1ª Clase para Niñas, situada en la Plaza de Zuazua | 5,000 00 |
| 14 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela | 700 00 |
| 15 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL NO. 1 para Niños situada en la Plaza de Garza Ayala | 4,000 00 |
| 15 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela | 500 00 |
| 16 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL NO. 2 para Niños, situada en la Calle de Lecea. | 4,000 00 |
| 16 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela | 300 00 |
| 17 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL NO. 3 para Niños, situada en San Luisito | 3,000 00 |
| 17 | A | Sobre el contenido, muebles, objetos y material escolar existentes en la citada Escuela | 500 00 |
| 18 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL NO. 4 para Niños situada en la plaza de Vereá. | 3,000 00 |
| 18 | A | Sobre el contenido, muebles, objetos y el material escolar existentes en la citada Escuela | 300 00 |
| 19 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL NO. 5 para Niños situada en la Calzada | 5,000 00 |
| 19 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela | 300 00 |
| 20 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL NO. 1 para Niños situada en la Plaza de Garza Ayala | 4,000 00 |
| | | A la vuelta | \$ 310,400 00 |

| | | | |
|--|---|---|--------------|
| | | De la vuelta . . . | \$310,400 00 |
| 20 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela . . . | 400 00 |
| 21 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 2 para Niñas situada en la calle de Matamoros . . . | 6,000 00 |
| 21 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela . . . | 300 00 |
| 22 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 3 para Niñas situada en San Luisito . . . | 3,000 00 |
| 22 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela . . . | 300 00 |
| 23 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 4 para Niñas situada en la Plaza de Vereá . . . | 3,000 00 |
| 23 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela . . . | 300 00 |
| 24 | | Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 5 para Niñas situada en la Calzada . . . | 5,000 00 |
| 24 | A | Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela . . . | 300 00 |
| TOTAL: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS . . . | | | \$329,000 00 |

Anexo Núm. 57.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 1,370

Con motivo del creciente desarrollo que diariamente alcanza el barrio á que pertenece la Plaza de Juárez, en donde se ha mejorado notablemente la parte material y aumentado la población, el R. Ayuntamiento acordó en Cabildo último, que se pusiera en dicha plaza una fuente y que á ella se llevara el agua desde la Plaza del Colegio Civil, por medio de la correspondiente tubería de dos y media pulgadas de diámetro, disponiendo que se gastara la suma de (\$838.20 cts.) ochocientos treinta y ocho pesos veinte centavos que importan los trescientos cuatro metros ochenta y cuatro centímetros que será necesario emplear de tal tubería, la que será comprada á razón de \$2.75 cts el metro. Dispuso también que se pagara la cantidad de \$5.04 cts. cinco pesos cuatro centavos, á que asciende el valor de las estampillas puestas en la factura que otorga la casa de comercio encargada de traer la expresada tubería.

Lo que me hago el honor de decir á Vd. para conocimiento del Sr. Go-

bernador á quien me permito suplicar, por acuerdo del mismo Ayuntamiento que, si á bien lo tiene, se sirva autorizar la determinación de referencia.

Libertad y Constitución, Monterrey, Diciembre 4 de 1900.—P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Srio.—C. Srio. del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 58.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,847.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. núm. 1,370 fecha de ayer, en acuerdo de hoy ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el gasto de \$843.24 cts. ochocientos cuarenta y tres pesos veinticuatro centavos que importará la tubería que se trata de comprar para la conducción del agua de la Plaza del Colegio Civil á la de Juárez, cuyo gasto incluye el valor de las estampillas que se adherirán á la factura respectiva que extenderá la casa vendedora.

Tengo la honra de decirlo á Ud. por disposición superior.
Libertad y Constitución, Monterrey, 5 de Diciembre de 1900.—Ramón G. Chávarri, Srio.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 59.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,251.

La calzada que se está estableciendo entre esta ciudad y la Congregación de San Bernabé, ocupará un terreno de la propiedad del Señor Francisco Garza Linares. Y como este Señor manifestara que estaba dispuesto á ceder gratuitamente la parte de su terreno que fuere necesario para la dicha calzada siempre que se le pagaran las mejoras que allí existen, consistentes en una noria y un jacal de paredes de sillar valoradas en \$300.00 cts. trescientos pesos, acordó la H. Corporación que me honro de presidir, en Cabildo ordinario verificado el día de ayer, que de los fondos municipales se erogara el gasto de la cantidad referida para pagar al Señor Garza Linares las mejoras aludidas.

Y me hago el honor de participarlo á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador, á quien me permito suplicar, por acuerdo de la misma Corporación, que, si á bien lo tiene, se sirva otorgar su superior autorización al acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución, Monterrey, Noviembre 6 de 1900.—P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Srio.—A. C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 60.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª—
Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,389.

El Sr. Gobernador á quien di cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. número 1,251 fecha de ayer, ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el acuerdo de ese H. Ayuntamiento sobre que se paguen al Sr. Francisco Garza Linares \$300. 00 cts. trescientos pesos, por las mejoras que existen en el terreno de su propiedad que ocupará la calzada que se está construyendo entre esta Ciudad y la Congregación de San Bernabé.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, por acuerdo superior.
Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 7 de 1900.—Ramón G. Chávarri, Srío.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 61.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,325.

Estando plenamente demostrado que la cantidad de agua que el Municipio tiene como de su propiedad, no basta para atender al beneficio de los jardines, parques y calzadas de la Ciudad, y dándose la circunstancia de que en la actualidad el Sr. Eusebio Dávila, de la Villa de Garza García, está dispuesto á vender doce horas de agua de la llamada de «Capellanía» en la cantidad de \$3,600. 00 cts. tres mil seiscientos pesos, con las cuales habrá, según la experiencia hecha, para regar suficientemente y con toda oportunidad dichos paseos públicos, se acordó, en Cabildo último, que de los fondos municipales se gastara la suma indicada en la compra de las doce horas de agua referidas; y que como éstas serán bastantes para todas las atenciones del Municipio, acordó también que se vendieran por el mismo precio en que fueron adquiridas, las seis horas del agua de la Banda que se compraron últimamente y las cuales por su escaso volúmen, no prestan la utilidad que de ellas se esperó obtener.

Y me hago la honra de participarlo á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador, á quien me permito suplicar, por acuerdo de la H. Corporación que me honro de presidir, que, si á bien lo tiene, se sirva otorgar su superior autorización al mencionado acuerdo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 20 de 1900.—P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Srío.—Al Ciudadano Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

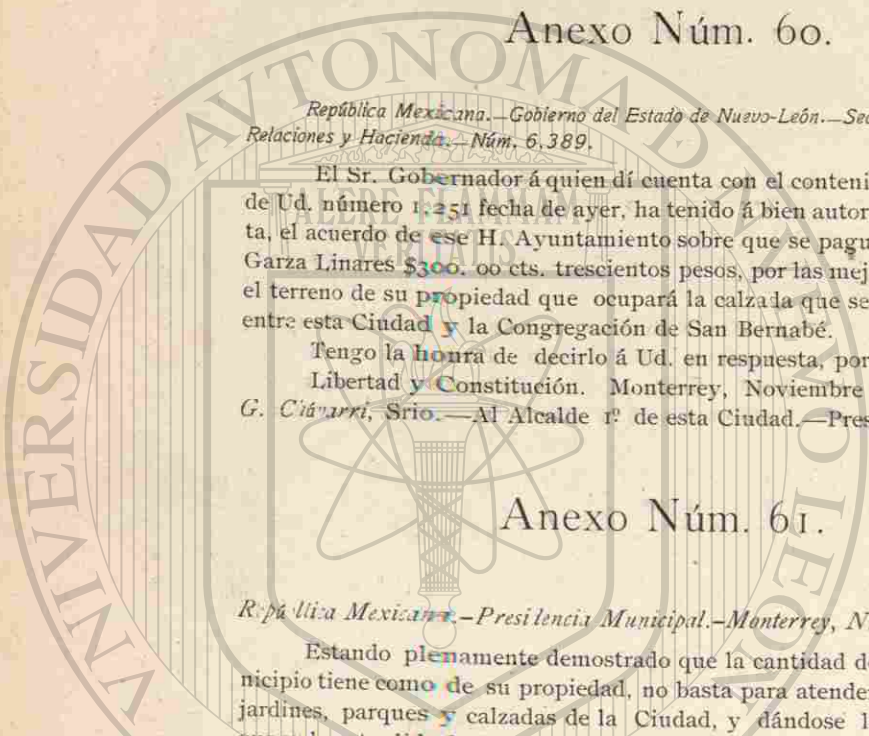
Anexo Núm. 62

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª—
Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,592.

Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Vd. núm. 1,325 de ayer, en que expresa, que por virtud de no ser suficientes para el servicio de riego de jardines, parques y calzadas de la Ciudad, las 6 horas de la Banda que compró el Municipio, pide Vd. aprobación para vender éstas por el mismo valor en que fueron adquiridas y para comprar en la suma de . . . \$3,600. 00 cts. tres mil seiscientos pesos, doce horas del agua llamada de «Capellanía» perteneciente al Sr. Eusebio Dávila, de la Villa de Garza García, á fin de satisfacer las necesidades que se indican.

Tengo la honra de decirlo á Vd., manifestándole que el Sr. Gobernador á quien di cuenta de todo, tuvo á bien autorizar así la venta como la compra de las horas de agua de que se trata, recomendando á esa autoridad como lo hago, se sirva participar á esta Secretaría cuando se hiciere la enagenación de las 6 horas de la de la Banda y el precio en que éstas fueren vendidas.

Libertad y Constitución. Monterrey, 21 de Noviembre de 1900.—Ramón G. Chávarri, Srío.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ANEXO NUM. 63.

ESTADO general del movimiento de Alta y Baja habido en la prisión de ambos sexos de esta Penitenciaría, durante el año de 1900, con expresión de delitos.

Hombres.

| | Allanamiento de morada. | Abuso de Autoridad. | Atentados contra el pudor. | Abandono de servicio. | Adulterio. | Abuso de confianza. | Calumnia. | Contrabando. | Circulación de moneda falsa. | Destrución de la propiedad. | Deserción. | Falsificación de firmas. | Fabricación de moneda falsa. | Fraude. | Faltas á la guardia. | Faltas á deberes militares. | Falsedad. | Evasión de presos. | Estafa. | Estupro. | Embriaguez y abuso de Autoridad. | Embriaguez. | Escalamiento. | Heridas. | Homicidio. | Incendio. | Insubordinación. | Inútil en el servicio de las armas. | Inhumación clandestina. | Peculado. | Protección de fuga. | Resistencia á la Policía. | Robo. | Requerimiento. | Rapto. | Sodomía. | Usurpación de aguas. | Usurpación de funciones públicas. | Vagancia. | Violación de correspondencia. | Violación. | Vigantía. | Violación de sepuleros. | TOTAL. |
|---|-------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|------------|---------------------|-----------|--------------|------------------------------|-----------------------------|------------|--------------------------|------------------------------|---------|----------------------|-----------------------------|-----------|--------------------|---------|----------|----------------------------------|-------------|---------------|----------|------------|-----------|------------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------|---------------------|---------------------------|-------|----------------|--------|----------|----------------------|-----------------------------------|-----------|-------------------------------|------------|-----------|-------------------------|--------|
| Existencia del 31 de Diciembre de 1899..... | 1 | 4 | 1 | 5 | 3 | 1 | " | " | " | 20 | 3 | 1 | 2 | " | " | " | 1 | 1 | 3 | 6 | " | " | 87 | 77 | 1 | 13 | " | " | 2 | 1 | 162 | " | " | " | " | " | 8 | 1 | 4 | " | " | 409 | | |
| Altas en todo el año de 1900..... | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 6 | 1 | 1 | 1 | 3 | 26 | " | 1 | 2 | 2 | 1 | 5 | 5 | 2 | " | 1 | 1 | 393 | 58 | 3 | 15 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 | 391 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 6 | " | " | 11 | 4 | 971 | |
| Suma..... | 5 | 8 | 2 | 6 | 6 | 7 | 1 | 1 | 1 | 3 | 46 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 6 | 6 | 5 | 6 | 1 | 1 | 480 | 135 | 4 | 28 | 2 | 1 | 3 | 5 | 5 | 553 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 14 | 1 | 4 | 11 | 4 | 1,380 |
| Bajas en todo el mismo año de 1900..... | 1 | 6 | 1 | 6 | 6 | 7 | 1 | 1 | 1 | 3 | 45 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | " | 5 | 4 | 1 | 6 | 1 | 1 | 369 | 54 | 3 | 20 | 2 | 1 | 1 | 4 | 5 | 376 | 1 | 3 | " | 1 | 1 | 11 | " | 1 | 5 | 4 | 967 |
| Existencia para el 1º de Enero de 1901..... | 4 | 2 | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 | 2 | " | 2 | " | " | " | 1 | 1 | 2 | 4 | " | " | 111 | 81 | 1 | 8 | " | " | 2 | 1 | " | 177 | " | " | 1 | " | " | 3 | 1 | 3 | 6 | " | 413 | |

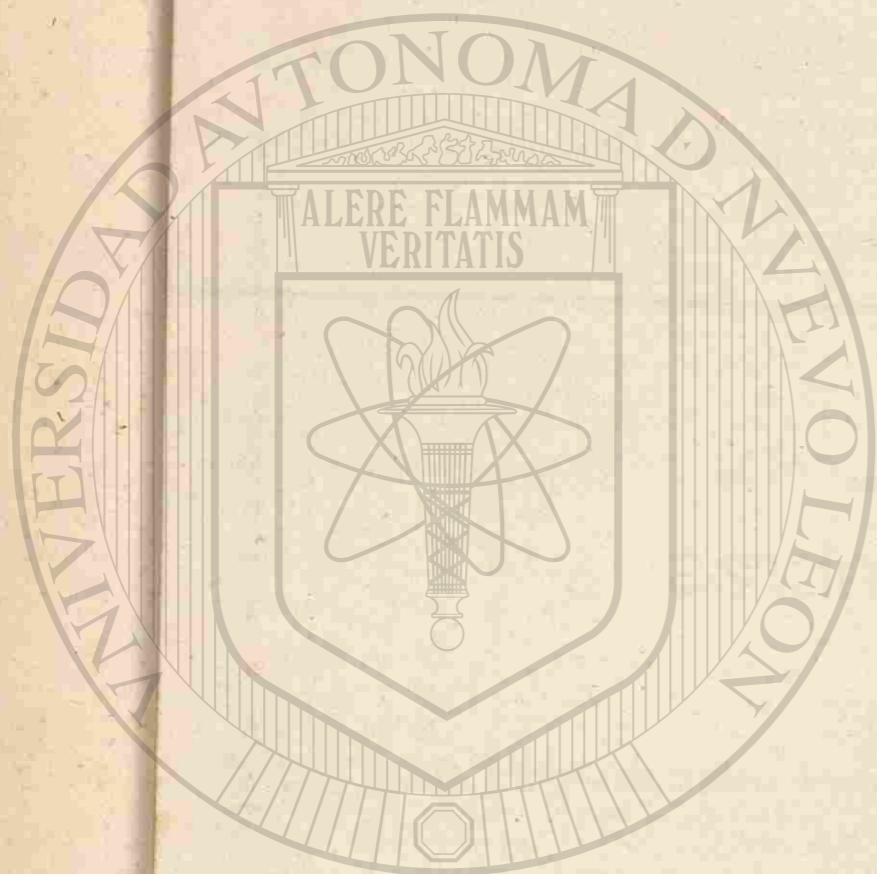
Mujeres.

| | Abuso de confianza. | Aborto provocado. | Adulterio. | Contrabando. | Envenenamiento. | Falsificación y estafa. | Heridas. | Homicidio. | Infanticidio. | Incendio. | Injurias. | Robo. | Rapto. | Suposición de infante. | Vigantía. | TOTAL. |
|---|---------------------|-------------------|------------|--------------|-----------------|-------------------------|----------|------------|---------------|-----------|-----------|-------|--------|------------------------|-----------|--------|
| Existencia del 31 de Diciembre de 1899..... | 1 | 1 | 2 | " | 1 | " | " | 3 | " | " | " | 9 | " | " | " | 17 |
| Altas en todo el año de 1900..... | " | " | 5 | 1 | " | 1 | 12 | 4 | 2 | 2 | 1 | 44 | 1 | 1 | 1 | 75 |
| Suma..... | 1 | 1 | 7 | 1 | 1 | 1 | 12 | 7 | 2 | 2 | 1 | 53 | 1 | 1 | 1 | 92 |
| Bajas en todo el mismo año de 1900..... | " | 1 | 6 | 1 | " | " | 12 | 5 | 1 | 2 | " | 37 | 1 | 1 | 1 | 68 |
| Existencia para el 1º de Enero de 1901..... | 1 | " | 1 | " | 1 | 1 | " | 2 | 1 | " | 1 | 16 | " | " | " | 24 |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

Vº Bº
M. Peña.

El Alcaide,
Juan Antonio Cantú.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Anexo Núm. 64.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 67.

Con motivo del mejoramiento que han alcanzado tanto el barrio de San Luisito como el de las Estaciones, en cuyos lugares ha aumentado considerablemente la población y el número de fincas, se hace necesario extender hasta á aquellos lugares el servicio de policía, estableciendo el alumbrado público, nombrando gendarmes para que cuiden el orden y destinando algunos carretones para que hagan allí la limpieza. La H. Corporación convenida de esta necesidad, acordó en Cabildo último, que se pusieran 24 faroles en cada uno de dichos barrios, distribuidos en los puntos más convenientes: que se aumentara el cuerpo de la Gendarmería Municipal con cuatro plazas de infantería á fin de que dos de los individuos que las desempeñen, se manden al barrio de las Estaciones, y los otros dos, al de San Luisito, para que atiendan el servicio de alumbrado y cuiden del orden. También acordó que se compraran dos carretones para que con ellos se haga la limpieza en aquellos lugares. El cajón de estos carretones tendrá un metro treinta y ocho centímetros de largo y un metro veintinueve centímetros de ancho, los ejes serán de cinco centímetros de grueso, la puerta de delante firme y la de detrás de quitar y poner.

Para llevar á término las determinaciones referidas, la misma Corporación aprobó el gasto de \$384. 00. cts. que importan los cuarenta y ocho faroles á razón de \$8. 00. cts. cada uno; y el de \$160. 00. cts. en que serán comprados los dos carretones dichos.

Por lo que hace al sueldo que deberán disfrutar, cada mes, los cuatro gendarmes con que se manda aumentar el Cuerpo de la Gendarmería, será el mismo que para los de igual clase señala el Presupuesto Municipal de Egresos vigente, que es de \$20. 00 cts. mensuales para cada uno.

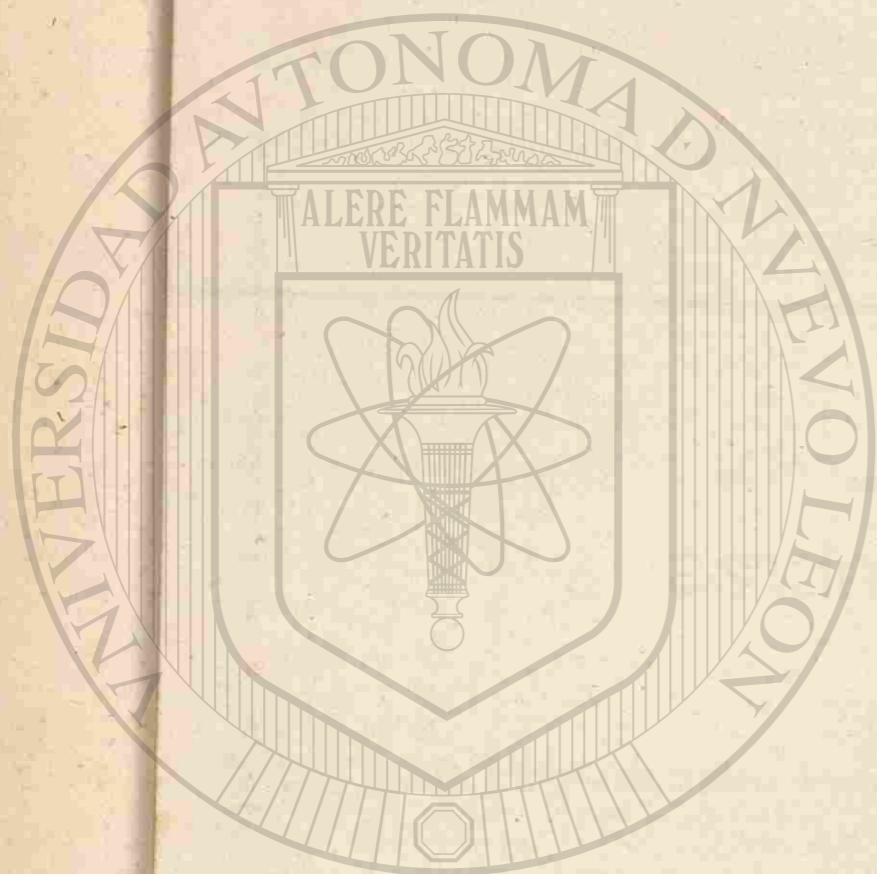
Todo lo que me hago el honor de participar á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador, á quien, por acuerdo del R. Ayuntamiento, me permito suplicar que, si á bien lo tiene, se sirva autorizar los acuerdos de que he hecho mención.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 19 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Srio.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.*

Anexo Núm. 65.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 1,513.

La atenta nota de Vd. núm. 67, fecha de ayer, deja impuesto al Sr. Gobernador de que el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, tomando en cuenta



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Anexo Núm. 64.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 67.

Con motivo del mejoramiento que han alcanzado tanto el barrio de San Luisito como el de las Estaciones, en cuyos lugares ha aumentado considerablemente la población y el número de fincas, se hace necesario extender hasta á aquellos lugares el servicio de policía, estableciendo el alumbrado público, nombrando gendarmes para que cuiden el orden y destinando algunos carretones para que hagan allí la limpieza. La H. Corporación convenida de esta necesidad, acordó en Cabildo último, que se pusieran 24 faroles en cada uno de dichos barrios, distribuidos en los puntos más convenientes: que se aumentara el cuerpo de la Gendarmería Municipal con cuatro plazas de infantería á fin de que dos de los individuos que las desempeñen, se manden al barrio de las Estaciones, y los otros dos, al de San Luisito, para que atiendan el servicio de alumbrado y cuiden del orden. También acordó que se compraran dos carretones para que con ellos se haga la limpieza en aquellos lugares. El cajón de estos carretones tendrá un metro treinta y ocho centímetros de largo y un metro veintiun centímetros de ancho, los ejes serán de cinco centímetros de grueso, la puerta de delante firme y la de detrás de quitar y poner.

Para llevar á término las determinaciones referidas, la misma Corporación aprobó el gasto de \$384. 00. cts. que importan los cuarenta y ocho faroles á razón de \$8. 00. cts. cada uno; y el de \$160. 00. cts. en que serán comprados los dos carretones dichos.

Por lo que hace al sueldo que deberán disfrutar, cada mes, los cuatro gendarmes con que se manda aumentar el Cuerpo de la Gendarmería, será el mismo que para los de igual clase señala el Presupuesto Municipal de Egresos vigente, que es de \$20. 00 cts. mensuales para cada uno.

Todo lo que me hago el honor de participar á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador, á quien, por acuerdo del R. Ayuntamiento, me permito suplicar que, si á bien lo tiene, se sirva autorizar los acuerdos de que he hecho mención.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 19 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Srio.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.*

Anexo Núm. 65.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 1,513.

La atenta nota de Vd. núm. 67, fecha de ayer, deja impuesto al Sr. Gobernador de que el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, tomando en cuenta

el mejoramiento, que ha habido en los barrios de «San Luisito» y las «Estaciones» de esta Capital, tuvo á bien acordar lo siguiente: que se coloquen 24 faroles en cada uno de los barrios indicados distribuyéndolos convenientemente, y cuyo costo será de \$384. 00. cts.; aumentar con cuatro plazas más de infantería, el cuerpo de gendarmes municipales, con el sueldo de \$20. 00. cts. al mes que les asigna el Presupuesto de egresos vigente, para que cuiden del orden público y atiendan el servicio de alumbrado en dichos puntos; y erogar, además, el gasto de \$160. 00. cts. en la compra de dos carretones con eje de hierro de cinco centímetros de grueso, para hacer la limpieza en los lugares en referencia.

Tengo la honra de decirlo á Vd. en respuesta, manifestándole que, el propio Primer Magistrado tuvo á bien aprobar el referido acuerdo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 20 de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srío.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

Municipalidad.

| Peso en kilogramos del mineral antes de beneficiarse. | Valor en pesos mexicanos de todo el mineral extraído. | Número de trabajadores y empleados. | | | |
|---|---|-------------------------------------|---------|--------|-------|
| | | Hombres | Mujeres | Niños. | TOTAL |
| No tiene valor. | No tiene valor. | 17 | | | 17 |
| 13,000 | \$300.00 | 15 | | | 15 |
| 4,088,000 | \$4,900.00 | 2,225 | | 25 | 2,250 |
| Sin valor. | Sin valor. | 15 | | | 15 |
| 172,605 | \$4,143.87 | 20 | | | 20 |
| " | " | " | | " | " |
| 3,842,000 | \$65,943.98 | 1,145 | | | 1,145 |
| 24,000 | \$432.00 | 8 | | | 8 |
| 7,464,412 | \$11,253.94 | 230 | | 50 | 260 |
| Sin valor. | Sin valor. | 13 | | | 13 |
| id. id. | id. id. | 19 | | | 19 |
| " | " | " | | " | " |
| Sin valor. | Sin valor, | 23 | 22 | 26 | 71 |
| id. id. | id. id. | 25 | | | 25 |
| " | " | " | | " | " |
| " | " | 26 | | 3 | 29 |
| " | " | " | | " | " |
| " | " | 19 | | | 19 |
| " | " | " | | " | " |
| " | " | " | | " | " |

David Peña.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ANEXO NUM. 66.

Estado que manifiesta el número de minas que se explotan ó están para explotarse en esta *Municipalidad*.

| Nombre de la Mina. | Nombre de la Compañía ó dueño. | Lugar donde está ubicada la Mina. | Si estuvo paralizada ó en explotación en 1899. | Substancias principales que contiene el mineral extraído en 1899. | Peso en kilogramos del mineral antes de beneficiarse. | Valor en pesos mexicanos de todo el mineral extraído. | Número de trabajadores y empleados. | | | |
|--------------------|--|-----------------------------------|--|---|---|---|-------------------------------------|---------|--------|-------|
| | | | | | | | Hombres | Mujeres | Niños. | TOTAL |
| Francisca | Comp ^a Minera "La Plata." | Cañón "El Diente" Sierra Madre. | En explotación. | Plomo, plata y fierro. | No tiene valor. | No tiene valor. | 17 | | | 17 |
| Miguel Escobedo. | La Sorpresa, S. A. | Cerro de la Mitra. | id. | Plata y plomo. | 13,000 | \$300.00 | 15 | | | 15 |
| Zaragoza. | Comp ^a Minera "Zaragoza." | Cañón "El Diente" Sierra Madre. | id. | Fierro, plomo y plata. | 4,088,000 | \$4,900.00 | 2,225 | | 25 | 2,250 |
| El Roble. | Jesús González Treviño. | Ladera Norte de la Sierra Madre. | id. | Sin valor. | Sin valor. | Sin valor. | 15 | | | 15 |
| El Carmen. | Comp ^a Minera El Carmen de Monterrey, S. A. | Cerro de la Mitra (N. L.) | id. | Plata, plomo, fierro, Sílce, Zinc y Cal. | 172,605 | \$4,143.87 | 20 | | | 20 |
| Puerto Rico. | Arnulfo Guevara. | Cerro de la Mitra. | Paralizada. | No se extrajo ninguna. | " | " | " | | " | " |
| San Pedro. | Mexican Lead Company. | Lado Oriente de la Sierra Madre. | En explotación. | Plata, plomo y fierro. | 3,842,000 | \$65,943.98 | 1,145 | | | 1,145 |
| San Martín. | C ^a Minera San Martín. | Cerro La Mitra. | id. | id. id. id. | 24,000 | \$432.00 | 8 | | | 8 |
| San Pablo. | Comp ^a Minera de San Pablo, S. A. | Ladera Norte de la Sierra Madre. | id. | id. id. id. | 7,464,412 | \$11,2538.94 | 230 | | 50 | 260 |
| El Capitán. | J. Leopold. | Sierra "La Ventana." | id. | Plomo y plata. | Sin valor. | Sin valor. | 13 | | | 13 |
| Alemania. | id. | " | id. | id. id. | id. id. | id. id. | 19 | | | 19 |
| Notre Dams. | Comp ^a Minera "La Plata." | Cañón "El Diente" Sierra Madre. | Paralizada. | " | " | " | " | | " | " |
| Alta Cruz. | Comp ^a Minera "San Martín." | Cerro de la Mitra. | En explotación. | Plata y plomo. | Sin valor. | Sin valor. | 23 | 22 | 26 | 71 |
| Napoleón. | Comp ^a Minera "La Plata." | Cañón "El Diente" Sierra Madre. | id. | Plomo, plata y fierro. | id. | id. | 25 | | | 25 |
| La Victoria. | Comp ^a Minera "La Victoria." | Cañón "La Virgen" Sierra Madre. | Paralizada. | " | " | " | " | | " | " |
| San Salvador. | Comp ^a Minera San Salvador. | Sierra Madre. | En explotación. | Plomo, plata y fierro. | " | " | 26 | | 3 | 29 |
| La Corona. | J. Leopold. | Cerro Boludo. | Paralizada. | " | " | " | " | | " | " |
| Anglo Americana. | id. | Sierra "La Ventana." | En explotación. | " | " | " | 19 | | | 19 |
| La Libertad. | C ^a F. C. Sepúlveda. | Loma larga al Sur de esta Ciudad. | Paralizada. | " | " | " | " | | " | " |
| La Independencia. | id. " " id. | " " " " " | id. | " | " | " | " | | " | " |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

David Peña.



ANEXO NUM. 67.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

Dirección General de Estadística de la República Mexicana. Boleta para recoger datos relativos á las principales producciones agrícolas

| Estado de Nuevo Leon. | Año de 1,899. | | Municipalidad de Monterrey. | | |
|--|---|--|---------------------------------------|---|--|
| Nombre de las producciones. | Cosecha total anual expresada en kilogramos, hectólitros según se indica en la columna anterior | Expresar en kilogramos el peso de un hectólitro. | Valor de la unidad del peso ó medida. | Valor total de la cosecha en pesos mexicanos. | Expresar en esta columna el precio de un kilogramo de pan, de carne de res, de carnero y de cerdo. |
| Cebada, hectólitros. | 8372 | 62 | \$4 75 | \$ 39,767 00 | Pan francés \$0.25 kilo |
| Maíz, hectólitros. | 83646 | 87 | „5 75 | 480,964 50 | „ fino „0.35 „ |
| Trigo, Kilogramos. | 2750 | | 10 | 275 00 | Carne de res hueso „0.22 „ |
| Frijol, hectólitros. | 104 | 67 | „8 00 | 832 00 | „ „ „ pulpa „0.32 „ |
| Garbanzo, hectólitros. | 493 | 81 | \$16 11 | 7,888 00 | „ „ „ bocado „0.35 „ |
| Camote kilogramos. | 1058 | | 3 | 31 74 | „ „ carnero „0.30 „ |
| Caña para elaborar azúcar y aguardiente, Kilogramos. | 657,586 | | 1 | 6,575 86 | „ „ cerdo „0.40 „ |
| Panocha, kilogramos. | 69412 | | 15 | 10,411 80 | |
| Aguardiente de caña, hectólitros. | 394 | 92 | „25 00 | 9,850 00 | |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

David Peña.

Anexo Núm. 68.

Noticia de transportes en esta Municipalidad

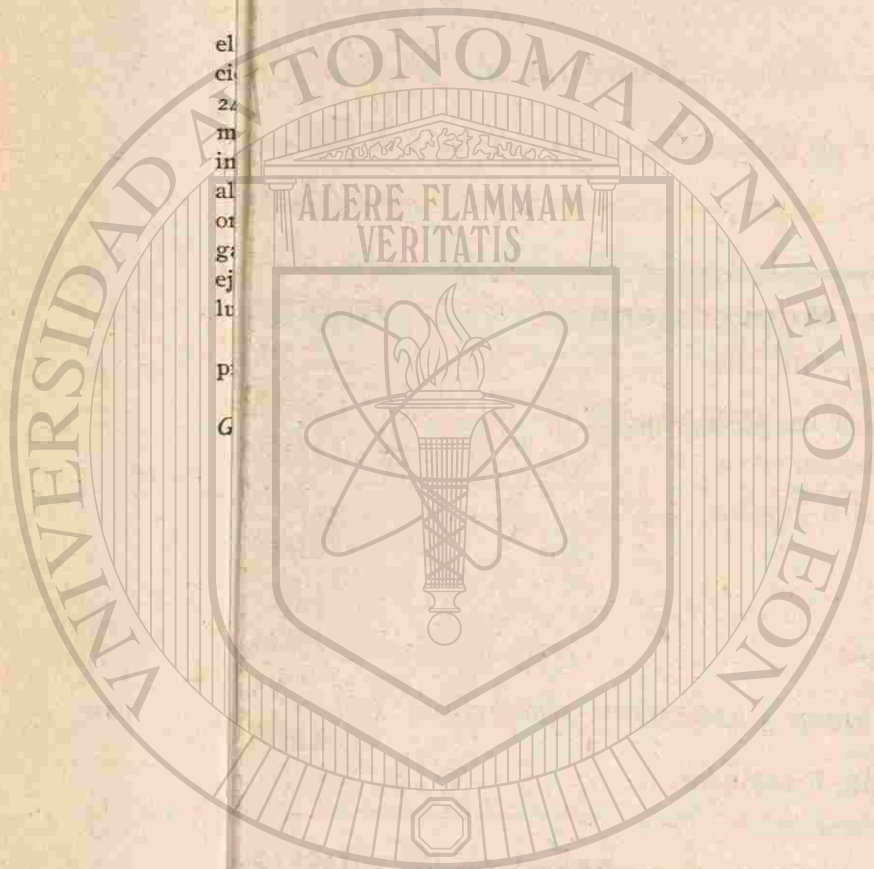
| | |
|---------------------------------|--------|
| Número de coches de sitio | 80. |
| Id „ „ „ camino | 32. |
| Carros de cuatro ruedas | 128. |
| Carretones de dos ruedas | 206. |
| Carretas | 403. |
| Acémilas | 521. |
| Caballos | 936. |
| Burros | 825. |
| Bueyes | 1,345. |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

David Peña.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Anexo Núm. 69.

Principales cultivadores de caña de azúcar en la Municipalidad de Monterrey.

| Nombre del cultivador. | Nombre de la propiedad. | Distancia á Monterrey en kilómetros. |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Francisco Armendaiz | Hda. de Gonzalitos | 1 |
| Lic. Domingo Treviño. | " " San Jerónimo | 2 |
| Francisco Peña González | " " Id | 2 |
| Juan Guerra | " " Id | 2 |
| Dr. Santos Garza | " " Labores Nuevas | 3 |
| Margarito Martínez | " " Id | 3 |
| Teodoro Díaz | " " Id | 3 |
| Mannel Iglesias | " " Id | 3 |
| Severiano Zambrano | " " Id | 3 |
| Andrés Quintanilla | " " Ancón | 2 |
| Marín Peña | " " Id | 2 |
| Rosalto Rodríguez | " " Id | 2 |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

David Peña.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANEXO NUM. 70.

Estado que manifiesta el número de negocios civiles y criminales despachados por los Juzgados Locales de esta Ciudad, durante el año que hoy termina y de los que quedan pendientes.

| | Juzgado 2° | | Juzgado 3° | | Juzgado 4° | | Juzgado 5° | |
|---|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| | Despachados. | Pendientes. | Despachados. | Pendientes. | Despachados. | Pendientes. | Despachados. | Pendientes. |
| Civiles. | | | | | | | | |
| Ordinarios verbales | 52. | 32. | 23. | 4. | 36. | 9. | 35. | 13. |
| Sumarios | 29. | 2. | 41. | 7. | 32. | 00. | 21. | 2. |
| Ejecutivos mercantiles | 12. | 13. | 9. | 1. | 11. | 5. | 5. | 7. |
| Providencias precautorias | 3. | 1. | 5. | 00. | 2. | 00. | 2. | 1. |
| Sustanciados por impedimentos de los Jueces de Letras de esta Fracción. | 00. | 00. | 00. | 00. | 00. | 00. | 00. | 00. |
| Citas expedidas para negocios que se tratan en la audiencia. | 1,620. | | 620. | | 1,257. | | 1,231. | |
| Suma | 1,716. | 48. | 698. | 12. | 1,338. | 14. | 1,294. | 23. |
| Criminales. | | | | | | | | |
| Por lesiones | 32. | 14. | 33. | 10. | 39. | 6. | 29. | 8. |
| „ robo | 21. | 6. | 18. | 00. | 18. | 9. | 28. | 3. |
| „ abuso de confianza | 4. | 1. | 00. | 00. | 2. | 00. | 5. | 00. |
| „ estafa | 00. | 00. | 1. | 00. | 00. | 00. | 1. | 00. |
| De la competencia de los Jueces de Letras | 1. | 00. | 1. | 00. | 2. | 00. | 00. | 00. |
| Suma | 58. | 21. | 53. | 10. | 61. | 15. | 63. | 11. |

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

El Director,

Lic. Manuel B. Saldaña.

